

Sesion extraordinaria del 1º de Mayo

En la ciudad de Badajoz a primero de Mayo de mil nove-
 cientos veinte, a las diez de la noche, se reunió el Ayun-
 tamiento en su sala de sesiones de estas leyes municipales, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Gomez Pico, con
 asistencia de los señores concejales al margen continuados, pa-
 ra celebrar esta sesion extraordinaria, para convocatoria ex-
 presiva de su ayto. vinculada con el estatuto local de mu-
 nicipios; y abierta por el Sr. Presidente y manifestando
 y por el mismo, que los concejales tambien acudidos al ayto
 que habian comparecido en ausencia por motivo de salud, se
 dio lectura de su orden a la del dia, cuyo objeto es el siguiente:
 La promulgacion de la lista de los señores que tienen derecho su-
 franco de los que comparecen este ayuntamiento a emitir
 sus votos en la eleccion de representantes para la de Badajoz,
 de conformidad de lo prevenido en el articulo veinte
 cinco de la ley electoral de ocho de febrero de mil ochocientos
 noventa y siete, que debe exponerse al publico desde este dia.
 Los señores concejales usaron consulta de los representantes
 de las circunscripciones territoriales, urbana, rural, industria
 rural y demas correspondientes que existieren en esta ayun-
 tacion a la formacion de la referida lista, acordando la
 instruccion del expediente correspondiente, que se concluyese con
 la formacion de esta lista y lista formada a los efectos de
 dicho estatuto, cuya lista es como sigue:

- Señores del Ayuntamiento
- 1 Don Alfonso Gomez Pico
 - 2 D.º Manuel de las Alas
 - 3 D.º Juan de Dios Lopez
 - 4 D.º Pedro de Santa Cruz

- 5 D.º Juan Gomez Tabares
- 6 D.º Juan de las Casas
- 7 D.º Juan de las Casas
- 8 D.º Juan de las Casas
- 9 D.º Juan de las Casas

10. D. Manuel Rodriguez Perez	265 35
11. D. Esteban Garcia Fernandez	260 07
12. D. Jose de la Cruz	252 17
13. D. Juan Rodriguez Rodriguez	245 25
<u>Relaciones contribuyentes.</u>	
1. D. Juan de Dios de Guzman	2691 50
2. D. Pedro Sanchez Mesa	2057 17
3. D. Francisco Martinez Gomez	1777 65
4. D. Miguel Martinez Gomez	852 99
5. D. Pedro Rubio y Vera de Mundo	736 30
6. D. Justo Martinez Casado	525 73
7. D. Don Juan de Guzman Garcia	522 55
8. D. Cayetano Carrasco Garcia	505 15
9. D. Miguel S. de Guzman Garcia	476 96
10. D. Esteban Martinez Gomez	472 25
11. D. Domingo Perez Moreno	461 90
12. D. Andres Barona Salgado	433 77
13. D. Francisco Fernandez Guzman	429 11
14. D. Manuel M. Guzman Casado	392 07
15. D. Juan Martinez Fernandez	389 61
16. D. Carlos de la Higuera Fernandez	330 24
17. D. Eduardo Castro Cordova	326 32
18. D. Rafael Alvarez Fernandez	255 18
19. D. Esteban Garcia Perez	298 01
20. D. Francisco Fernandez Guzman	295 04
21. D. Fernando Alvarez Alvarez	274 33
22. D. Esteban de la Cruz	273 70
23. D. Juan Moreno Garcia	269 26
24. D. Manuel Perez Moreno	266 34
25. D. Manuel Rodriguez Rodriguez	265 35
26. D. Jose M. Maria Soto	260 07
27. D. Guillermo Sotelo Soto	252 17
28. D. Domingo Rodriguez Gomez	245 25
29. D. Carlos Mesa Perez	238 26
30. D. Valde Salas Martinez	233 29
31. D. Domingo Mesa Garcia	227 33
32. D. Manuel Mendosa Guzman	204 05
33. D. Justo J. de la Cruz	202 66
34. D. Juan Rodriguez Perez	201 27
35. D. Juan Alvarez Perez	200 37
36. D. Antonio Marco Perez	195 77
37. D. Manuel Garcia Salgado	194 67
38. D. Manuel Alvarez Perez	187 60
39. D. Antonio Carrasco Guzman	178 73
40. D. Manuel Garcia Guzman	175 05
41. D. Jose Tejada Perez	173 31
42. D. Victoriano Guzman Garcia	172 14
43. D. Juan Martinez Fernandez	166 25
44. D. Don M. Hernandez Guzman	165 75
45. D. Sebastian Moreno Moreno	160 59
46. D. Juan Garcia Guzman	154 65
47. D. Cayetano de Guzman	149 19
48. D. Esteban Garcia Cordova	139 51
49. D. Francisco Garcia Mendez	135 29
50. D. Juan Martinez Martin	126 52
51. D. Jose de la Cruz	125 62
52. D. Emilio Martinez Casado	110 30

Con lo que se me habiende en la orden del dia que me
se me ha de dar, a die por devocional el cual, es que en el
articulo articulo de la ley de Guzman - vale

Alfonso Gomez

7. 1777 y
e. Agustin Treto

Antonio Fra. Cto. do

Pablo Gilas

Joaquín Díaz Galvo

Miguel Carbonero

Miguel Jimenez

Benigno Hernandez

Eulalio Saenz

M. Costa

Miguel Gallo

Diligencia

El Alcalde y Secretario que suscriben, acreditan por la presente diligencia, que la sesión ordinaria correspondiente, al día de la fecha no ha podido celebrarse por falta de número de Señores Concejales, citándose en segunda convocatoria para el día nueve del corriente. Lafra a dos de Enero de mil novecientos nueve

El Alcalde

El Secretario

Sesión del 5 de Enero en segunda convocatoria. En la Ciudad de Lafra a cinco de Enero de mil novecientos nueve, siendo la hora de las diez y nueve, se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Alfonso Gomez Riego, con asistencia de los Señores Concejales al margen continuados, donde tambien se anotaron los que excusaron su ausencia por motivos de salud, para celebrar esta sesión ordinaria en segunda convocatoria por falta de número en la primera; y abierta por el Señor Presidente se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe del 2º Depósito de caballos sementales, que dice lo siguiente: "Próxima la temporada de cubrición por los caballos sementales del Estado, con el fin de mejorar la producción de un importante riqueza caballar; y contando para ello con la cooperación que deben prestar las Corporaciones Municipales á estos Establecimientos, espero de la atención de V.S. me conteste su conformidad con la mayor urgencia al objeto de proponer á la aprobación la superioridad la instalacion de una parada provisional en ese pueblo de su digna

Diligencia

El Alcalde y Secretario que suscriben acreditan por la presente diligencia, que terminada de poner la cabeza de la Sesión del 5 de Enero y pasar al objeto de ella, tomándolo del borrador que se lleva para las Sesiones, por un error involuntario se copió lo anteriormente consignado que pertenece al acta de 9 de Noviembre de 1908 por cuya razón queda inutilizado

El Alcalde

El Secretario

Sesión del 5 de Enero en segunda convocatoria. En la Ciudad de Zafra á cinco de Enero de mil novecientos veintiuno siendo la hora de las diez y nueve, se reunió el Ayuntamiento en sala de Sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Alfonso Gomez Pico, con asistencia de los Señores Concejales al margen continuados, donde tambien se suelta los que excusaron su ausencia por motivos de salud, para celebrar esta sesión ordinaria en segunda convocatoria por falta de número en la primera; y abierta por el Señor Presidente se procedió á la lectura del Acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente el Señor Presidente dió cuenta de que habia destituido á los serenos y habia nombrado para sustituir á los salientes: Marcelino Moreno Gonzalez, Hilario Perez Lopez, Fidel Duarte Moreno



no é Inocente Durán Ferramillo; tambien manifestó que ha sido
suspendido de empleo y meldo al Admón municipal de Consumos Don
Daniel Mancebo Garrote y que ha nombrado interinamente para
sustituirlo a Don José Carvajal Melado y lo pone en conocimiento
de la Corporación para que esta resuelva -

Hace uso de la palabra el Concejal Señor Garcia Izg^{do} manifestando
que es la primera vez que se da cuenta a la Corporación de los nom-
bramientos que se hacen congratulándose de ello, más que como el
nombramiento del Admón Sr. Mancebo, no está hecho legalmente por
el Ayuntamiento como los otros, protesta de ellos. =

El Señor Gilarte protesta tambien del nombramiento que se hizo del
Admón de Consumos en una sesión extraordinaria por votación se-
creta y sin ratificar el acuerdo en otra sesión resultando por ambas
causas ilegal =

El Señor Presidente contesta que se hizo el nombramiento en una se-
sión perfectamente legal y que ahora no se trata de esto sino de la sus-
pension del Admón y del nombramiento de interino, que por lo demás
siempre ha dado cuenta de todo como lo hace ahora, que esta mañana
decretó la suspension y en seguida lo pone en conocimiento de la Corpora-
ción para que resuelva -

El Señor Gilarte dice que el Alcalde no tiene facultades ni para hacer
nombramientos de interinos. =

Interviene el Sr. Ferrando, manifestando que en buena doctrina el
Sr. Alcalde puede suspender, cuando hay motivo a los empleados y como
los cargos no pueden dejar de funcionar porque se interrumpiría la
vida administrativa, debe proveer como ha hecho en este caso, interin
el Ayuntamiento acuerda y resuelve en definitiva, que la ley no puede
oponerse a esto que además de ser lo nacional es necesario, pues de otro
modo sería imposible llevar a cabo la buena marcha administrativa.

Repite el Sr. Garcia Izg^{do} que el nombramiento de Admón de Consumos
que se hizo a favor del Sr. Garrote es ilegal, como otros que hay he-
chos lo que quiere que conste y que el nombramiento de interino del
Sr. Carvajal y suspension del Sr. Garrote le parecen bien y no se inco-
nveniente, en que sean aprobados por el Ayuntamiento.

El Sr. Salas pregunta por cuanto tiempo es la suspensión decretada contestando el Sr. Alcalde que por treinta días.

Continuada la discusión por breve rato y declarando el punto suficientemente discutido se acordó por unanimidad aprobar la suspensión decretada por el Sr. Alcalde y nombramiento quedando el Sr. 973 suspendido de empleo y sueldo por término de treinta días y nombrado interino Don José Barvajal Melado.

Se dio cuenta de un escrito presentado por el vecino de esta Ciudad Joaquín Ortiz Ramírez, en el que solicita se le enague un trozo de terreno sobrante de la vía pública al sitio de las Eras contiguas a la casa en construcción de Tomás González; se acuerda pase a informe de la comisión de obras públicas.

Seguidamente se dio lectura de una comunicación del Sr. Concejal, Depositario del Ayuntamiento D. José M.º Langos concebido en los siguientes términos: "Mi delicado estado de salud, me impide continuar desempeñando el cargo de Depositario, que dimito con el carácter de irrevocable. Ruego a V. E. se sirva dar cuenta a la Exma. Corporación Municipal en la sesión de esta noche. Dios que a V. E. val' aida. - La Habana de Enero de mil novecientos nueve. - José M.º Langos = Sr. Alcalde Constitucional de esta Ciudad" =

El Sr. Presidente expresa el sentimiento que le causa la enfermedad del Sr. Langos que le priva de continuar prestando sus valiosos servicios en la Depositaria entendiendo que debe aceptarse la dimisión en virtud de lo causa que la motiva = El Sr. Fernández se adhirió a las manifestaciones del Sr. Presidente opinando que debe aceptarse la dimisión presentada por el Sr. Langos del cargo de Depositario. =

El Sr. García Izg.º opina que no debe aceptarse la dimisión presentada por el Sr. Langos y que en todo caso sea después de formadas las cuentas del venido año de 1908.

El Sr. Fernández contesta que el Sr. Langos rendirá todas sus cuentas quedando como corresponde. El Sr. García Izg.º replica que no ni ha puesto ni pone en duda la honorabilidad del Sr. Langos que tiene la absoluta confianza de la corporación, que ha hablado de

formación de la cuenta de 1908 como trámite legal que entiendo debe llenar el Sr. Lanzos por lo que entiendo que la dimisión no puede aceptarse inmediatamente.

También el Sr. Díaz Galvo opina porque no se acepte la dimisión y pregunta si está declarado el cargo concejil.

Le contesta el Sr. Alcalde manifestando, que fue declarado concejal el cargo de Depositario, pero solo con el carácter de interinidad hasta que se proveyera la plaza.

Seguidamente se dio cuenta de haberse celebrado sin efecto la primera subasta del arbitrio municipal sobre uso obligatorio de penas y medidas y casa alhondiga en el día 31 del p^o p^o mes de Diciembre y en su virtud la Corporación se sirvió acordar, se celebre una segunda subasta el día 13 del corriente con la rebaja de quinientas pesetas sobre el tipo de la primera. Que sirva de base el mismo pliego de condiciones y bonificaciones formados para la primera y que se anuncie dicha 2^a subasta por edictos y pregones en la forma acostumbrada, celebrándose el acto ante el Sr. Alcalde ó en quien delegue y Regidor Sindico de once á doce de la mañana en estas cosas Consistoriales =

A propuesta del Sr. Presidente se acordó la distribución de fondos para atenciones del mes de la fecha por las dozavas partes de los capitulos y artículos del actual presupuesto =

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que yo el Secretario, certifico.

Diligencia

El Alcalde y Secretario que suscriben, acreditan por la presente diligencia, que la sesion ordinaria correspondiente a esta fecha no ha podido celebrarse por falta de número de señores Concejales, citándose en segunda convocatoria para el día doce del corriente. Lafra á nueve de Enero de mil novecientos nueve

El Alcalde

El Secretario

Sesion del 12 de Enero en segunda convocatoria. En la Ciudad de Lafra á doce de Enero de mil novecientos nueve, siendo la hora de las diez y nueve, se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Alfonso Gang, Reico, con asistencia de los Señores Concejales al margen continuados, donde tambien se anotan los que excusaron su ausencia por motivo de salud, para celebrar esta sesion ordinaria en segunda convocatoria por falta de número en la primera; y abierta por el Sr. Presidente se dió lectura del Acta de la anterior que fué aprobada =

Seguidamente el Sr. Presidente manifiesta que Dⁿ José Barojal, nombrado Administrador interino de consumos, aun no se ha presentado á tomar posesion del cargo por lo que continua la Admion de suspenandose por los auxiliares =

Los Señores I^o Izquierdo y Gilarte proponen se resuelva definitivamente el asunto y se nombre Administrador propietario.

El Señor Hernandez dice que lo que ahora procede es llevar á cabo el acuerdo de la Corporacion tomado en la sesion anterior, dandole posesion del cargo de Admion con el caracter de interino y que para ello lo llame el Sr. Alcalde y le haga ver la urgencia del caso.

El Sr. Garcia I^o dice que como él no ha reconocido nada en la legalidad del nombramiento del Sr. Mancebo como Admion

de bonsumos que debe hacerse el nombramiento en propiedad del que sea. =

El Sr. Fernandez manifiesta que son asuntos distintos, que ahora de lo que se trata es de que en la anterior sesion se aprobó la suspension por treinta dias del Sr. Mancero y el nombramiento del Sr. Carvajal como interino y que cuando transcurran los treinta dias, será la oportunidad de resolver. En vista de estas manifestaciones y de las del Sr. Alcalde en igual sentido, se queda en esto =

Se dió cuenta del informe de la comision favorable a la enagenacion como sobrante de la via pública de los trozos de terreno solicitados por Alfonso Ortiz Ramirez y Joaquin Ortiz Ramirez =

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico =

Diligencia

El Alcalde y Secretario que suscriben, acreditan por la presente diligencia, que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido celebrarse por falta de número de Señores Concejales, citándose en segunda convocatoria para el dia diez y nueve del corriente, a las diez y seis de Enero de mil novecientos nueve

El Alcalde

El Secretario



Señor: del 19 de Enero en segunda convocatoria
En la Ciudad de Zafra á diez y nueve de Enero de mil novecientos nueve, siendo la hora de las diez y nueve, se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Alfonso Gomez Rico, con asistencia de los Señores Concejales al margen continuados, donde tambien se anotan los que excusaron su ausencia por motivos de salud, para celebrar esta sesion ordinaria en segunda convocatoria por falta de numero en la primera; y abierta por el Sr. Presidente se dió lectura del acta de la anterior, habiendo pedido los Sres Diaz Balbo y Garcia Izg^{do} explicaciones sobre el acta de la sesion del dia cinco del corriente, se volvió á dar lectura de ella y se aprobó y firmó la de la anterior =

Acto seguido se dió lectura de una solicitud de varios labradores de la localidad en la que piden se roture la Dehesa Boyri por estar infestada de langosta y despues de detenida discusion en la que tomaron parte los Sres Presidente, Fernandez, Salas y Garcia Izg^{do} reconocido que no era asunto de la competencia del Ayuntamiento se acordó, si tras lado de dicha solicitud á la Junta local de defensa contra las plagas del campo, sin perjuicio de que el Ayuntamiento haga cuanto pueda para roadyuar al fin de evitar perjuicios al vecindario =

Seguidamente se dió cuenta de haberse celebrado sin efecto la susbasta segunda del arbitrio municipal sobre uso obligatorio de pesos y medidas y cosa alhondiga; y en su vista la corporacion se acordó acordar, que en el ejercicio corriente de 1909, la recaudacion de dicho impuesto se haga por administracion municipal, de conformidad con el párrafo 3º del artículo 4º del Real Decreto de 7 de Junio de 1895, bajo la direccion de la comision respectiva y que se dé conocimiento al Sr. Administrador de contribuciones de la provincia, como preceptuan las disposiciones vigentes, sin perjuicio de hacerse trimestralmente de las cantidades que se recauden, para que pueda tener lugar la exaccion del impuesto =

Acto seguido se dió cuenta de una comunicacion, acompañada de certificacion de enfermo de D^o José 776^a Lanyos, concebida

en los términos siguientes: "La firma de...
 ...panando certificación facultativa, probando mi imposibili-
 dad de poder continuar desempeñando el cargo de Depositario. Pue-
 go á V. y á la Cénica Corporación municipal se advierte, inmediata-
 mente ordenando lo que proceda para efectuar la entrega. Dios que á V.
 me aux. La fra á diez y seis de Enero de mil novecientos nueve. = José
 M^{ca} Langos = Sr. Alcalde Presidente del Cénico Ayun^{to} de esta Ciudad.
 Hace uso de la palabra el concejal Sr. García Izq^{do} lamentando la
 enfermedad del Sr. Langos manifestando al mismo tiempo que entiende
 que si está incapacitado el Sr. Langos para ser Depositario, también lo está
 para ser concejal pues la misma causa existe para un cargo que para otro.

El Sr. Fernandez dice que los dos cargos de concejal y Depositario no
 son iguales, que este exige trabajos mentales, que aquel no y que bien pue-
 de por ello el Sr. Langos estar incapacitado por su enfermedad. Dice el Depo-
 sitario y estar capaz de ser concejal, siendo esta su opinión. =

Insiste el Sr. García Izq^{do} sobre la incapacidad del Sr. Langos para ambos
 cargos y pide que se haga el presupuesto para este año, que se liquide la
 cuenta de 1907 y que se cierre la de 1908, sobre esta dice que el Ayuntamiento
 ha facilitado la distribución de fondos mensualmente y que no se sabe
 su inversión, que tiene entendido que se deben 6000 pesetas de luz elec-
 trica, 2500 á los Médicos, 3500 á los Farmacéuticos, 3000 de contingente
 provincial, 4000 de Plaza de Abastos, 500 del Cementerio civil y otras
 que suman unas 27000 pt^{as}. = Y que además en las recaudaciones hay
 una baja de 11000 pesetas en los tres meses últimos del año de 1908, lo que
 acusa un desastre en la administración municipal á la que hay que
 atender. =

Contesta el Sr. Alcalde que saben que se deben varias cantidades y que
 se están formalizando las cuentas y que se pagará si no el total de lo
 que se debe, lo que se pueda á pro rata, que el hace cuanto en suma
 no está para que la administración municipal sea buena, pero que
 la falta de ingresos todo lo entorpece y por eso él pretendió en tiempo
 oportuno que se arrendaran los consumos á lo que se opusieron. =

Se dio cuenta de dos escritos de los vecinos de esta Ciudad Mariano
 Arias Franga y Domingo Aldama Sanchez, en los que solici-

tan ambos ser incluidos en el padrón de la Beneficencia municipal por ser pobres de solemnidad, la corporación en su vista y teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes, acordado de todos se sirvió acordar que se incluyeran en dicho padrón a Domingo Aldama y Mariano Arias para que gocen de los beneficios de médico y botica en sus enfermedades y las de sus familias. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión de que yo el Secretario, certifico =

Diligencia

El Alcalde y Secretario que suscriben, acreditan por la presente diligencia, que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido celebrarse por falta de número de Señores Concejales, citándose en segunda convocatoria para el día 25 del corriente. La fra á veintitres de Enero de mil novecientos nueve

El Alcalde

El Secretario

Sesión del 25 de Enero en segunda convocatoria
En la Ciudad de La fra á veintitres de Enero de mil novecientos nueve, siendo la hora de las diez y nueve, se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Alfonso Gomez Poig,

con asistencia de los señores Concejales al margen continuados, donde tambien se anotan los que excusaron su ausencia por motivos de salud, para celebrar esta sesion ordinaria en segunda convocatoria por falta de numero en la primera; y abierta por el Senor Presidente, se dió lectura del acta del anterior que fué aprobada. — Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion de D.^{no} Felis Fernandez en la que manifiesta, que como á pesar de las reclamaciones que ha hecho referentes al pago de las cantidades que por luz eléctrica se le adeudan, nada se le ha abonado, que le resulta imposible continuar suministrando el alumbrado público, habiendo acordado la empresa ampararse desde el 15 del mes de Febrero próximo, á la cláusula 8.^a del contrato.

El Sr. Garcia Izquierdo dice que hay un presupuesto que tiene consignados los gastos é ingresos y los ingresos están calculados para años anteriores y bajos, que han debido por tanto ingresar esas cantidades para cubrir las obligaciones del presupuesto y que ha debido velarse porque se realicen dichos ingresos. —

El Sr. Fernandez dice que puede ocurrir que los ingresos presupuestados, no lleguen á realizarse, pero que mientras no se rinda la cuenta no puede saberse.

El Sr. Presidente manifiesta que él tiene los mejores deseos; pero que el Sr. Depositario está enfermo por lo que no se ha podido formalizar la cuenta, que en el momento que esto se realice abonará cuanto sea posible, como ya dijo en la sesion anterior.

El Sr. Garcia Izquierdo dice, que los asuntos públicos no tienen demora, que en 31 de Diciembre ha debido el Depositario tener hecho el balance y la cuenta; que el Sr. Alcalde haga cumplir sus órdenes y pide que como Jefe de la Administracion y Ordenador de pagos cumpla la Ley municipal. Sigue diciendo que sentía ser machacon pero que repetía lo dicho en la sesion anterior, á que no se le ha contestado, pidiendo nuevamente las cuentas de ferias, é ingresos de hierbas, eras, quias y rendimientos de sal, así como los atrasos cobrados por el Agente ejecutivo segun conceptos y épocas á que pertenecian, pues eso servia de justificante de lo que parecía deuda de Ayuntamientos anteriores. Volvió á pedir la formalizacion de las cuentas de 1907 y 1908 y que puesto que la comision ha

bio formado el proyecto de presupuesto para 1909 que pasara a informe del Sindico y a la aprobacion del Ayuntamiento. —

El Sr. Presidente contesta que por su parte satisfara todas las peticiones del Sr. Garcia Izq^{do} y respecto al alumbrado publico se pagara lo que sea posible, como ya ha dicho. —

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanto la sesion a que yo el Secretario, certifico =

- Diligencia. -

El Alcalde y Secretario que subscriben, acrediton por la presente diligencia, que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido celebrarse por falta de numero de Senores Concejales, citandose en segunda convocatoria para el dia dos de Febrero proximo. La fra a treinta de Enero de mil novecientos nueve

El Alcalde

El Secretario

Sesion del 2 de Febrero en segunda convocatoria
En la Ciudad de La Fro a dos de Febrero de mil novecientos nueve, siendo la hora de las diez y nueve, se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Do. Miguel Salas Vitorique, con asistencia de los Senores Concejales al margen continuados, donde tambien se anotan los que excusaron su ausencia por motivos de salud, por

celebrar esta sesion ordinaria en segunda convocatoria por falta de número en la primera; y abierta por el Sr. Presidente se dió lectura del acta del anterior que fué aprobada = Acto seguido el Presidente Sr. Salas Vitorique manifiesta que se ha encargado de la Alcaldia por ausencia del Sr. Alcalde Presidente y aunque será por breves dias se ofrece á los Señores Concejales. =

Seguidamente se dió cuenta de una solicitud del Concejal y Depositario Sr. Langos que dice así: "Al Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad = D^{no} José M^{ta} Langos Concejal y Depositario interino de este municipio á la Corporacion atentamente expone; que no habiendo sido aun admitida la renuncia que con fecha cinco hizo del referido cargo de Depositario, y no siéndole posible por más tiempo continuar desempeñándolo por perjudicarlo á su salud, como tiene justificado con la certificación facultativa presentada, reproduce nuevamente su solicitud haciendo constar que desde el dia de mañana suspende todas las operaciones referentes á repetido cargo; por lo que y con el fin de que los intereses de este municipio no sufran perjuicio. Suplica al Excmo Ayuntamiento se sirva admitir desde luego la dimision presentada, designando á la vez la persona á quien haya de hacer entrega de los documentos y fondos pertenecientes á esta Depositaria, pues en caso contrario recurrirá á la autoridad superior = Lafra á dos de Febrero de mil novecientos nueve = José M^{ta} Langos."

El Sr. Presidente manifiesta que como la ausencia del Sr. Alcalde es por menos de ocho dias y el asunto de la Depositaria se ha tratado en otras sesiones, entiendo y propone que se deje la resolution de la solicitud leida para cuando esté aquel que está enterado perfectamente del asunto.

El Sr. Garcia Izq^{do} dice que es cierto que puede admitirse la dimision pero despues de recibir cuentas, que ya han debido estar hechas como repetidamente ha pedido en varias sesiones por lo que declina toda clase de responsabilidades.

El Sr. Presidente insiste en que se deje el asunto para cuando venga el Sr. Alcalde y así se acuerda.

El Sr. Garcia Izq^{do} dice que todo esto es reflejo del mal estado

en que se menciona la administración municipal que cree esta abandonada, cita que ha estado un vagón de sal ocho días en la Estación, lo cual es un detalle del estado en que está todo y en caso del Administrador que se suspendió y ha vuelto a su destino sin que el Ayuntamiento tenga conocimiento de ello y antes de expirar el plazo.

El Sr. Díaz Calvo se adhiere a lo dicho anteriormente. —
Acto seguido visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de su seno nombrada al efecto para el año 1909 y examinándole conforme y arreglado a las necesidades de esta población, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acordándose que se fije al público por quince días, según ordena la Ley municipal, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión del día que yo el Secretario, certifico.

Diligencia

El Alcalde y Secretario que suscriben, acreditan por la presente diligencia, que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido celebrarse por falta de número de Pres Concejales, citándose en 2ª convocatoria para el día nueve de Febrero. Y para el día seis de Febrero de mil nove



señales nueve
días
y en
estimo
de

El Alcalde

El Secretario

Session de 9 de Febrero en segunda convocatoria. -

En la Ciudad de Zafra a nueve de Febrero de mil novecientos nueve, siendo a las diez y nueve, se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones de las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Gomez Poico, y con asistencia de los Señores Concejales al margen continuados, donde tambien se anotan los que excusaron su ausencia por motivos de enfermedad, para celebrar esta sesion ordinaria en segunda convocatoria por Ley alta de número en la primera; y abierta por el Sr. Presidente se dió lectura del Acta de la anterior que fué aprobado.

Acto seguido se dió lectura de la siguiente comunicacion de D.^o José M.^a Langos = "En contestacion a la comunicacion de V.S. fecha de ayer, debo manifestarle que no obstante serme imposible continuar desempeñando el cargo de Depositario de este municipio sin perjudicar mi salud, como lo justifica la certificacion facultativa que acompaña a mi instancia, no voy a renunciar a mis responsabilidades a que hace referencia en su comunicacion, pues contra lo legal no caben responsabilidades, sino a evitar conflictos durante mi intromision, me encuentro dispuesto a continuar desempeñando referido cargo rogándole a V.S. de cuenta convenientemente a la corporacion de mi instancia, en el fin de que resuelva, admitiendome o no la renuncia segun estime procedente. Dios yca a V. su ant. Zafra, a 6 de Febrero de mil novecientos nueve. José M.^a Langos Sr. Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad.

El Sr. Presidente manifiesta, que la comunicacion antes leida, es consecuencia de otra que durante su ausencia, le puso el Depositario el Sr. D. Blas diciendole, que incurría en responsabilidad, por no haber llevado a cabo las operaciones propias de Depositaria pues si bien es cierto que tiene presentada la dimision del cargo, tambien es cierto que el Ayuntamiento aun no ha resuelto sobre ella, que ha de do en consecuencia que el Ayuntamiento resuelva.

El Sr. Garcia Izg^{do} dice que repite lo manifestado en otras sesiones, que siente mucho la enfermedad del Sr. Lauzas, que si está capacitado por ella para ser Depositario tambien lo estará para ser concejal pues está declarado el cargo concejal, y por ello fue nombrado el Sr. Lauzas y que en todo caso la dimision no puede ni debe aceptarsele interim no se rindan las cuentas. Habla de la situacion aflictiva porque atraviesa la municipalidad, que hay muchas atenciones por pagar, cuyas cantidades han debido ingresar y que si no ha sucedido por falta de los encargados de las recaudaciones se le ha debido poner remedio y que como repetidamente ha hecho estas manifestaciones declina toda clase de responsabilidades, insiste en pedir que se formalicen las cuentas de 1907 y 1908. =

El Sr. Presidente manifiesta que el Depositario está en forma que es lo que ha autorizado la formacion y rendicion de cuentas que se activarán cuanto sea posible. =

Seguidamente se dió lectura de una R.O. del Ministerio de la Gobernacion desestimando el recurso de alzada interpuesto por el concejal Sr. Diaz Calvo contra la suspension acordada por el Sr. Alcalde y confirmada por el Sr. Gobernador civil de la provincia de los acuerdos del Ayuntamiento de 23, 30 Noviembre y 7, 14 y 18 de Diciembre de 1907. =

Ocho seguido el Sr. Presidente manifiesta que en vista de haberse negado el Depositario Sr. Lauzas a recibir los fondos de las recaudaciones municipales, que él ha dispuesto se depositen en la casa de comercio de los Sres. Gabaldon con el fin de que no sufran menoscabo dichos fondos y que lo pone en conocimiento de la Corporacion para que resuelva lo que estime oportuno. =

El Sr. Garcia Izg^{do} dice que es de la exclusiva competencia del Alcalde disponer donde quedan los fondos, que los concejales no pueden tomar acuerdo sobre ello, y si nombrar Depositario cuando el caso llegue. =

Se dió cuenta de un escrito del vecino de esta Ciudad D. Emilio Guzmán Vazquez solicitando ser incluido en el padrón de

lo beneficencia municipal y la Corporación visto las circunstancias del solicitante acordó que sea incluido en dicho padrón para que goce de los beneficios de médico y botica en sus enfermedades y las de su familia =

Tambien se dió cuenta de otro escrito presentado por Emilio Orozco Perez de esta vecindad, en el que solicita se le enagenen un trozo de terreno sobrante de la via pública al sitio Bos Altos para construir una casa, se acordó pase dicha solicitud á informe de la comision de obras públicas para despues resolver.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion de que yo el Secretario, certifico =

Diligencia

El Alcalde y Secretario que suscriben, acreditan por la presente diligencia, que la sesion ordinaria correspondiente del día de hoy, no ha podido celebrarse por falta de número de Señores Concejales, citándose en segunda convocatoria para el día diez y seis de este mes, á trece de Febrero de mil novecientos once.

El Alcalde

El Secretario

Sesion del 16 de Febrero en segunda convocatoria en la Ciudad de Zafra á diez y seis de Febrero de mil novecientos once, siendo la hora de las diez y nueve, se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alonso Gomez Pico,

con asistencia de los Señores Concejales al uno que continúan cada día de tambien se anotan los que esusaron su ausencia por motivos de salud, para celebrar esta sesion ordinaria en segunda convocatoria por falta de número en la primera. Abierta por el Sr. Presidente se dió lectura del acta del anterior, que fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que en 25 de Enero se dió cuenta de una comunicacion de D^o Felis Fernandez en la que haia presente que no podia continuar la empresa suministrando el alumbrado público si no se le abonaba lo que se le adeudaba que se le dió un libramiento de 2500 pesetas, que como el Sr. Depositario no ha querido pagarlo, han suspendido la luz habiendo dado cuenta de todo esto al Sr. Gobernador.

El Sr. Garcia Izg^{do} dice que el Sr. Alcalde no ha necesitado dar cuenta ni pedir parecer al Gobernador de aquellas funciones que son peculiares de su cargo, que ha debido proceder de conformidad con lo que preceptuan las leyes y con lo que su carácter de autoridad de Jefe de la Admon. y Ordenada de pagos le imponen con relacion al Depositario, pues no basta que quiera ni deje de querer pagar, y que son tan sagrados y serios los intereses municipales que no pueden estar á merced de las personas =

El Sr. Presidente contesta diciendo que la Ley no previene el caso y por eso ha dado cuenta al Sr. Gobernador, rogando al Sr. Garcia Izg^{do} que manifieste los medios que la Ley determine.

El Sr. Garcia Izg^{do} dice que son tolerancias son los que nada tiene que ver, nosotros tenemos que justificar nuestra irresponsabilidad en la accion administrativa, que no se les ha dado cuenta del estado de la recaudacion, ni justificado los gastos que mensualmente han autorizado por diversos parts, que la gravedad de la situacion se han insistido en lo expresado en sesiones anteriores.

como la baja de ingresos; la falta de pago de obligaciones; lo cobrado por el Agente ejecutivo de - de todo lo cual es preciso consignar que declinamos toda responsabilidad -

El Sr. Presidente contesta que las cuentas están en contaduría donde puede el Sr. Garcia Izquierdo, ver la inversion de los fondos con todos los detalles que desee -

El Sr. Salas dice que se llama la atencion que el Sr. Sanchez no rinda cuentas porque no desconoce como se formalizan creyendo por tanto que no lo hace por capricho y que el Sr. Alcalde haciendo uso de sus facultades debe obligarle a que las rinda.

El Sr. Presidente dice, que repite que ha hecho cuanto ha podido y que no encontrando medios ha dado cuenta al Sr. Gobernador y espera su resolucioin -

El Sr. Garcia Izq^{do} repite que entiende son condescendencias que no se explica; que por lo visto solo guarda el Alcalde sus energias para los Concejales y lo prueban sus multas y apremiamentos de que han sido objeto -

El Sr. Alcalde contesta que siempre ha guardado las debidas consideraciones a todos los Concejales y ha tenido con ellos las conductas condescendidas compatibles con su cargo

El Concejel Sr. Saenz dice que lo que es preciso es resolver el conflicto de la luz para que el pueblo no esté a oscuras; contestando el Sr. Salas que esto no se remueve más que con dinero y pagando -

Por último se acuerda que se proceda en consecuencia.

Diligencia

El Alcalde y Secretario que suscriben, acreditan por la presente diligencia, que la sesion ordinaria correspondiente a este día de la fecha, no ha podido celebrarse por falta de número de Señores Concejales, no citandose en segundo conuercatoria por no haber asuntos de que tratar. La fra a veintiseis de Febrero de mil novecientos nueve

El Alcalde

El Secretario

Sesion extraordinaria del 21 de Febrero de 1909
En la Ciudad de Lafra a veinticuatro de Febrero de mil novecientos nueve, siendo la hora de las once, se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones de estas Corporaciones Consistoriales, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, Don Alfonso Gomez Pico, con asistencia de los Señores Concejales al margen continuados, donde tambien se ausentaron, que se excusaron su ausencia, para celebrar esta sesion extraordinaria circulada en legal forma; y abierta por el Sr. Presidente se dio lectura del Acta del anterior que fue aprobada. El Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que ya consta a los Señores Concejales el objeto de la convocatoria, y siendo de carácter urgente la resolución que sobre el fluido eléctrico hay que tomar, se hace constar que entiendo salvada por su parte la responsabilidad que pudiera haberle, puesto que en tiempo oportuno libran cantidad suficiente, y en armonia a la clausula 8ª del contrato, ignorando los motivos que tanto el Depositario como a los miembros de la Sociedad eléctrica, hayan tenido para dejar de cumplir el precepto que le faculta el libramiento expedido con fecha 31 de Diciembre último, proponiendo al Consejo de acuerdo de admitir la oportuna reclamacion ante los Tribunales de las previas los límites de ley y se cesijan las responsabilidades a quien corresponde, ya sea el Depositario o a la Compañía

...dicho: Enmienda número el Sr. Presidente se acuerda por el siguiente
 acuerdo lo que haya de resolverse sobre la renuncia del Depositario
 asunto que insiste en ello.

El Sr. Gilarte diciendo que no debe to-
 marse acuerdo en lo referente a Depositaria hasta que no se sepa
 el resultado de la cuenta, y que la responsabilidad de la no
 tornacion de ella en tiempo oportuno, será de quien a ello
 hubiere dado lugar.

El Sr. Garcia Izquierdo dice que los dos objetos de la sesión he-
 ran un denominador común que es dinero, que le hubiera se-
 gura ahora a pedir acuerdo a los honorables, cuando nunca se
 ha consultado y que aunque el Alcalde cree no tener responsabi-
 lidad en cuanto que lo tiene y respecto a la autorización para entablar y en
 su responsabilidad ante los tribunales por el corte de luz no lo toca y respecta
 a la Depositaria que pide las cuentas y hasta que no las ponga no se que-
 rra tomar acuerdo.

El Sr. Presidente insiste en que debe tomarse acuerdo sobre los dos pun-
 tos planteados, no asumiendo responsabilidades, al menos si sobrevinieren
 diferencias o discutas que prevalecer si no se da pronta resolución a ellos,
 entendiéndose además que sobre el Depositario deben acordar lo que
 se estimen procedente la corporación puesto que por unanimidad fue
 acordado como cargo concejal obligatorio.

El Sr. Garcia Izquierdo dice que el Alcalde puede obligar, sin
 que la Corporación tome acuerdo, al Depositario, a que rinda
 la cuenta.

El Sr. Salas dice que debe exigirse al Depositario por el Alcalde
 la pronta rendición de la cuenta, y después se acordará sobre la
 renuncia presentada.

El Sr. Diaz Palao considera se está en un círculo vicioso, enten-
 diendo en primer lugar que la instancia del Depositario por cesar
 de su cargo ha sido presentada que ha debido rendir cuenta formalizándose
 de 1908 y después presentar la renuncia del cargo no volviendo por
 tanto a nada, intanto no sea cumplido el precepto de rendición
 de cuenta, respecto al asunto de los electores que debe

meditarre y promover para otra sesion la resolucion que haya de tomarse.

El Concejal Sr. Fortia entiendo procede tomar acuerdo sobre el asunto de Depositaria por las razones aducidas por la presidencia puesto que unanimente fue nombrado por el Ayuntamiento como cargo concejal y obligatorio. Hace uso de la palabra el concejal Sr. Saez Hernandez, proponiendo se tome acuerdo sobre luz electrica y Depositaria abun- dando en lo manifestado por la Presidencia en la carencia a responsabilidad para este puesto que en tiempo oportuno libro una cantidad que completaba el importe del primer semestre perteneciente al ejercicio de 1908, igualmente manifiesta quiere que conste las faltas cometidas por la com- pania electrica, dándose el triste caso de por noches continua- das verse sin luz distribida completa, entendiendo que esta sociedad debiera haber guardado algunas más deferen- cias en justa reciprocidad a la autoridad local represen- tada por el digno Presidente y ultimamente dice que debe acordarse que en un breve plazo se obligue al Depositario a que rinda la cuenta de 1908 segun por la Presidencia se le ha ordenado.

Despues de larga discusion en que intervinieron todos los Se- niores Concejales, por unanimidad se acordó no admitir la re- nuncia presentada por el Depositario, interin no rinda la cuen- ta en plazo brevisimo correspondiente al ejercicio de 1908 y dijo para otra sesion la resolucion que proceda sobre luz electrica.

sesion extraordinaria del 26 de febrero de 1907

En la Ciudad de La Fra á veintiseis de febrero de mil novecientos nueve, siendo la hora de las once, se reunió el Ayuntamiento en sus salas de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Gomez Bico, con asistencia de los Señores Concejales al margen continuados, donde tambien se anotaron los que esusaron su ausencia, para celebrar esta sesion extraordinaria circulada en legal forma; y abierta por el Sr. Presidente, se dio lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

El Sr. Presidente manifiesta que el objeto de la sesion como consta á los Señores Concejales es resolver con urgencia el asunto de la luz electrica, que nada tiene que añadir á lo dicho en la sesion anterior, por lo que vuelve á someter el asunto á la resolution del Consejo y tambien que sean ratificados los acuerdos de la sesion extraordinaria anterior. Quedaron ratificados aquellos acuerdos, pero haciendo constar el Sr. Garcia Izquierdo que el Depontario que ha presentado su dimision por incapacidad fisica acreditada por medio de certificacion facultativa, se encuentra incapacitado tambien por la misma causa para ejercer el cargo de concejal. Seguidamente el mismo concejal Sr. Garcia Izquierdo propone verbalmente respecto al asunto de luz electrica, que no se tome acuerdo porque no se puede resolver desahonrando los ingresos y situacion economica del municipio y que el Alcalde proceda con arreglo al presupuesto.

El Sr. Presidente manifiesta que dentro del presupuesto ha ordenado pagar 2500 ptas á la empresa del alumbrado electrico no habiendolo hecho de mayor cantidad por haber otras obligaciones pendientes y tambien sagradas.

El Sr. Hernandez manifiesta que no está enterado del asunto por haber estado ausente y dada cuenta de todos los antecedentes del asunto dice que si hubiere dinero debe pagarse, que el litramiento de 2500 ptas dado por el Sr. Alcalde y que la empresa electrica estaba dispuesta á cobrar al principio debe cobrar ahora y no negarse á ello entendiendo que el Sr. Alcalde lo cum

plido con sus deberes abonando la cantidad que ha sido posible dentro de las circunstancias -

El Sr. Gilarte dice que siendo desahogada la verdadera situación del Ayuntamiento, que no sabiéndose si hay o no dinero en caja, que nada puede resolverse y que en su opinión es que el Sr. Depositario rinda la cuenta y después cuando vea el resultado, se resolverá -

El Sr. García Izg^{do} dice que la solución es la indicada por él en su proposición verbal que es lo mismo que ha dicho el Sr. Gilarte, que viene total el punto, que hay un presupuesto con sus gastos e ingresos, que nada se sabe de estos y que el alcalde asuma la responsabilidad de la buena o mala administración municipal, dice que tiene entendido que en el año 1913 las personalidades muy respetables habían ofrecido garantizar el pago de la luz eléctrica, que como se van acumulando deudas y amenaza la bancarrota no es extraño haya desconfianzas y respecto a no haber cobrado el ínterin es porque no se había pagado para el 15 de febrero que fue el plazo que dio la empresa sobre la luz como tenía anunciado -

El Sr. Díez Calvo se adhiere a las manifestaciones del Sr. García Izquierdo haciendo las mismas manifestaciones

El Sr. Gilarte insiste en que no se puede tomar acuerdo por desconocer el estado de la cuenta y por consiguiente si hay o no dinero -

El Sr. Rodríguez presenta una proposición relativa al asunto y después de apoyada es retirada por el mismo -

El Sr. Salor está conforme con lo dicho por el Sr. Gilarte, que no se puede tomar acuerdo porque además de no saberse si hay dinero, tampoco se sabe lo que quiere la eléctrica -

El Sr. Armondo dice que no se resuelve nada, que el acuerdo como quitó a que sea, debe tomarse según como

de tal trascendencia en que puede haber responsabilida-
des no puede quedarse ahí.

Continuada la discusión por breve rato por unanimidad
se acuerda no resolver nada hasta que se conozca lo urgente
y se sepa los fondos que existen, para lo cual el Sr. Alcalde
hará que se presente por el Depositario en un plazo muy breve.

Diligencia

El Alcalde y Secretario que suscriben, acreditan por la presente di-
ligencia; que la sesión ordinaria correspondiente a dicha de la fecha,
no ha podido celebrarse por falta de número de señores honra-
jales citándose en segunda convocatoria para el día primero
de Marzo próximo. La fra. a. veintisiete de Febrero de mil
novecientos nueve.

El Alcalde

El Secretario

Sesión del 1º de Marzo en segunda convocatoria
En la Ciudad de Lafra a primero de Marzo de mil no-
vecientos nueve, siendo la hora de las diez y nueve, se reunió
el Ayuntamiento en su sala de sesiones de estos casos honoríficos
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Jimenez
Boix, con asistencia de los señores honorajales al número con-
tinuados, donde también se anotaron los que ausentaron sin
ausencia ni justificada, y abierto por el Sr. Secretario
se dio lectura del Acta de la anterior que fue aprobada

Seguidamente se dio cuenta de una comunicación del Concejal Depositario D^{no} José M^o Lanzas remitiendo con ella un estado de cuentas de la Depositaria de su cargo para su presentación al Ayuntamiento, cuyo estado de cuentas está sobre la mesa =

El Sr. Presidente manifiesta que presentada por el Sr. Lanzas la cuenta que acompaña a la comunicación, leída, que pueden examinarla los Señores Concejales y determinar lo que crea procedente =

Hace uso de la palabra el Sr. Fernandez manifestando que como el examen de la cuenta presentada no puede hacerse de momento que propone se nombre una comisión especial de Concejales que la examine, la estudie e informe al Ayuntamiento =

El Sr. Gilarte dice que no está conforme con la manera de presentar la cuenta el Sr. Lanzas, que por lo que ve lo que presenta es un estado de cuenta cuya forma es la de particular, que lo que debe hacer con el Alcalde y Contador, es presentar la cuenta de los años con todos los requisitos legales, por lo que se opone al nombramiento de la comisión propuesta por el Sr. Fernandez.

El Sr. Fernandez contesta que él no se opone a la presentación de las cuentas de los años en la forma que dice el Sr. Gilarte, pero que en virtud de las circunstancias debe nombrarse la comisión que ha propuesto para mayor garantía de las cuentas =

El Sr. Gilarte dice, que la forma legal para presentar las cuentas es que primero se presenten al Síndico para que las censure y después al Ayuntamiento y por último a la Junta Municipal y como ninguno de estos se ha cumplido es por lo que se opone al nombramiento de la comisión.

El Sr. Díaz Barbo dice, que no nos entendemos que lo que el Ayuntamiento ha pedido es la cuenta oficial

de los, que el documento presentado no tiene fuerza legal ninguna y que por tanto se rinda debidamente y esto es lo que propono =

El Sr. S. Izquierdo manifiesto, que el Sr. Hernandez pide se nombre una comision para el examen de la cuenta presentada y los Senores Gilarte y Diaz no opinan asi ni el tampoco, que lo que se ha pedido al Sr. Lanzas y ha debido hacer sin pedirsela, es la raudicion de la cuenta de los y no un estado que no lleva los necessitados y requisitos legales, que aunque la comision propuesta por el Sr. Hernandez le parece bien que no es el tramite legal rechazandola por eso y que lo que se pide es la cuenta de los con todos los requisitos legales =

Por ultimo se acuerda por unanimidad, que se pida al Sr. Depositario que rinda la cuenta de los con todas las formalidades legales establecidas =

Y sin otros asuntos de que tratar, se levanto la sesion de que yo el Secretario, certifico =

Diligencia

El Alcalde y Secretario que subscriben, acreditan por la presente diligencia, que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido verificarse por falta de numero de Senores Concejales y Diputados en 2.^a convocatoria para el dia nueve del corriente. La p.a. a seis de Marzo de mil novecientos nueve.

El Alcalde

El Secretario

Sesión del 4 de Marzo en segunda convocatoria.
 En la ciudad de Logroño a noche de Marzo de mil no-
 cientos nueve, siendo la hora de las diez y nueve, se reunió el
 Ayuntamiento en su sala de sesiones de estas Casas Consistoria-
 les, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Alfonso Gome-
 z Ruiz, con asistencia de los señores concejales al número contin-
 dos de más. También se anotaron los que ausentaron su ausencia por
 motivos de salud; y a las diez y nueve el Sr. Presidente se dio lectura
 al Acta del anterior, que fue aprobada.

El Sr. Presidente da cuenta de que los braceros se le han presen-
 tado en demanda de trabajo y que en vista de las circunstancias e
 interés el Ayuntamiento resuelve les ha dado hoy un socorro de
 50 centimos de peseta, habiéndose invertido la cantidad en 1475
 ptas = Se aprueba el gasto hecho por el Sr. Alcalde en socorro
 a los braceros con cargo al capítulo de calamidades crisis bra-
 ceras del presupuesto.

Seguidamente el Sr. Presidente manifiesta que existe una
 honda crisis bracera en la localidad, que los jornaleros están
 todos faltos de trabajo y que el Ayuntamiento debe acordar
 el medio para solucionar este conflicto.

El Sr. Gilarte opina porque se gaste la cantidad con-
 signada en presupuesto para crisis bracera, hasta donde
 alcance.

El Sr. Garrido yca manifiesta que hay que venir a la
 realidad, la cual no la sabemos, que es preciso reconocer
 que ha habido una administración deplorable (protesta
 el Sr. Hernandez de estas palabras) continúa diciendo que
 la cuenta que presentó el Sr. Depositario en una de las ante-
 riores sesiones resulta una existencia en caja de 6000 ptas
 más como tiene entendido que hay por pagar atenciones por
 más de 20000 ptas más que es nada dicha existencia.

El Sr. Presidente dice que ahora no se trata de cuentas, sino
 de un remedio a la crisis bracera.
 Hace uso de la voz el Sr. Hernandez protestando de

dicho por el Sr. Garcia Izq^{do} sobre administracion municipal y diciendo que como ahora de lo que se trata es de resolver la crisis de los obreros cuya situacion es aflictiva en extremo que a esto es a lo que hay que atender opinando que para la resolucion de esta no hay otro medio que el reparto de jornales entre los contribuyentes de la localidad.

El Sr. Gilarte insiste en que se gaste la cantidad presupuestada para crisis bracera puesto que en lo que va de ejercicio debe haberse cobrado bastante para ello.

El Sr. Diaz Calvo no esta conforme con el Sr. Gilarte, dice que la cantidad presupuestada, aun habiendola es insuficiente para solucionar la crisis bracera, que debe interesarse a todos los que pueden y puestos de acuerdo todos solucionar el asunto, unico medio que hay a su entender, opinando por tanto por el reparto.

El Sr. Hernandez dice que cuando se implante la nueva ley de administracion local, sera factible a los Ayuntamientos arbitrar recursos para estos casos, pero que entre tanto hay que atenerse a lo establecido insistiendo en que se haga el reparto.

Se acuerda por ultimo que se haga el reparto de braceros inmediatamente; y a propuesta del Sr. Hernandez que asista a dicho reparto en la siguiente mañana todos los Senores Concejales que puedan.

Se dio cuenta de un escrito de D^{no} Manuel Manobco Ferrer en el que manifiesta, que en el Conventorio catolico de esta Ciudad tiene el numero n.º 124 en arrendamiento y el n.º 99 su propiedad, solicita se le conceda la propiedad del 124 en permuta del 99 por convenir asi a sus intereses y no haber perjuicio para los municipales; la Corporacion en su vista y teniendo en cuenta que efectivamente ningun error se ha hecho para los intereses del Ayuntamiento por unanimidad acordó acceder a lo solicitado por D^{no} Manuel Manobco Ferrer, concediendole la propiedad del numero n.º 124 del 2.º patio del Conventorio catolico de esta Ciudad en permuta

ta con el 99 del mismo patio que era el propio de este
nro 47.º anexo.

Se dió cuenta de tres escritos presentados por los vecinos de
esta Ciudad, José M.^o Pizarro Santa, Benito Cervera Suresu-
lio y Manuel Jordillo Durán, en los que solicitaban se les co-
cedan á cada uno, un tozo de terreno sobrante en la vía
pública al sitio tras altas, para construir una casa; la cony-
racion en su vista por unanimidad, acordó que dichas su-
plicas pasen á informe de la comision de Obras públicas y
que esta comision con el oportuno perito levante un pla-
no de las concesiones hechas y de las que se han de hacer para
que todas se sujeten á él.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la
sesion de que yo el Secretario, certifico.

Diligencia

El Alcalde y Secretario que suscriben, acreditan por la pre-
sente diligencia, que la sesion ordinaria correspondiente al
dia de la fecha, no ha podido celebrarse por falta de nu-
mero de Señores Concejales, citandose sin segunda conve-
natoria para el dia diez y seis de Marzo corriente. La fo-
liece de Marzo de mil novecientos nueve.

El Alcalde

El Secretario

Señon del 16 de Marzo en segundo convocatorio.
 En la Ciudad de Zafra a diez y seis de Marzo de mil nove-
 cientos nueve, siendo la hora de las diez y nueve, se reunió el
 Ayuntamiento en su sala de sesiones de estos Casas Consisto-
 riales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Agustín Prieto
 Pérez, con asistencia de los Señores Concejales al margen conti-
 nuados, donde tambien se anotaron los que excusaron su au-
 sencia por motivos de salud; y abierta por el Sr. Presidente,
 se dió lectura del Acta del anterior, que fué aprobado.

Seguidamente se dió lectura de un escrito de D.^o Domini-
 go García Goitia en el que manifiesta, que va a proceder
 a la construcción de las seis casas que tiene en proyecto en
 su finca del Benamajó, lindando con la carretera mu-
 nicipal a la Estación, para que ya está autorizado, más
 antes desea deslindar su finca por la parte que confina
 con dicha carretera y para ello solicita del mismo Ayun-
 tamiento se viva nombrar persona que le represente en
 dicho acto para evitar dudas que pudieran surgir;
 en su vista y despues de detenido estudio y discusión, a con-
 sultación acordó nombrar una comisión especial con-
 puesta del D.^o Teniente Alcalde D.^o Agustín Prieto y del
 Concejal D.^o Vicente Goitia para que representen en dicho
 acto al Municipio y den cuenta para despues resolver.

La comisión de Obras públicas informa favorablemente la
 concesión de terrenos sobrantes de la vía pública solicitada
 por José María Pizarro Santos, José Coronado Ruiz, Benito
 y José Amillo y Manuel Gordillo Durán y despues de deteni-
 da discusión se acordó suspender el tomar acuerdo sobre
 dichas concesiones hasta que se vea el plano sobre que ha
 de construirse.

Seguidamente se presentaron los cuentas de la feria de
 S.^o Miguel para que el Ayuntamiento acuerde sobre
 ellas, cuyos ingresos son de 6.950'50 pesetas.

El Sr. D.^o Prieto solicitó, que los individuos de la

comisión de señas y que como de nada de ello se le dio
cuenta, ni nada sabe, ni en nada interviene, que por
su parte no admite ningún gasto.

El Sr. Gilarte dice, que en la cuenta de la Herencia de
Don Miguel presentada hay ingresos por conceptos dis-
tintos, como son los de Plaza de Abastos y que debe
llevarse a su capítulo por lo que no pueden aprobarse.

El Sr. Fernandez propone se tome acuerdo sobre di-
cha cuenta para poder formalizar el ingreso y que
se entorpezca la formación de la cuenta municipal
pública de 1908. =

Por último después de discutido suficientemente el
punto, se acordó que dicha cuenta quedara sobre la
mesa para que sea estudiada por los señores conce-
pales y luego se resolverá. =

El Sr. Presidente habla de la crisis brucera manifi-
estando que se viene socorriendo a los braceros sobre-
tis del reparto, que son unos setenta y que en vez de dar-
les un sueldo le ha parecido mejor emplearlos baba-
jando aunque sea medio día.

El Sr. Carbonero pregunta si tiene el Sr. Presidente
conocimiento de lo que se hace en la calle de las mo-
jas, contesta el Sr. Alcalde que nada sabe pues dado la
interinidad porque ejerce el cargo que no ha tenido
tiempo de enterarse pero que procurará hacer lo que
el Sr. Carbonero dice que están rellenando los hoyos que
hay en dicha calle con cascajo y que esto perjudicia
mucho, pues se hará un barrizal que pondrá inhabi-
tante aquel sitio. =

Seguidamente hace uso de la palabra el concejal Sr.
Díaz Valbuena diciendo que es ya tiempo de que se ac-
ben las irregularidades y para ello empieza por pro-
poner al Ayuntamiento que cubra legalmente el cargo
de Administrador de Consumos, nombrando con el con-

rector de interino a D.^o José Barvajal, pues el que ocupa dicho cargo no es legal su nombramiento.

El Sr. García Izg^{do} se adhiera a lo propuesto por el Sr. Díaz Calvo, pero ampliando la proposición al Administrador de la Plaza de Abastos y todos los demás cargos que estén en las mismas circunstancias, sin la debida intervención del Ayuntamiento.

El Sr. Fernandez dice que el asunto propuesto está fuera de razón y de condiciones legales, que el nombramiento de Administrador de consumos fue hecho en una sesión, que ha causado estado por lo que no puede aceptar lo propuesto.

El Sr. Gilarte dice que el nombramiento de Admin. de Consumos fue hecho en una sesión extraordinaria, mediante votación secreta que es ilegal, y además sin ratificar dicho acuerdo en la siguiente sesión como determina la Ley.

El Sr. Díaz Calvo dice que se hagan constar sus manifestaciones e insiste en que se acepte la proposición y se nombre a D.^o José Barvajal Melado para Admin. de Consumos interin se saca a concurso dicha plaza.

El Sr. García Izg^{do} dice que el Ayuntamiento con arreglo al artículo 74 de la vigente Ley municipal tiene la facultad de nombrar a todos sus empleados y que cualquier Concejal puede proponer, como hace el Sr. Díaz Calvo, el nombramiento y que él pide se haga el nombramiento para todos los cargos que corresponden al Ayuntamiento y que están hechos por el Alcalde.

El Sr. Díaz Calvo dice, que él nada tiene que decir contra las personas que ejercen los cargos, sino contra los nombramientos ilegales, por lo que insiste en que se tome acuerdo sobre su proposición.

El Sr. Fernandez se opone a lo propuesto por el Sr. Díaz Calvo, manifestando que es perjudicial para

anular nomenclaturas si son ilegales, no es que una
sejal proponga otra, sino que se interpongan los recursos
contra ellas que determina la Ley.

El Sr. García Izq^{do} propone se vote sobre la propuesta
por el Sr. García Izquierdo.

El Sr. Fernandez se opone a la votación que es ilegal
en su juicio, diciendo que por las razones antes expues-
tas, ni puede votarse lo propuesto, ni él lo autorizar
ni con su voto, ni con su presencia.

Las manifestaciones hacen los señores Rodríguez,
Goitia y Sacuz, - y los señores García, Díaz Gilarte, Ca-
benero, Financés y Sr. Presidente, toman en consideración
la proposición del Sr. Díaz Gilarte dejando su resolución
para otra sesión, protestando los señores Sacuz, Rodrí-
guez y Fernandez. -

El Sr. García Izquierdo presenta un escrito que ha diri-
gido al Sr. Gobernador Civil de la provincia para
que se inserte en el acta y así se hará.

Se dio cuenta de un escrito del vecino de esta Ciudad
señor Guillermo M^{te} Bata en el que solicita se
incluya en el padrón de beneficencia y previa
consulta de antecedentes se acuerda acceder a la
petición. -

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se levan-
tó la sesión de que yo el Secretario, certifico -

Diligencia.

El Alcalde y Secretario que suscriben, acreditan por la presente diligencia, que la sesion ordinaria correspondiente al dia de lo fecho, no ha podido celebrarse por falta de numero de Senores Concejales, citandose en segundo convocatorio para el dia veintitres del corriente. La fra a veinte de Marzo de mil novecientos nueve.

El Alcalde

El Secretario

Sesion del 23 de Marzo en segunda convocatoria. En la Ciudad de Zufra a veintitres de Marzo de mil novecientos nueve, siendo la hora de las diez y nueve, se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones de estas cosas consisto riales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D^o Alfonso Gomez Ruiz, con asistencia de los Senores Concejales al margen con timados, donde tambien se anotán los que excusaron su ausencia por motivos de salud, y abierta por el Sr. Presidente se dio lectura del Acta de la anterior que fue aprobada. A lo seguido el Sr. Diaz Calvo dice que segun el articulo 103 de la Ley municipal la sesion que se está celebrando es ilegal, por no decirse en la convocatoria los asuntos que han de tratarse como preceptua dicho articulo, que ademas el Sr. Hernandez invoco en la anterior la orden del dia, y resuena que con anterioridad a las sesiones se fige aquella para que sean legales y sepan los concejales los asuntos que van a tratarse teniendo tiempo de estudiarlos.

El Sr. Hernandez dice que la sesion es perfectamente legal y valida porque la convocatoria está hecha con arreglo a los preceptos de la Ley que no citar los asuntos es un detalle que no invalida la sesion pero que no se inconveniente en que se publique la orden del dia.

Se dio lectura de los articulos 103 y 104 de la Ley municipal. Invite de los Sres. Diaz Calvo y Hernandez. de sus manifestaciones.

El Sr. García 7.^o dice que aunque la sesión que está celebrando tiene el carácter de ordinaria, que se debe hacer la citación expresando los asuntos como dice Sr. Díaz Velasco y como determina la Ley.

El Sr. Díaz Velasco insiste en que es ilegal la sesión. El Sr. Gilarte dice que la sesión es legal aunque falte el requisito de la orden del día y asuntos a tratar, pero que deben subsanarse estas faltas por lo venidero.

El Sr. Goitia como individuo de la comisión que se nombró para hacer el deslinde solicitado por D.^o Domingo García Goitia manifiesta, que el Sr. Prieto y él se han personado en el sitio objeto del deslinde que no han podido ponerse de acuerdo por falta de datos. Igualmente manifiesta hace el Sr. Prieto.

El Sr. García 7.^o propone que la comisión emita su informe por escrito allegando cuantos datos y antecedentes pueda adquirir.

El Sr. Goitia manifiesta que dado su parentesco con el solicitante D.^o Domingo García el no debió pertenecer a la comisión informadora rogando a la corporación que lo sustituya, a lo que no se accede por entender que el Sr. Goitia es el concejal que más conocimientos puede tener en el asunto. Después de varias observaciones de distintos concejales se acordó que la comisión emita su informe por escrito y luego se resolverá.

El Sr. Presidente levanta la sesión, diciendo el Sr. 1.^o que tiene otros asuntos de que hablar, siendo la hora de las veintinueve de que yo, el Secretario, certifique.

Diligencia.

El Alcalde y Secretario que suscriben, acreditan por la presente diligencia, que la sesion ordinaria correspondiente, al dia de la fecha, no ha podido celebrarse por falta de numero de señores Concejales, citandose en segunda convocatoria para el dia treinta del corriente. La fra á ventisiete de Marzo de mil novecientos nueve.

El Alcalde

El Secretario

Sesion del Bo de Marzo en segunda convocatoria
En la Ciudad de Zafra á treinta de Marzo de mil novecientos nueve, siendo la hora de las diez y nueve, se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones de este, caso honorario, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Gans, Digo, con asistencia de los Señores Concejales al margen continuados donde tambien se anotan los que escusaron su asistencia por motivos de salud; y abierta por el Sr. Presidente, se dió lectura del Acta de la anterior que fué aprobada.
Seguidamente se dió lectura del siguiente informe; "El Sr. Concejil que suscribe como individuo de la comision especial nombrado por el Ayuntamiento para el estudio de los terrenos que posee D^{no} Domingo Garcia Goitia, próximos á la carretera municipal, que conduce á la Estacion ferrea, ha examinado con la mayor esrupulosidad el plano que sirvió de base y encuentra que dicha carretera forma en su terminacion, al dar acceso al patio de la Estacion, una curva de sesenta y un grados, con un radio de 11 met^{os} 75 cent^{os}, siendo esto causa de una desviacion importante, de la linea de los terrenos propiedad del Sr. Garcia Goitia. Aque- mente hace constar que la persistencia de una unta reco-

noctida y autorizada por la Comisión Corporación, celebrada en repetidos terrenos del Sr. García, desde 2 de Abril de 1897, me aseguran en forma concreta, no puede dudarse la ocurrencia de lo solicitado por indicado Sr. D. Domingo García Goitia. A pesar de lo manifestado, somete este informe a la deliberación del Ayuntamiento, para que con su ilustrado criterio, resuelva lo más acertado. Luján 30 de Mayo de 1909 - Sr. "Goitia" =

Hace uso de la palabra el Sr. Prieto manifestando, que debe existir el expediente de expropiación de la carretera municipal a la Estación que es donde podrían encontrarse los datos necesarios para resolver el asunto con acierto y que él como individuo de la Comisión nada dice sobre tanto.

El Sr. Díaz Balbo dice que ha oído que el expediente no existe y que el ancho de la carretera no es igual en el sitio que se trata de delimitar sino más estrecha, y que es cuanto sabe, pero que debe averiguarse si ha sido o no de la carretera el terreno donde aparece más estrecha.

Habla el Sr. Goitia manifestando que su informe lo ha presentado basado en el plano de la carretera, único documento que ha encontrado de ella, y de la inspección ocular del terreno lo que resulta a su parecer que la carta de que habla en su informe está dentro del terreno del Sr. García Goitia, ni que pueda decir otra cosa.

El Sr. Díaz Balbo propone que el perito D. Ramón Fructos persona muy competente en estos asuntos y de absoluta confianza para la carretera y cuenta su parecer, con objeto de allegar datos para resolver con acierto =

El Sr. Fernandez conforme con la propuesta del Sr. Díaz Balbo propone así mismo que en las oficinas municipales del Ayuntamiento se busque el expediente de expropiación de la carretera, que debe existir en el archivo.

Acto de autor en virtud de todo lo expuesto nombra a D. Ramón Fructos Durán para que sea la carretera, estudio

el asunto y de su informe, enterándose la comisión de todos los detalles referentes a él.

Acto seguido se trató de las cuentas de la feria de S^{ta} Trinitad, que están sobre la mesa.

El Sr. Diaz Calvo dice que se remite a lo que de ellos dijo en la sesión del 16 del corriente insistiendo en lo que ella manifiesta, do que puede verse.

El Sr. Gilarte manifiesta respecto a los acuerdos tomados para la feria, que se tomaron en una sesión ordinaria y que como no se sometieron a ratificación que son uno de los por lo que se opone a la aprobación de la cuenta presentada. Seguidamente se acordó favorablemente la concesión de terrenos sobrantes de la vía pública al sitio de las Brias Altas, solicitados por los vecinos de esta Ciudad Emilio Arroyo Ferriz, José Borrado Ruiz, Manuel Gordillo Linares, Benito Arroyo Tarancillo, José M^{ta} Pizarro Santos, José Delgado, Torquín Ortiz Román, y que se proceda al deslinde, medición y posesión de los terrenos por el correspondiente perito y los demás requisitos que sean necesarios.

Hace uso de la palabra el concejal D^{to} Antosirio 7^o 749 solicitando verbalmente se conceda al Ayuntamiento licencia por un mes para ausentarse de la localidad y se acuerde su concesión.

Con todo lo cual se levantó la sesión de que yo el Secretario, certifico.

Diligencia

El Alcalde y Secretario que suscriben, acreditan por la presente diligencia, que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido celebrarse por falta de número de Señores Concejales citándose en segunda convocatoria para el día seis del corriente. La pro. á tres de Abril de mil novecientos nueve. —

El Alcalde

El Secretario

Sesión del 6 de Abril en segunda convocatoria.

En la Ciudad de Zafra á seis de Abril de mil novecientos nueve, siendo la hora de las diez y cinco, se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. D. Don Alfonso Gomez Boix con asistencia de los Señores Regidores al margen señalados, donde también se anotaron los que excusaron su ausencia por motivos de salud; y abierta por el Sr. Presidente se dió lectura del Acta del anterior que fué aprobada. —

El primer punto de la orden del día es tratar de los depósitos de especies de consumos que merezca tan la recordación de estos.

El Sr. Fernandez dice que si el Sr. Presidente tiene tomado algún juicio sobre este asunto, que puede manifestarlo sin perjuicio de lo que los concejales puedan acordar.

Manifiesta el Sr. Presidente que los depósitos de consumos no den rendimiento, que entiende que deben revisarse todos y aplicarles la ley con todo rigor.

El Sr. Fernandez opina porque se reúna á los dueños de depósitos, y se vea si es posible celebrar con ellos convenientes armonizando sus intereses con los del Ayuntamiento y si no fuere posible aplicarles la ley de consumos con todo

rigo:

El Sr. Garcia Izg^{do} manifiesta que ya en otras ocasiones ha hablado de las deficiencias de las recaudaciones de consumos que son hoy bajas y cada dia lo serán más, entendiendo que la causa es la falta de celo por los encargados de llevarlas a cabo.

Contesta el Sr. Fernandez diciendo que no es la falta de celo la causa de la baja, sino porque los depósitos ni ahora ni nunca han dado resultado por lo que insiste en sus manifestaciones anteriores.

Hablan los Sres Fernandez y Izg^{do} de las deudas y recaudaciones de años anteriores y del corriente, diciendo el Sr. Fernandez que a pesar de haberse saldado los presupuestos anteriores con sobantes que siempre han quedado deudas y el Sr. Garcia Izg^{do} que en 1906 quedó muy poco sin pagar y para esto que dieron cantidades pendientes de cobro suficientes a saldarlo todo.

El Sr. Diaz Calvo dice que si se relajaran los depósitos y se visitaran y liquidaran mensual o semanalmente que darian resultado, liquidandolos siempre antes que desapareciera en las especies que han de responder del adeudo, pero que como esto tiene entendido que no se hace por eso no dan resultado.

El Sr. Fernandez insiste en que deben verse en primer termino a los dueños de depósitos y si esto no diere resultado aplicar la ley con todo rigor colocando aquellos en forma legal como de no estarlo, y respecto a la falta de celo de la administracion dice que no existe pero que en todo caso el Sr. Alcalde tiene facultades para si el Admon tubiere deficiencias, que el no los ve, corregirlos.

El Sr. Garcia Izg^{do} dice que el no ha dicho si tiene o no tiene aptitud y deficiencias el Admon. de consumos sino que en tesis general, la admon. es la que puede vigilar y hacer que los negocios prosperen.

El Sr. Presidente dice que tendrá en cuenta cuanto ha manifestado los Sres Concejales y hora que se cumpla la ley. El segundo asunto es tratar de quien ha de hacerse cargo.

de Depositaría al hacer entrega de ella el Sr. D^{no} Go
se 11^{ta} Lanzos -

Hace uso de la palabra el Sr. Garcia Izg^{do} manifesta
do que cuando llegue el caso de la entrega se acordará.
Igualmente manifiesta el Sr. G^o y se pasa a otro asunto.
Tercer asunto, Deslinde solicitado por D^{no} Domingo G^o Goitia.

El Concejal Sr. Goitia manifiesta que se atiene a lo
informado por escrito en la sesion anterior.

Habla el concejal Sr. Prieto manifestando que en vista
de que no ha parecido el expediente de expropiacion de
la carretera a la Estacion, que él no autorizará nunca en
su forma nada relativo al deslinde solicitado si no
no haya datos -

El Sr. Fernandez opina que debe el Ayuntamiento reser
ver el asunto sin dar lugar a una cuestion litigiosa,
dice que hay un hecho que en su juicio prueba mucho
y es que hace más de diez años que la familia del Sr. G^o
Goitia viene cobrando un canon por la instalacion de la
caseta que existe junto a la carretera de la Estacion, lo que
prueba que está en terreno suyo y no de la carretera.

El Sr. Diaz Cabro habla del ancho de la carretera que
es igual en toda ella sino más estrecha en el sitio en
que se ha solicitado el deslinde y en vista de que el exp
diente de la expropiacion no existe que se vea si alguno
otro medio para adquirir datos, preguntando si el Sr. B^o
toré ha visto algo en este asunto como se acordó en la sesion
pasada.

Contesta el Sr. Goitia que como ningun detalle podía dar
al Sr. Buitore del asunto que no le ha parecido bien sus
testarlo y anuncia que por razones de su parentesco con el
solicitante D^{no} Domingo G^o Goitia que deja de intervenir
en el asunto.

El Sr. Fernandez estima que al no tener resolucion
este asunto puede causar perjuicio al Sr. Garcia que

verá obligarse a recibir a otros medios y esto debe evitarse
Por ultimo se acuerda ver si en la notaria existen escri-
turas de las tierras apropiadas que ocupa la carretera y por
ahi se pueden adquirir datos que permitan delimitar los
terrenos de que se trata =

El 1º asunto de la orden del dia es tratar de la cuenta de
ingresos y gastos de la proxima pasada feria de S^{ta} Miquel

El Sr. Diaz Calvo hace las mismas manifestaciones que
en las sesiones anteriores insistiendo en que es no para
nada se contara con el en dicha feria siendo de la comi-
sion que se opone a que se apruebe su cuenta =

El Sr. Fernandez dice que el Sr. Diaz Calvo se queja de la
poca intervencion que ha tenido en la ultima feria de
S^{ta} Miquel y que vaya por la mucha que tuvo en el de
1901, cuya recaudacion la hizo el habiendo pagado de ella
distintas atenciones como fueron luz electrica, y ahora no
quiere pasar por los gastos propios de la misma feria, sin
los cuales no hubiera podido celebrar aquella y como re-
sulta tan incongruente la opinion de ahora con los
hechos de entonces no se puede concebir esta actitud, pare-
ce que lo que se pretende es que no se pueda legalizar nada
y ultimamente, que aqui se ha presentado con entera bue-
na fe la cuenta de los ingresos y los gastos de la feria a lo
que no se han presentado verdaderos argumentos que ha-
yan hecho imposible su aprobacion =

El Sr. Diaz Calvo dice que no va a insinuar los cargos he-
chos contra el por el Sr. Fernandez, sino a explicar lo ocurrido con
la feria de S^{ta} Miquel de 1901 que fue, que el como individuo
de la comision de Ferias intervino en su administracion, habien-
dole encargado de ir recogiendo las cantidades que se iban re-
caudando para despues ingresarlas en Depositaria y que antes
del ingreso, por orden del Sr. Alcalde, se pagaron las costas de
la misma feria y una cantidad a la luz electrica, dice que
esos pagos no se hicieron por el como individuo de la comi-

sión ni dispuesto por ella, sino que el Sr. Alcalde lo llevó a su casa y le ordenó que hiciera ambos pagos con los cuencitos que le entregó para ello, que se entregaron en Depositionaria como dinero al hacer el ingreso, de modo que él repite que nada pagó sino que fue el Sr. Alcalde. El Sr. Gilarte también afirma como individuo de la comisión de la Feria que en lo de 1907 no sabe que se hicieron más pagos que los indicados por el Sr. Diego Calvo y que tampoco sabe que se hicieron el de lo baso la como ha dicho el Sr. Hernandez =

Ultimamente el Sr. Presidente dio cuenta de la crisis de cera, por lo que se viene dando trabajo a los braceros por los de él por cuenta del Ayuntamiento empleándolos en la reconstrucción de las casas de la población y en las carreteras de la Estación y circunvalación, más como la cantidad presupuestada está próxima a agotarse lo pone en conocimiento de la Corporación para que vaya pensando en lo que ha de hacerse después, hace constar que el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis ha remitido 500 ptas con destino a la crisis, 200 pesetas por su cuenta, y 300 por cuenta de las monjas carmelitas = Por último hablan los Sr. J. Izquierdo y Hernandez congratulándose del donativo hecho e indicando que debe escribirse al Sr. Obispo dándole gracias y expresándole el agradecimiento de todos =

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que ya está hecho. No habiendo en la orden del día otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión de que yo, el Secretario certifico =

Diligencia.

El Alcalde y Secretario que suscriben, acreditan por esta diligencia, que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido celebrarse por falta de numero de Senores Concejales, citandose en segunda convocatoria para el dia doce del corriente. Lafra á diez de Abril de mil novecientos nueve

El Alcalde

El Secretario

Sesion del 12 de Abril en segunda convocatoria

En la Ciudad de Lafra á doce de Abril de mil novecientos nueve, siendo la hora de las diez y nueve, se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones de estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D^o Alfonso Gomez Pico, con asistencia de los Senores Concejales al margen continuados, donde tambien se anotan los que excusaron su ausencia por motivos de salud; y abierta por el Sr. Presidente, se dió lectura del Acta de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de la orden del dia, que como ya constaba era la presentacion de las cuentas de 1907 para su discusion y fijacion de sus ingresos y gastos.

Hace uso de la palabra el Sr. G^o y dice diciendo que como los acuerdos del Ayuntamiento tomados sobre estas cuentas fueron suspendidos por el Sr. Alcalde que se alzó de ellos, que entiendo que mientras no recaiga resolucion del Sr. Gobernador no puede tocarse el asunto.

El Sr. Fernandez dice que despues de esos acuerdos ha venido un comisionado del Sr. Gobernador Civil para investigar el estado de dicha cuenta lo que prueba en su juicio que tiene el Ayuntamiento que ocuparse de ellas y remitirlas á Badajoz para la aprobacion superior.

Tambien el Sr. Diaz Balvo manifiesto que en una sesion de Junio ultimo se presentaron las cuentas de 1907 tomadas a cuer...

do del que se alzó el Sr. Alcalde y en tanto que no venga la resolución de esa alzada que nada puede hacerse.

Iguales opiniones y manifestaciones sustenta y hace el Sr. Gilarte. Acto seguido el Sr. Fernandez dice, que aunque en la sesión de 8 de Julio último el Alcalde se alzó del acuerdo tomado por el Ayuntamiento respecto a la fijación de los ingresos y gastos de la cuenta municipal de 1907, formada por el Delegado Sr. Gargallo como quiera que no la remitiera al Gobierno Civil, y en su virtud el Sr. Gobernador enviara a' el Ayuntamiento un Delegado de su autoridad a' los efectos de enterarse del estado de dicha cuenta y reclamar su remisión a' dicho centro; habiendo dado cuenta de ello el Sr. Alcalde a' la Corporación en sesión de 11 de Julio último y manifestándole a' la vez, que en su virtud la cuenta quedaba a' disposición del Jefe de Estudios y Honorable Ayuntamiento para su examen por el tiempo y los plazos legales, sin que hasta la fecha hayan hecho uso de tal derecho, a' pesar de haber transcurrido estos con exceso; entendiéndose el Sr. Fernandez que procede la inmediata remisión de la cuenta al Gobierno Civil a' los oportunos efectos legales. Si no procediera, como a' su entender procede, citada remisión, por el solo hecho de haber quedado desierta la alzada iniciada por el Alcalde en la sesión de 8 de Julio, a consecuencia de actos y omisiones posteriores que la han desvirtuado.

El Sr. Garcia Izq^{da} dice, que comprenderá el Sr. Fernandez, como persona ilustrada y de leyes, que constando en un Acta la anulacion o suspension de un acuerdo de este Ayuntamiento y de cuyo acuerdo se alzó el Alcalde ante el Gobernador, lo que procede a' las respetuosas relaciones con la superioridad, es presentar la providencia, resolución o lo que quiera que sea y haya recaído sobre ese acuerdo de alzada para poder ocuparse de este asunto. Ahora se nos dice que no elevó dicho recurso, y nosotros que procuramos siempre llenar los procedimientos legales u' oficiales, pedimos al Alcalde subsane la falta poniéndose de acuerdo con el Gobernador. Por lo demás continúa diciendo, la ley municipal

determino, como, cuando y por quien deben cerrarse las cuentas de los ejercicios venidos, sin necesidad de apelar á Delegados con cuyo nombre se ha pretendido deslumbrarnos y que para nosotros, despues de todo, no tiene el Sr. Garzon más que un caracter particular, cuya venida obedeció seguramente á vuestra petición. Nuestra es la responsabilidad; pues sois vosotros los que dificultais la presentacion de las cuentas con esas alçadas y otras obstrucciones sin que podais negar que nosotros las hemos pedido repetidamente y estamos esperando que desagais la confusion en que estais metidos y nos las presentéis con el informe del Sindico para su examen, no para el equivocado concepto que teneis formado de que á la Corporacion solo toca aprobarlas fijando las cantidades por ingresos y gastos.

El Sr. Fernandez dice que las cuentas han sido presentadas varias veces para que se examinen por el Ayuntamiento despues de haberlos censurado el Sindico y cuya censura consta en ellas.

El Sr. Presidente anuncia que las cuentas de 1907 de que se ha tratado las remitirá, en vista de las circunstancias, al Gobierno Civil para que allí resuelvan lo que proceda.

Y no habiendo otros asuntos en la orden del dia, se levanto la sesion de que yo el Secretario, certifico =

Diligencia

El Alcalde y Secretario que subscriben, acreditan por la presente diligencia, que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido celebrarse por falta de numero de señores

Boncejales, citándose en segundo convocatoria para el día
veinte del corriente. Tafra a diez y siete de Abril de mil
novecientos nueve

El Alcalde

El Secretario

Sesión del 20 de Abril en segunda convocatoria

En la Ciudad de Tafra a veinte de Abril de mil nove-
cientos nueve, siendo la hora de las diez y nueve, se reunió
el Ayuntamiento en su sala de sesiones de estas Cortes provin-
ciales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.^o Miguel de
las Vitorique, con asistencia de los Señores Concejales si más
que continuados, donde también se anotaron los que con-
curron su ausencia por motivos de salud; y abierta por el Se-
ñor Presidente se dio lectura del Acta de la anterior, que fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que el primer asunto de la (co-
vocatoria) de la orden del día era dar cuenta a la Corporación
de la R.O. de 9 del actual y circular de Sr. Gobernador Bivida
la provincia insertas en el Boletín Oficial extraordinario de 14
del corriente, convocando la elección ordinaria para la renovación
bienal de ayuntamientos que debió celebrarse en el año de 1907 y sen-
tando para dicho acto el Domingo 2 del próximo venidero Mayo.
Dada lectura de las indicadas R.O. y circular por el infrascrito Se-
cretario y vista la regla 1.^a de la dicha R.O. disposición que determina
que los Ayuntamientos han de proceder inmediatamente a determi-
nar las vacantes que deban ser cubiertas en esta elección; con vista
de los documentos y antecedentes que fueron consultados y estudiados
se acordó por unanimidad, que por el 1.^o Distrito, corresponde la renova-
ción de cuatro concejales en sustitución de los que deben cesar por haber
cumplido el tiempo reglamentario y que son D.^o Justo Martínez Pardo que re-
sumió el cargo sustituido de R.O. por D.^o Juan Gómez Pico; Don-
de es Díaz Calvo; D.^o Aurelio Calderón Barrientos que renunció el
cargo sustituido por D.^o Vicente Goitia de Sacaluden y D.^o Antonio

García y J. y D. ... Distrito la de otros tres concejales en sustitución de los que también debían ser: D. Alfredo Romero Martín, fallecido, sustituido por uno de los cuatro concejales que se eligió en por este Distrito en la renovación de 1905 y que se determinará quien sea mediante sorteo que se celebrará entre los cuatro elegidos en este Distrito en la renovación citada; D. Gregorio Hernández García que renunció el cargo y está sustituido de P.O. por D. Casimiro Hernández y Hernández; y D. José M.ª Langos Gil y además cubre la vacante de Don Agustín de Mendoza Ramírez por renuncia que hizo del cargo y que está sustituido de P.O. por D. Magin Rodríguez.

Seguidamente se celebró el sorteo acordado entre los Señores Don Agustín Prieto Pérez, D. Nieto Giménez Cabana, D. Agustín Mendoza Ramírez sustituido por D. Magin Rodríguez y D. Juan M.ª el Jarra millo Amaya sustituido por D. Eulalio Sáenz Hernández para determinar el concejal que ha de salir por el 2.º Distrito, como sustituto del propietario fallecido D. Alfredo Romero Martín cuya vacante se cubrió en la última renovación de 1905, habiendo tocado salir al último de dichos Señores é sea á D. Juan M.ª el Jarra millo Amaya, siendo por consiguiente ocho el número de concejales que hay que elegir, cuatro por el 1.º Distrito y cuatro por el 2.º por tener en este que cubrirse la vacante de D. Agustín Mendoza Ramírez, correspondiendo continuar por el 1.º Distrito D. Miguel Sáenz Cabana, D. ... y D. Miguel ... por el 2.º Distrito D. ... y D. ... con los ocho que han de ser renovados ha que el número de ... disiduos de que se componen este Ayuntamiento acordado en ... publicación.

Los concejales que se acuerden salir y cuyos nombres quedan declarados son por el 1.º Distrito D. ... sustituido por D. ... y D. ... por el 2.º Distrito D. ... y D. ...

su residencia por convenir así a sus intereses, obediendo con
tal motivo y suelta hostiada su vecindad en su familia al indicado pueblo de Hogués, en su vista la Corporación
se sirvió acordar, acceder a lo solicitado por el Sr. D.
Pedro Romero de Tejada y M. Bassa, y que se tenga en cuenta
este acuerdo para la ratificación del curso de estos vecinos,
dando de él certificación al interesado si lo solicita a los
efectos consiguientes.

También se dió cuenta de otros dos escritos presentados por
los vecinos de esta Ciudad D. Mariano Linares y Santiago Alon-
so Bordona, en los que solicitan ser incluidos en el padrón
de la beneficencia municipal por ser pobres de solemnidad,
la Corporación en su vista y previa consulta de anteceden-
tes acordó acceder a la petición de los solicitantes para que
puedan gozar de los auxilios de Médico, Botica, en sus en-
fermedades y las de sus familias.

Del requerido al Concejal Sr. Narciso Izquierdo se presentó el si-
guiente escrito para que se hiciera constar en Acta, y del
que se dió lectura "El personal crítico del Concejo secundario
de los Beneficios Indígenas, cuyas resoluciones nos llevamos por
rumbos de responsabilidades que no nos es dado autorizar, no
se ha detenido nunca ante las objeciones y protestas que pa-
ra regularizar la vida municipal venimos haciendo, cuando
las veces nos han sido presentados para su examen los nom-
brados de 1907 y otros tantos han sido rechazados, sin que las vicis-
tudes especiales de que se hallan rodeados nos hayan permi-
tido poder examinarlos. Si saber hoy que han sido admitidos
a Badajoz, sin que se haya cumplido acerca de ellos el re-
querido legal, el concejal que suscribe, protesta de lo hecho por
el Sr. Alcalde, y pide que las oculte a efectos para que con-
arreglo al art. 111 y n.º 7 del mismo pueda ser sancionado con
sanción sancionada por las ordenanzas 160 al 164 de los Reg. Municipales
de las Secretarías de Letra y de Lib. el de 1904. Dado en
Badajoz a 12 de Mayo de 1911."

El Sr. Presidente manifestó, que se le ha mandado a los señores de 1907, sino que habiéndose presentado repetidas veces equitativamente para su estudio y discusión en varias sesiones, no habiendo podido conseguir que esto se realizara, los ha remitido a la superioridad, como ya anunció en la última sesión que fueron presentados, para que aquellos dispongan lo que sea procedente.

El concejal Sr. Díaz Cabre habla de que se instaura un expediente de responsabilidad contra el ex depositario de la casa que Malfreit y el Sr. Presidente no autoriza discusión sobre esto, esto por no estar en la orden del día, protestando el Sr. Díaz Cabre con lo que el Sr. Presidente levanta la sesión, de que se el Secretario certifica.

Diligencia

El Alcalde, Secretario que suscribe, acredita por la presente diligencia, que la sesión ordinaria correspondiente al día 10 de febrero, no ha podido celebrarse por falta de número o de número de concejales, citándose en segundo convocatoria para el día cuatro del corriente. La fecha es uno de Mayo de mil noventa y nueve.

El Alcalde

El Secretario

Señala del 2 de Mayo de 1870, en virtud de lo que
en la Ciudad de Badajoz el día 2 de Mayo de 1870 se acordó en
las sesiones de este Ayuntamiento, y en el Ayuntamiento
municipal en su sala de sesiones de estos Ayuntamientos, bajo la
Presidencia del Sr. D. D. Alfonso Torres, la siguiente resolución
de los Señores Concejales el mismo día continuados, donde ha
buen se anulan los que en su día se acordaron por el Ayuntamiento
y se anulan por el Sr. Presidente se dio lectura del acta
de la anterior, que fue aprobada.

Se dio lectura de dos escritos de los vecinos de esta Ciudad de
D. Juan Vargas Garcia y D. Doña Juana Ursula de la Cruz, que sol
licitan ser incluidas en el padrón de la beneficencia municipal;
la Corporación en su vista y teniendo en cuenta los ante
cedentes y circunstancias de los interesados acordó conceder la
solitud para que puedan gozar de los beneficios de asistencia
y asistencia en sus enfermedades y los de sus familias.

Seguidamente se acordó en vista de que se expusieron la opo
rtunidad de recolección de mieses que se expusieron los días del mes
de Agosto por el mismo precio y condiciones que se acordaron
anteriormente en la Secretaría del Ayuntamiento para lo cual
se hará saber al vecindario por medio de bando que se abra
la expendición por ocho días en la referida oficina.

En virtud de lo que se acordó en el Ayuntamiento de Badajoz el día 2 de Mayo de 1870, en virtud de lo que
Presidencia del Sr. D. D. Alfonso Torres, la siguiente resolución
de los Señores Concejales de este Ayuntamiento y Diputación inter
no del mismo como cargo concejal, con su séquito personal
corriente que exhibe y pide se sea de un año a 15 de Mayo de 1870
el día 2 de Mayo actual según certificación en el acta de este Ayuntamiento
de la Diputación y rendición de cuentas, ha cubierto de cuentas
ochenta y cinco cargamentos numerados del uno al ciento ochenta
y cinco; y trescientos siete libramientos con sus correspondientes
libramientos del uno al trescientos siete, imprevistos y cargamentos
partes setenta y cinco mil trescientos y cuatro, veinte y siete
cientos, y los libramientos setenta mil trescientos y siete.

no se ve...
en par...
Luz... de abril de 1782...

Se...
de enfermo, no pudiendo por...
municipal... que p... por escrito que...

El...
en la corporación, constan en el...
municipal...

1.º Que según Oficio del Sr. Alcalde fecha 21 de febrero en cumplimiento...
da de tiempo.

2.º Que según otro Oficio fecha ocho de Mayo en que se le encargaban...
se... puede probar, acompañado de notario con toda la documentación...
nunciando se... particularmente e inmediatamente se confrontaron...
mente conformes con los visados de la Secretaría Contaduría

3.º Que después de haberse a practicar secciones...
hasta el día del mes de abril, constando por certificaciones la comparecencia, rubrica de don... y condición de que la cumplimiento se ordenado por el Sr. Gobernador...
el Sr. Gobernador... Oficio del...
de Mayo último

4.º Que el día 1.º de mayo del 82 referido abril presento escrito Sr. Alcalde Presidente del...
Sr. Alcalde Presidente del...

5.º Que con fecha diez y ocho de febrero entregué por...
te en el Gobierno Civil de la provincia y en propia mano del Sr. Gobernador instancia comunicándole...
recibiendo comunicación alguna del... Presidente =

6.º Que tengo medio escrito de poder...
obice... o sea a es mandado del Sr. Alcalde...
de sus leyes de...
Sr. Alcalde

para que se le presente y oído el expediente especial se le dio por
 lo por el Sr. D. Gaspar Bonafante Alcalde de Zafra - José María Bonafante
 El Sr. D. D. Bonafante invocando el artículo ciento seis de la Constitución
 pidió que a la Presidencia se le conceda venia para retirarse, siendo
 autorizado para ello. Y el Ayuntamiento a propuesta del Sr. D. Juan
 de Y. y Morandiz acordó: Que se le conceda el Documento leído del Sr. D. Bonafante
 que se le dio para su estudio por los señores no cesar en
 y después resolver;
 F. no habiendo en lo orden del día otros asuntos de que tratar,
 se levantó la sesión de quince el Secretario, certifico

Diligencia

El Alcalde y Secretario que suscriben, acreditados por la pre-
 sente diligencia, que la sesión ordinaria correspondiente al
 día de la fecha no ha podido celebrarse por falta de nú-
 mero de Señores Concejales situados en su segunda convocato-
 ria para el día once del corriente: Zafra a once de Mayo
 de mil novecientos once.

El Alcalde

El Secretario

F. en el día 11 de Mayo en segunda convocatoria
 en la Ciudad de Zafra a once de Mayo de mil novecientos
 once, siendo la hora de la tarde de las once y media.

...afectan al mismo. De todo esto cuenta una persona con
 un documento de verdad; pero no se ve en el mismo lo que se
 cita. De la instancia y conclusiones de referencia resulta que,
 en 27 de Feb. en 8 de Marzo y en 12 de Abril, han sido publicados
 documentos y rendido cuentas, tantas veces, cuantas, fechas se indican
 en los correspondientes de Feb., y Marzo y Abril al objeto cita-
 do. Ahora, pues si era operacion suya luego en la 1ª fecha, se pide
 en las siguientes, y si que uolieran otra vez, documentos y cuenta a
 poder del Depositario para repetir, periodicamente, las referidas cuen-
 tas. En la 3ª conclusion manifiesta que obió cumplimiento de lo
 ordenado por el Ayuntamiento, eso no es exacto. Donde está el con-
 cepto que las cosas exprese? No podemos permitir se falle a la verdad
 de los hechos. Nosotros hemos protestado y protestamos, de que no nos es
 dago dado en ningún caso consentimiento de los señores ni justificado
 los gastos, no obstante autorizar estos por una parte, el cual es pro-
 testamos de que las cuentas, documentos y fondos municipales sean
 rendidos y librados sin nuestro consentimiento y sobre todo sin que
 haya incaído un acuerdo de la Corporacion, lo veré con satisfacion
 se consignare en el Acta. La instancia y conclusiones obitivas y
 observaciones, para que sirvan de fundamento a los juicios y con-
 sejos que de ellas puedan sacarse!

El Sr. Peridote dice que la instancia y conclusiones del Sr. Peridote
 están consignadas en el Acta de la sesion anterior de que se acordó
 una cosa lo que queda satisfecho el Sr. Peridote. Igualmente de este modo
 que por el Secretario se le copidas copias certificadas de lo que
 presentó al Ayuntamiento, que José María Lomas en 7 de Feb. o
 último.

Se acordó la distribución de fondos para atenciones del mes de
 lo fecha por las de avaras partes de los capitulos, y artículos
 del actual presupuesto.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion a las
 once y el Secretario certifica.

Dilucidación

El Alcalde y Secretario que suscriben, acreditan, por la diligencia que la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha, no ha podido celebrarse, en virtud de haberse ausentado por haberse ausentado en segundo convocación para el día de hoy, como una junta de ayuntamiento a quince de Mayo de mil novecientos...

El Alcalde

El Secretario

La sesión del día de hoy en segundo convocación en la Ciudad de Mérida a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintidós, siendo la hora de las veinte se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones de este ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Agustín Prieto Pérez con asistencia de los señores señores regidores al número acostumbrado donde también se anotaron los que comparecieron por motivos de salud, y a falta de los señores regidores se dio lectura del acta de la anterior, que fue aprobada y seguidamente se dio lectura de un escrito presentado por el vecino de esta Ciudad, D. José Manuel Padilla, en el que se pide ser incluido en el padrón de la beneficencia municipal, en virtud de su estado de vejez, a la Corporación en su virtud, teniendo en cuenta las circunstancias del solicitante con el objeto de acordar a la petición para que el Sr. D. Manuel Padilla sea de los beneficiarios de medicina y botica en sus enfermedades y de su familia.

Diligencia

El Alcalde y Jueces de esta villa de Badajoz por lo que se
le dio a entender que la sesión ordinaria correspondiente al día
de la fecha no ha podido celebrarse por falta de número de
vecinos benéficos, citados en su sesión de convocatoria para
el día veintinueve del corriente. La suma de los de 17.270 de
mil novecientos noventa y cinco.

El Alcalde

El Secretario

Sección de 21 de Mayo en segundo convocatoria
En la Ciudad de Badajoz a veintinueve de Mayo de mil
novecientos noventa y cinco a las horas de las veinte, se con-
vino el Ayuntamiento en su sala de sesiones de esta Casa
Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. D. D. de J. López
so Gómez Piñe, con asistencia de los señores Concejales si-
guientes continuados, donde también se anotaron los que
ausentaron en su ausencia por motivos de salud, y en la que
el Sr. Presidente, se dio lectura del dictamen de la anterior, que
fue aprobada.

Seguidamente se dio lectura de un escrito presentado por el
vecino de esta Ciudad, D. Antonio García, en el que solicita ser
incluido en el padrón de la beneficencia municipal, como
un pobre que es; la Corporación en su vista, teniendo en cuenta
las circunstancias del solicitante, conocidos de todos, acordó
acceder a la petición para que sea el vecino de esta
villa de Badajoz, como en sus enfermedades y es de su
familia.

Del ... cuenta presentada por el Diputado ... manifestando que el ... en fecha 25 de Enero de 1808 y ... en el ... y ... en la es que figuran en Depósito por valor de 10,816 pesetas 63 céntimos. Uno particular, de ... de la Plaza de Abastos de ... y ... de ... y ... por los años ... Que en ... desde el ... del ... del 26 de Enero ... de Diciembre importando 59,825 ... llamando la atención que no figuran los ... Que a ... desde el ... del ... de Febrero importando 65,870'59 pta. y ... en ... los ... y ... de la Plaza de Abastos; y que ... en la siguiente forma: Importa el ... 92.042'59 ... Importa la ... 85,669'33 pesetas; ... el 31 de Diciembre de 1808, pesetas 6.343'25. Que ... a ... de ... de ... con el ... de ... no comprendidos en ... y gastos no comprendidos en presupuesto y que ... en forma ... ; porque en ... cubren ... y ... que ... no se cobró ... como ... por ... de ... por no cobrarse los ... de ... sino ... 50. Y finalmente ... en ... de ... en esta forma: Importa del ... 100 ... 259 pta. Importa no comprendido en presupuesto 190' pta. total 938'56'59 pta. ... oficial, 85.669'33 pta. ... no comprendido en presupuesto 2213'98 pta. total 87,502'11 pta. ... el 31 de Diciembre de 1808 en pesetas 59,825 ... no hecho las ... manifestaciones en ... no ... constancia en el ...

Del Sr. Presidente de cuenta de lo ... de ... de ... cuyo producto de 615 pesetas ... en ... manifestando que el ... de ... no puede ... de ... de ... de ...

a el nom. por lo que lo pone en la lista de los Compara-
cion. por lo que resultó. El Sr. D. Juan de Dios dice que como la ad-
ministracion en el numero se refirió a la casa de la casa
de son concionamiento sin por acuerdo de la Corporacion, esta
hora nada tiene que decir.

El Sr. Garcia Figuerido dice, que protesto de que unos que-
das de cuernos han detenido a unos resadores con dos
ca de queso y no se les ha impuesto ningun correctivo alca-
mo al guarda que estaba en la casilla frente al Puerc del
Duque que no se apercebíó del robo que se efectúó junto
a la misma casilla.

El Sr. President: contesta que a los guardas que detiene-
ron el queso se les castigó, se vendió el queso sin ninguna
dificultad y que cuando se cometió el robo él no actua-
ba como Alcalde y al 2º teniente de Alcalde que ejercia
no se le dió cuenta del hecho.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la
sesion de que yo el Secretario, certifico =

Diligencia

El Alcalde y Secretario que suscriben, acreditan por la presente
diligencia, que la sesion ordinaria correspondiente al mes de la
fecha, no ha podido celebrarse por falta de numero de señores
Concejales, citándose en segunda convocatoria, para el dia pri-
mero del proximo Junio. La fecha ventinueve de Mayo de
mil novecientos nueve.

El Alcalde

El Secretario

Señor del 1º de Junio en segundo. Excmo. Sr. D. Alfonso Romo y Rico, con asistencia de los Señores Concejales al margen continuados, donde tambien se anota en los que comparecieron en ausencia por motivos de salud; y abierta por el Sr. Presidente, se dio lectura del Acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido por orden del Sr. Presidente, se dió lectura de la siguiente: "En vista de que continua la intolerable actitud del Depositario de fondos municipales, D. José M.ª Langos, demorando la rendición de su cuenta especial, correspondiente al año de 1907, y reteniendo indebidamente fondos del municipio: Visto tambien la actitud de ese Ayuntamiento negándose a fijar las cuentas municipales de 1907, que V. remitió a este Gobierno con fecha 15 de Abril p.º p.º, sin haberse cumplido en ellas lo que prescribe los artículos 160 y siguientes de la Ley municipal: He acordado, por orden de esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, nombrar a D. Enrique Procel Libra, oficial de la Sección de cuentas municipales de este Gobierno, Comisionado especial, para que constituyéndose en esa localidad, requiera con todas las de la Ley, a dicho Depositario, para que inmediatamente entregue los fondos previa rendición de la oportuna cuenta; y respecto a las de 1907, de que es portador, haga en su nombre que se cumplan todas las formalidades prevenidas por los ya citados artículos 160 y siguientes de la Ley. Al referido funcionario se le dará un bono de doce pesetas y cincuenta céntimos por cada día que tardare, incluso los de ida y vuelta, encargándosele de hacer las efectivas con cargo a los fondos municipales sin perjuicio de que sean reintegradas por los que resulten responsables. Se acordó tambien para su conocimiento y el de los interesados, previniéndole que el dicho funcionario le ha de prestar los auxilios que se le pidiere para el cumplimiento de su cometido. Los que se acuerden."

do formarse como determina la Ley municipal, en virtud de su cumplimiento a quien ordeno lo hay, su formación costando a delegados, dictada a la Corporación; porque la materialidad del art. 160 debe de realizarse por lo práctico y espíritu de los arts 112, 113 y 114 y 117 del mismo.

El Sr. Alcalde dice que las cuentas de 1907 están sobre la mesa, y que en vista de la comunicación del Sr. Gobernador, los presentó a la Corporación para que se resuelva.

El Sr. García Izquierdo dice que es preciso que el Alcalde se dirija aunque sea por telégrafo al Sr. Gobernador para que remita la alzada interpuesta, pues constando en acta aquella, no puede procederse de otra manera y aclarado el caso se procederá a examinar y fijar las cuentas.

El Sr. Presidente manifiesta que no llegó a entablarse la alzada, y que constando así en acta, puede desde luego hacerse el estudio de referidas cuentas.

El Sr. G. Izquierdo dice que ante las manifestaciones de la Presidencia, que de aceptarse entrar a conocer la Corporación de las cuentas, pero necesita algún tiempo para estudiarlos, ocho días, pues según proposición que tiene presentada, y cuya copia lee, dice que no aceptan cuantos pasos se hayan hecho o vengaren practicados en personal, no recordado legalmente, su nombramiento por el Municipio.

El Sr. Prieto dice que el volumen de las cuentas de 1907 que está sobre la mesa, no se puede conocer, ni estudiar en quince días.

El Sr. Gilarte también opina que se den quince días para el estudio de dicho monto. Y todos conformes por unanimidad se resuelve que las cuentas de 1907 queden sobre la mesa por quince días para su estudio por los Señores Concejales.

Seguidamente se dio cuenta de un escrito presentado por D. Manuel López Prieto, Presidente de la Sociedad denominada La Plaza, solicitando se le conceda autorización para cobrar peajes de caute la temporada de verano, en el sitio de la Plaza de la Constitución de años anteriores, en su vista y teniendo en cuenta los antecedentes del asunto se acordó concederle la solicitud en los mismos términos.

vidas, precio del año a la...
tambien se dio cuenta de una solicitud de D^o Victoriano
no Wbunjo Gilarte Secretario del Ayuntamiento municipal
que pide, que se le dé una gratificación por los trabajos que
tiene hechos en la Junta Local del Censo electo al que no le se-
na la remuneración de ninguna clase, se acuerda que dicha
solicitud pase a informe de la Comisión de Hacienda
y despues se acordó...

Al u^a a levantarse la sesión el Sr. P^o D^o dice al Sr. Presi-
dente si no tiene nada que decir. El Sr. Presidente contesta
que nada recuerda de que tener que dar cuenta que sin em-
bargo que se le diga a que asunto alude el Sr. P^o D^o preguntando
este dice, que hay algo que debe ser de preferente atención para
todos, algo que por ser la única fuente de ingresos del Mun-
cipio, no debia ser traída y llevada como pasa con la Ad-
ministración de Consumos, que se dice ha sido trasladada
a otro punto que ha de protestar se haya hecho a espaldas
de la Corporación sin que se le haya dado conocimiento, ni recien-
do un acuerdo.

El Sr. Presidente contesta que en la sesión pasada habló
que era preciso trasladar la Administración porque habia
venido el contrato de la casa y un Concejal manifestó que
nada tenían que ver en el asunto y por ello se ha trasladado.

El Sr. Garcia P^o dice que eso no es razón ni motivo, que
la frase del Concejal, hay que dar la verdad
no significado, que lo que quiso decir fue, que la Corporación
su casa Admón, que se levantó de allí de manera airada
que se volvió a restablecer la normalidad y nuevamente
se volvió a levantar de su primitivo lugar, que reclama-
mos en todos sentidos sobre semejante atropello, y que ni se
les atendió en eso como en todo, ni se les hizo caso, de suerte
que se han suscritos a las protestas y aun están ha-
ciendo pidas respectivamente. Se acuerda al denir el Sr. P^o D^o
que había terminado el tiempo porque el Sr. P^o D^o...

... Concluido se habia vedado la plaza para O. d. ... en ...
... testar con dicha fecha el Concejal aludido ... el ...
... de nuestra preferencia, como de la inejecucion de ...
... oposicion.

Con lo cual se dio por terminado el acto, levantandose la
sesion de que yo, el Secretario, certifico.

Diligencia

El Alcalde y Secretario que suscriben, acreditan por la pre-
sente diligencia, que la sesion ordinaria correspondiente al
dia de la fecha, no ha podido celebrarse por falta de numero
de Senores Concejales; citandose en segunda convocatoria
para el dia ocho del actual. La fra. a cinco de Junio de mil
novecientos nueve.

El Alcalde

El Secretario

Sesion de 8 de Junio en segunda convocatoria.
En la Ciudad de La fra. a cinco de Junio de mil nove-
cientos nueve, siendo la hora de las veinte y treinta, se reu-
nio el Ayuntamiento en su sala de sesiones de ...
Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. ...
... con asistencia de los Senores Concejales, al ...
... continuados, donde tambien se ausentaron ...
... por motivos de salud, y habiendo por el Sr. Presidente, se dio



lectura del Acto de la anterior, que fue aprobada.
Se dio cuenta de un escrito presentado por el vecino de esta Bida-
dad Manuel Hidalgo de Oliva, en el que solicita se le con-
ceda terreno en el campo de Sevilla para montar la ta-
rraca propiedad de D.^o Leopoldo Martín en el mismo sitio
que la montaba este en años anteriores, en su virtud la
corporación acordó acceder a la solicitud por el mismo
precio y condiciones que en los años anteriores.
Seguidamente el Sr. Presidente manifestó a la Comis-
ion de Hacienda encargada en la sesion anterior, de
informar la solicitud presentada por D.^o Hilario Muñoz
Secretario del Juzgado municipal, no se ha resuelto
por no haberse citado, por lo que el Sr. Alcalde pidiendo a la
corporación informe favorable a la petición, que aquel ha
entendido que dados los muchos trabajos que el Sr. Mu-
ñoz ha realizado en la Junta local del censo electoral, debe
concederse la gratificación que solicita con cargo al capi-
tulo 1.^o artículo 7.^o del Presupuesto donde hay consignadas
Cooperatas para gastos de elecciones y del censo electoral y si
este capítulo estuviere agotado, con cargo al 11.^o artículo.
Después de detenida discusión en que los señores Gilarte y
García Izquierdo opinan que caso de concederse la gratifica-
cion sea exclusivamente con cargo al capítulo 1.^o artículo 7.^o,
acordándose así; y respecto a la cuantía nada se decide ha-
ta conocer lo que permitan los referidos capítulos y artículo.
Acto seguido el concejal Sr. García Izquierdo pregunta si se ha pa-
gado el cupo de consumos del mes de Mayo, siendo contestado
de que no. Pregunta si se ha pagado el de junio, en
el mismo mes y al ser contestado afirmativamente, por el Sr.
Presidente, dice que por razón de un impuesto público se ha de
en otros municipios se han de pagar unos 2000 pesetas
por año. No paga el cupo de consumos, pero como en este
caso el Sr. Alcalde no puede decir que un el Sr. Mu-
ñoz de la Hacienda, no se puede disponer para cada

de pagar se administra

Los Sres Presidente y Hernandez manifiestan que la causa es
primera saber los fondos que hay por estar pendiente la liquidacion
ion por el Sr. Delegado Sr. Gobiernador que se está terminada
y que ha mandado pagar a los empleados por efecto de necesidad
urgente.

Continua el Sr. Garcia diciendo que nada le
que no quieran saberlo, a pesar de tener la Administracion en
sus manos, que lo que dice es porque de nada se le da cuenta y se le
te que no puede aceptar para si ni para sus compañeros semejante res-
ponsabilidad, que esta corresponde a quien haya ordenado y
autorizado.

El Sr. Hernandez se retira que por tiempo los queda de su
atribucion y el Sr. Garcia diciendo dice que el cargo no les deja de
los deberes hasta el ultimo momento.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levanta la se-
sion de que yo, el Secretario, certifico =

Diligencia

El Alcalde y Secretario en virtud de lo acreditado en la parte
de diligencia, que la sesion ordinaria correspondiente a la fecha
de la fecha, no ha podido celebrarse se falta el numero del
no estubo presente, aludidos en seguida un estado in para el
quince del actual. Dado a doce de Junio de mil noventa y
tres.

El Alcalde

El Secretario

A las 10 de Junio de en segunda convocatoria
En la Ciudad de Lugo a veinte de Junio de mil noventa y
nueve, siendo la hora de las nueve y cinco, se reunió el Ayuntamiento
en su sala de sesiones de esta Casa Municipal bajo la Presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Alfonso, y asistieron con voz y voto de
los Sres. Concejales o sus apoderados, desde tan pronto se reunió
hasta los once y no a su ausencia por motivo de salud y abien-
ta por el Sr. Presidente, se dio lectura del Acta de la anterior que fué
leída y aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que habiendo cumplido el plazo de
quince días acordado por el Ayuntamiento para el examen de la
cuenta del P.º D.º procedía ya su fijación que es el asunto de la orden
del día de esta sesión.

El Concejil Sr. García de Lela, con el escrito siguiente: "La inspección
hecha al momento de unirse a destino de tres que
conoce la irregularidad de la cuenta de P.º D.º salte y p.º en vista que
la irregularidad y anomalías que se reflejan en las mismas, como
parecer con el hábitante ridículo caluroso porque tras haberse
sido haber podido llegar a conseguir, pero a través la renovación de
tantos asistencias civiles en la redención del pasado de inutilidad
que padecen. Más perjudicado de las consideraciones a que el
asunto se presta, se volverá, en obsequio a lo que se dice, los pun-
tos más sólidos de tan asustados y cuentas."

Ha el informe del Sindico que acompaña a las mismas,
hace votar las siguientes fr.ºs: P.º D.º de 1898 según el Acta
de arqueo de peritos 3974'66, una existencia en caja que se cuenta
por documentos sin consignación 11.529'84. P.º D.º de 1898 que se
autoriza por el Alcalde 16.644'59. Sueldo del Sr. p.º D.º que se
sin nombre en nómina 228'13.

En las autoridades existentes, que puede compararse todo el que
quiera examinar. Las cuentas, se de agregar a lo que se
no de capital importancia y es; Se incluya en el informe
de P.º D.º de 1898 de P.º D.º de 1898;

Existencia en fin de la cuenta de 16.253'84 etc. Presidencia

... que este... de suficiente... datos... no ha...
concepto, como el que el de la...
res pendientes de tal... donde resultan que hay que pa...
que... de... que... en la relación...
para... Igualmente en las bajas, como las que han...
de los impresos y gastos... una...
dad de unos... Si que... este...
de... a... ni...
... de... a... que las
pasiones y... de algunos de sus hijos lo...
el... sobre ella de... de los que
antes la respetaban.

Seguidamente el Sr. Fernandez dijo que el Sr. de...
de las cuentas... se...
dada la... con que el Sr. F. que...
ber examinado la cuenta de 1914, a...
sición hecha por... que dio lectura, le sorprendió
que dicho Sr., entre otros, no...
faltar de que adolece, o sea del referente a haber el...
la dotación del capítulo correspondiente a...
lativo a... en el...
de poseer... (2.º...
no... que nada se... y...
o si se... a...
tificar en... la total...
versión, faltando con ello a la Ley y a las...
que merecen las... nunca...
satisfechas de la...
El Sr. Garcia... dice que sus argumentos en...
la cuenta de 1914... de la...
de... de ella...
para... la Ley, y que el Sr. Fernandez le...
por que... de todo... solo... en...

unos que se quiere no se des... que se... las...
das estar por lo que nada tiene que decir de ellas.

El Sr. Hernandez dice que hace constar que en virtud de su ac-
tualidad, y con la fuerza por imposición categorica del deber, sin
por el desmedido y pesado agravo del Sr. D. J. J. de esta casa de
actualidad, administracion municipal, enalteciendo la suya, y por
lo que hace estas manifestaciones, pero de una manera clara, di-
recta, sin engano, ni artificio, y por lo tanto sin insidia, ma-
nifestaciones que se hubieran alborido de hacer un camino de
de no mediar aquellos casos.

Se dio cuenta de un escrito presentado por D. Manuel Francisco Fe-
ria, vecino de Almonaster, solicitando se le conceda terreno en el
Cerro de Sevilla para la colocacion de una brava de agua en
proxima feria de S. Juan; se acordó la concesion, mediante el
precio y condiciones que establece la tarifa que sigue =

El Sr. Alcalde manifiesta que para la gratificacion acordada
al Secretario del Ayuntamiento municipal con cargo de 1000.
no quedan mas que 20 por setenta, y se acuerda que la gratifi-
cacion sea de esa cantidad, puesto que no hay mas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la
sesion de que yo, el Secretario certifico =



El Sr. Alcalde Secretario que asistió a la sesión por la no asistencia del Sr. D. Juan de los Rios, que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fiesta no pudo celebrarse por falta de número de señores concejales, esta sesión en segunda convocatoria para el día veintidos de Octubre de este año, y amone de Junio de mil novecientos veintidos.

El Alcalde

El Secretario

Sesión del 22 de Junio en segunda convocatoria.

En la Ciudad de Tréves a veintidos de Junio de mil novecientos veintidos, siendo la hora de las veinte y siete, se reunió en su sala de sesiones de estas Cortes Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso Ferrer, siendo asistido de los Señores Concejales al número continuado, donde también se ausentaron los que excusaron su ausencia por motivo de salud y abstenida por el Sr. Presidente, se dio lectura del Acto de la sesión que fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de los expedientes de traslado de domicilio de las riquezas rústicas, pecuarias y ganaderas tramitados en esta Oficina municipal, siendo aprobados.

El Sr. Presidente manifestó a la Corporación la necesidad de tomar acuerdo sobre el medio de hacer efectivo el arbitrio sobre expropiación de puestos en la vía pública durante la presencia de D. Juan de los Rios, y el Ayuntamiento teniendo los antecedentes de años anteriores se sirvió acordar por unanimidad que dicho arbitrio se administre por el Municipio, sirviendo de base la tarifa aprobada por el Ayuntamiento y que viene rigiendo en años anteriores.

Seguidamente el concejal Sr. Díaz Cabero propone que para la celebración y administración de la feria se nombre a D. Manuel de los Rios.

El Sr. Alcalde contestó que siendo de las necesidades de esta

Amal

2/2

CLASE
INSPE
TIBRE EN
A.276

CLASE
INSPE
TIBRE EN
A.276

CLASE
INSPE
TIBRE EN
A.27

CLASE
INSPE
TIBRE EN
A.2

CLASE
INSPE
TIBRE EN
A.2

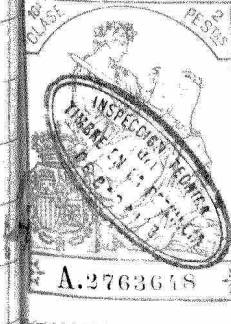
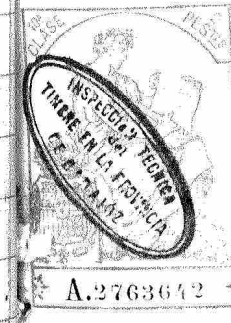
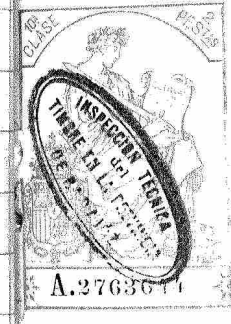
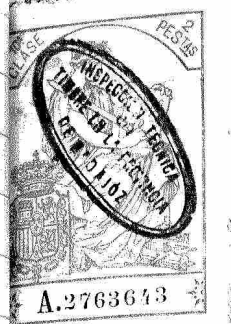


Parte 1ª En la sala capitular de las Cajas Consistoriales de esta Ciudad de Badajoz, a las once de la mañana del día primero de Mayo de mil novecientos once, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Dn Alfonso Gomez Pico los señores concejales que al margen se expresan, para celebrar la sesion inaugural del presente trienio. A lo seguido una comision recibio a recibir e hizo presentacion de los señores concejales electos en el dia dos de Mayo ultimo, que tambien se continuan al margen, los que fueron cortemente recibidos. Asimismo se leen por el Sr. Presidente, de orden del mismo, el infrascripto secretario dio lectura de los artículos 49 y siguientes y de la lista de los señores concejales en ejercicio y de los electos en el dia antes citado, cuyos antecedentes han sido presentados en la Secretaria de este Ayuntamiento, y no han sido impugnados, con expresion de los votos por unos y otros obtenidos en su eleccion. Tambien se dio lectura de una telegrama del Sr. Gobernador Civil de la provincia que dice lo siguiente "Gobernador a Alcalde. El Ayuntamiento de esta ciudad puede proceder a la eleccion de Alcalde Presidente, en vista de no haberse acordado de Real Orden."

Inmediatamente el Sr. Alcalde invito a los nombrados a que tomasen asiento en las sillas del consistorio, y despues de dirigirse breves frases a la corporacion recibio la presidencia a D. Antonio Mena Perez que resulta ser el concejal de mayor numero de votos, pues teniendo los mismos el concejal D. Cipriano Montano Moreno ha ocupado aquel la presidencia como de mayor edad, retirandose dicho Sr. Alcalde en union de los señores que estan en sus cargos, despues de firmarse lo que es la minuta del acta, de todo lo cual, yo el secretario, certifico.

El Alcalde que usa:

Alfonso Gomez Pico
 Cipriano Montano Moreno
 Antonio Mena Perez
 Esteban Sierra
 Antonio Lopez



Juan Diaro, Galera

Jose M^o Lorenzo

Mr. Quinif

Pedro Romero

Pablo Gil

...

(Gustaf...)

Nicolás...

Mioto...

...

...

Felipe Marti...

Mariano...

Antonio Marco

Castilla

...

...

Parte 2^a o continuacion. Igualmente y por orden del Sr. Presidente interino D. Antonio Marco Perez, procedio a impreso secretario a la lectura de los artículos 53, 54, 55 y 56 parrafo 1^o de la ley municipal. La presidencia declaró que debiendo procederse a la eleccion de Alcalde por sufragio, suspendida por cinco minutos la sesion, para que los Señores concejales se pusiesen de acuerdo en la designacion de candidatos.

Reanudada a los cinco minutos y anunciado por la presidencia en alta voz que podia procederse a la eleccion de Alcalde, dio esta presidencia siendo llamados sucesivamente todos los concejales presentes por orden de mayor a menor en número de votos obtenidos en la eleccion: estos fueron suscardose a su mesa y depositando en la misma, preparada al efecto, sus papeletas; despues de lo cual se procedió por la Presidencia al escrutinio dando el siguiente resultado.

Don Manuel Ferris Bisabola, obtuvo diez votos.
Número de papeletas en blanco ...



Numero de Jurados concejales presentes. once

Leído este resultado y apareciendo D^o Manuel Treviño
elegido con mayoría absoluta de votos, fue proclamado Alcalde. Se
pidió y pasó a ocupar la presidencia, recibiendo el bastón de
autoridad local como insignia de su cargo.

Acto seguido en breves y sentidas frases da gracias por su
distinción de que inmerecidamente había sido objeto al ser nombra-
do para Alcalde Presidente de la corporación, diciendo que sin-
do de todos conocido que su salud ha sido precaria, tanto en
su estado que él ha de necesitar el reposo de todos para poder lo-
par su cometido siempre difícil y complejo mucho más en las
reales circunstancias, rogando a todos y cada uno de los
señores concejales que se acuerden a llevar tan pesada carga. Con-
tinúa el Sr. Presidente manifestando, que siendo dos los términos
de Alcalde que corresponden a este término municipal, se iba a pro-
ceder en igual forma al nombramiento de los mismos, lo que resi-
ficando por separado dio el resultado siguiente.

Para 1^o Teniente de Alcalde resultó elegido por diez votos con una
papeleta en blanco D^o Ricardo Muro Ruiz; y para 2^o Teniente D^o
Pedro Romero Martín por diez votos con una papeleta en blanco, sien-
do el número de concejales presentes once. Proclamando ambos con-
tenidos mayoría absoluta de votos, quedaron proclamados los señores
señores D^o Ricardo Muro Ruiz y D^o Pedro Romero Martín para los
cargos de 1^o y 2^o Tenientes de Alcalde respectivamente, ocupando sus
respectivos sillones y recibiendo las insignias de sus cargos.

Seguidamente se procedió al nombramiento de Procu-
radores síndico, en igual forma y resultó elegido por mayoría abso-
luta de votos en número de diez con una papeleta en blanco D^o
Pablo Gilarte Orma y para suplente en caso de ausencias y en
fervencia por igual número de votos D^o Juan Simancas Cabanas.

Debiendo determinarse el orden numérico de los señores Regido-
res, para que cada cual ocupe su respectivo lugar y pueda ir su-
tituyendo o sustituido cuando aquel fije por el orden que indica
el número de votos que cada cual obtuvo en su elección.

308
B
Servicio
del 53, 54,
declaro
recupere
a los
mañana
ido por
la elec-
dos
de
la elec-
tando
la pua
icio

Apresentado con igual número de votos los señores concejales se acordó, que en celebracion sea por sufragio de edad de mayor a menor, siendo el orden el siguiente: primero de los señores que tienen cargo, D. Antonio Muñoz 370 votos, D. Cipriano Montano Moreno 370, D. Mariano Fiuero de Castilla 368, D. Blas Muñoz Linares 368, D. Felipe Martínez Correa 331, D. Miguel Salas Vitorique 284, D. Miguel Lasso Flores 202 y D. Agustín Prieto Prieto 183.

Conseguíendole lo que dispone el artículo 157 de la ley municipal, quedé designado el sábado de cada semana después de oracion para la celebracion de las sesiones ordinarias.

Seguidamente hizo uso de la palabra, con la venia del Presidente, el concejal D. Felipe Martínez Correa, exponiendo la necesidad de constituir la Hacienda municipal desquiciada en absoluto y para ello suplico de una comisionada encargada de su actividad en todos los servicios a la que ha de servir de base la perfecta union de todos los concejales, sin disgregacion para obtener el fin deseado y al efecto ofrece su concurso al Sr. Presidente y al Ayuntamiento, rogando a todos, que presenten su decidido apoyo y que se lea desde pronto sea.

El Sr. Muñoz Linares adelantando en sus mismas ideas dice, que este Ayuntamiento se compondrá de tres Alcaldes efectivamente nombrados para hacer la real orden. Hacienda municipal y beneficencia en cuanto sea posible los intereses publicos. Igualmente manifestaciones hacen los Sr. Muñoz, Fiuero y algunos señores concejales que ofrecen su incondicional y decidido concurso al fin indicado.

Tambien se acordó consignar en esta acta que el concejal electo D. Cipriano Montano Moreno, no se ha presentado a tomar posesion del cargo, habiendo justificado su ausencia por motivos de salud y D. Miguel Salas Vitorique tampoco ha asistido por encontrarse ausente de la localidad con licencia.

En tal estado, se dió por terminado el acto, declarandose definitivamente constituido el Ayuntamiento, y quedando convocados a sesion extraordinaria para los diez y seis del mismo dia con objeto de ocuparse de los asuntos mas urgentes que no pueden diferirse que son las divisiones presentadas por varios empleados, acordandose que se da parte de la instalacion al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmada

de los señores concejales a las once del día citados, de que yo, el secreta-
rio interino

D. Manuel P^o

D. Manuel Sainz

Mr. Orenia

Felipe Martin

Mariano Jimeno

Pedro Ferrero

Castella

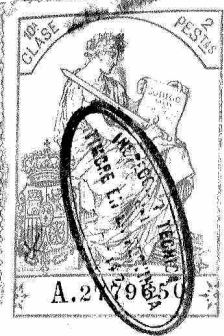
Pablo Gilarte

Alfonso Carbonera

Francisco Jimenez

Antonio Marco

Antonio Marco



Sesion extraordinaria de 5.º de Julio

En la Ciudad de Trafa a las diez y seis del día primero de Julio de mil
novecientos nueve, reunidos en el salón de sesiones los señores de su Ayuntamiento
Constitucional, cuyos nombres al margen se relacionan, bajo la presidencia
del señor Alcalde Don Manuel Asensio Sivaldo y con mi asistencia el secretario
de la Corporación, se les dió cuenta que el Concejal D. Cipriano Montano Mo-
reno habia justificado su inasistencia; y el señor Alcalde declaró abierta la
sesion dando en seguida explicacion al cuerpo municipal de las causas que
motivaron su resolucioin para la convocatoria en este día, haciendo uso de
la facultad que le reserva el artículo 50.º de la Ley municipal vigente, y en
atender a la defensa de los sagrados intereses que la Corporación representa
en los multiples servicios que tiene a su cargo y que han quedado en abando
por la renuncia irrevocable de los funcionarios encargados de la ad-
ministracion y desarrollo de los mas importantes; y encontrandose en este
caso los cargos de Administrador municipal del impuesto de consumos, así
como el de la Plaza de abastos y buserje del Matadero y el de Inspector espe-
cial del Ayuntamiento, se dió lectura a las renunciaciones que han presentado res-
pectivamente D. Davico Canedo, D. Elicio Martin Cabanas y D. Hilario More-
no Girono, acordandose por la Corporacion sin debate y por unanimidad que
declara vacante los respectivos cargos por la manifestacion de los interesados de
que su cobramiento habia sido hecho por la Alcaldia, y de la que los renunciaban
y certifica que no tienen el carácter legitimo que la Ley requiere, por tanto se

procedió seguidamente a proveer estas vacantes, siendo designado también por unanimidad los individuos siguientes: para Administrador municipal de consumos D. José Barbajal Melado; para Administrador de la Plaza de abastos y Boucher del Matadero D. Julián Vitorique Moreno; y para Inspector especial del Aquilamiento a D. José Martínez Simó, autorizando a cada uno para disfrutar el sueldo que tienen consignado en la plantilla del presupuesto y que al dar posesión por la Alcaldía se entreguen por inventario de cuantos enseres, material y documentos correspondan a los respectivos cargos. También se acordó declarar destituidos de los cargos de auxiliares y cobradores de la Administración de Consumos a D. Cecilio Domínguez Cortillo y D. Prudencio Rodríguez, nombrando en su reemplazo y por unanimidad para auxiliares a D. Melitón Guerrero Moreno y para cobrador a D. Francisco Montes Rivas. Así mismo se acordó hacer constar que habiéndose provisto los cargos de auxiliares de la Secretaría y guarda de la Plaza de abastos por nombramiento del Aquilamiento, se encontraban estos legalmente vacantes y se acordaba su provisión inmediata, designándose a propuesta del Sr. Presidente y por unanimidad para auxiliar de la Secretaría a D. Francisco Labado Sauchier y para guarda de la Plaza de Abastos a D. Naimundo Bermejo, con los sueldos que respectivamente tienen asignados estos cargos en presupuesto.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó, que por D. Antonio Bermejo Anupudia se le había hecho el ofrecimiento de obligarse a desempeñar el cargo de Defensor Resguardo de consumos sin retribución de clase alguna, y la Corporación sin debate acordó por unanimidad aceptar el ofrecimiento consignado, su gratitud por tan generosa oferta y autorizar al Señor Alcalde para que haga el nombramiento de este cargo a favor del Sr. Bermejo Anupudia si lo esti' una conveniente, con todos los fueros y prerrogativas que le son ajenos.

Sin interrupción la presidencia dio cuenta de que la Administración de consumos carece de local para instalar sus oficinas y que por D. Antonio Anupudia se le ha hecho el ofrecimiento de ceder en subarriendo las habitaciones de Palacio que dan frente al Pilar del Duque por el precio de 0'50 pesetas de alquiler diario y la Corporación, encontrando muy conveniente la oferta, tanto por la capacidad de las habitaciones cuanto por las ventajas del lugar que ocupan, acordó por unanimidad autorizar a la Presidencia para que formalice el contrato de subarriendo de ellas.

cionadas habitaciones por el precio indicado para instalar en ellas las dependencias del servicio.

Truohabiendo otros asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesión siendo la hora de las diez y siete de todo lo cual yo el Secretario certifico.

El Alcalde Presidente

Mr. Orenif

Felipe Martiñ

Pedro Romero Marin

Agustín Vaso

Agustín Vaso

Mercito Gimenez

D. Juan Lavin

Mariano Bisco de Castilla

Pablo Gilart

José Alvarado

Antonio Marco

Ordinaria del 3 de Julio

En la Ciudad de Huelva a tres de Julio de mil novecientos nueve, siendo la hora de las veinte, se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Ascensio Giraldo con asistencia de los Señores Concejales al margen continuados, donde también se anotaron los que excusaron su asistencia, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día; y abierta por el Sr. Presidente, se dió lectura de los actos de las sesiones inaugural y extraordinaria del primero del corriente que fueron aprobadas, acordándose que queden ratificados en la presente los acuerdos tomados en la extraordinaria citada.

El Sr. Presidente manifestó a la Corporación que en uso de las facultades que le concede el artículo 58 de la vigente Ley municipal, había nombrado Alcaldes de barrio en cada uno de los tres distritos en que está dividida la población, designando para el 1.º a Manuel Baquero Villar, para el 2.º a D. José Cabero Binto, y para el 3.º a D. José Romero Merique, lo que ponía en conocimiento de la Corporación cumpliendo el precepto establecido en el artículo 59 de la citada Ley.

Equidistante se ocupó el Ayuntamiento en fijar el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse, y teniendo en cuenta lo que sup. e el arti

culo 60 de la citada ley, por unanimidad se acordó que a aquellas fueran en número de cinco, señalando á cada una los negocios generales de diferentes ramos á saber.

- 1.^a Comisión: Estuclera de presupuestos arbitrarios y cuentas
- 2.^a Id De consumos, arbolado, obras públicas y pesas y medidas
- 3.^a Id De guardería rural, Alumbrado e Instrucción pública
- 4.^a Id De Matadero, Higiene, Mercados e puestos públicos y la
- 5.^a Id De Beneficencia, Cementerio y Orden público.

En seguida se procedió á la elección de personas en votación secreta y por papelitos; y hecho el escrutinio fueron elegidos para la 1.^a Comisión los Sres. D. Pío de Muro Casar, D. Mariano Tinoco de Bastilla y D. Nicolo Simaun Babanas, para la 2.^a D. Pedro Nouero Marin, D. Antonio Marco Berer y D. Pablo Gilarte Cuana, para la 3.^a D. Felipe Martinier Gomez, D. Blas Moreno Ruiz y D. Agustín Brieto Berer, para la 4.^a D. Miguel Salas Vitorique, D. Pedro Nouero Marin y D. Cipriano Morizuc Moreno; y para la 5.^a D. Antonio Marco Berer, D. Mariano Tinoco de Bastilla y D. Miguel Carbonero Flores.

Seguidamente el Sr. Presidente manifiesta que los plazas de Farmaceuticos Titulares de este Municipio, están vacantes, y que apesar de que se hizo la oportuna convocatoria de ellas, se anunció el oportuno concurso, se admitieron solicitudes y se dio cuenta á la Junta de Patronato de aquellos, no se ha hecho el nombramiento, lo que pone en conocimiento de la Corporación para que acuerde lo que estuviere procedente. En su vista se acuerda por unanimidad que se instruya el correspondiente expediente cubriendo todos los requisitos exigidos por el Reglamento del Cuerpo de Farmaceuticos Titulares de 14 de Febrero de 1905 y que con arreglo á él se proceda á hacer el nombramiento por quien correspondiere, sin mas dilaciones.

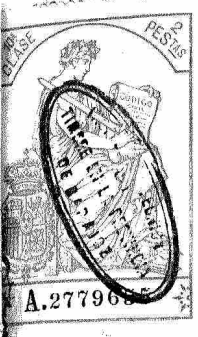
Tambien el Sr. Presidente habla de la necesidad de inspeccionar los Depósitos de especies de consumo con el fin de ver la situación legal en que se encuentran, y el cumplimiento a cuenta de que por el Administrador de consumos municipal sean visitados todos los referidos depósitos y que los que no estén legalmente constituidos tienen las condiciones exigidas en el vigente Reglamento de consumos, o que desamparados en otro caso. Tambien se acuerda que el mismo Administrador de consumos de cuenta á la Corporación de si ha encontrado falta en las matrices tarifarias de los alcabales hechas en la Oficina de su cargo hasta el día de su toma de posesión, y si las hubiere que con toda esmero se las corrija.

si fueren cuales sean.

Acto seguido el Sr. Presidente manifiesta que por virtud de la renovación del Ayuntamiento lo ha quedado vacante el cargo de Depositario que venia sirviendolo el Concejal que ha cese de Don Jose Maria Tenros y que entiendo que es de urgente necesidad determinar sobre este asunto. Despues de detenida discusion, teniendo en cuenta la preponderancia del caso, se acuerda por unanimidad cubrir la vacante indicada en un Concejal, sin perjuicio de acudir al concurso o lo que se crea mas oportuno una vez estudiado con mas detenimiento el asunto, y se vota lo que es mas procedente: en su vista a propuesta del Concejal D. Agustin Prieto se nombra depositario interino de los fondos del Ayuntamiento a el tambien Concejal Don Placido Muro de Irujo el cual manifiesta que agradece en cuanto vale el nombramiento que el Excmo. Ayuntamiento hace en su persona, que acepta las funciones para que es nombrado, pero hace presente que el no hara cargo mas que de dinero o valores perfectamente legales.

Al momento por el Excmo. Ayuntamiento y Concejal D. Muro de Irujo, se propuso a la Corporacion la necesidad de ocuparse en el examen de los actos realizados por las personas que han ejercido los cargos concejales en la gestion y administracion de los fondos comunales durante los ejercicios desde el de mil novecientos siete inclusive hasta el treinta de Junio ultimo, obligando a los responsables a que cumplan con el deber que tienen de dar cuenta de esa gestion y hacer entrega de los elementos que han de integrar las cuentas de cada periodo. El Sr. Presidente ilustró al Excmo. Ayuntamiento sobre el estado de este servicio en el momento presente explicando que las cuentas correspondientes al ejercicio de mil novecientos siete han sido presentadas y se encuentran pendientes de fijacion y rediceto por la Junta Municipal, y pendientes de formacion y presentacion las que corresponden al ejercicio de mil novecientos ocho y la parte respectiva al primer semestre del ejercicio actual, con cuyo motivo S. E. acordó sin debate y por unanimidad facultar a la Presidencia para que si en adelante se ocupa de la tramitacion de los expedientes necesarios al juicio de cada una de las cuentas expresadas, obligando a los cuantadantes a la formacion de las que faltan con presentacion y entrega en la oficina municipal y dependencias correspondientes, de cuantos documentos efectos y metatras hayan de componer e integrar dichas cuentas, concediendo los plazos prudenciales para la ejecucion de este servicio que estime necesarios, para que la Excmo. Corporacion pueda tener resueltas las incidencias o tramites que le sirvan de base en el pleno de tres meses que se celebrara inmediatamente a la ejecucion de este acuerdo.

Acto seguido el Sr. Presidente manifiesta que el cargo de Aguacil torero para el Juzgado Municipal, esta vacante, y entendiendo que es necesario cubrirla para que puedan tener lugar los servicios a que esta destinada, lo pone en conocimiento de la Corporacion para hacer el



en en
los ra
y por
A. Prieto
Para la
mas
to ser
Mon
Basti
trios
tuna
tides y
niente
recibido
de expa
de las
oceda
itos de
tan, y
Juan
tudes
desa
ador
en las
Sia
era

noubramente si lo estimo procedente, y para como por su virtud me ha de ser el sueldo
asignado en el presupuesto y que al Sr. Alcalde le provea de la correspondiente credencial para que
pueda sin necesidad de prestar los servicios que se le asignan.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente habiendo ya puesto sobre
el honor de las veinte y una, del día lo que yo el Secretario certifico

Alcalde Presidente

M. Arenas

Pedro Romero Barrio

Agustín Prieto

Marcelo Giménez

Fabio Gilarte

Juan Carbonero

Felipe Martínez Jorin

M. Muro Lario

Blas Moreno

Mariano Simoes de
Castilla

(no
de las
sus)

Pres. existentes

Alcalde Sr.

1.º Manuel Arenas

Concejales.

2.º Ricardo Muro

3.º Felipe Martínez

4.º Fabio Gilarte

5.º Miguel Castromo

6.º Antonio Marco

7.º Agustín Prieto

8.º Pedro Romero

9.º José Simoes

10.º Blas Moreno

Sesión extraordinaria de 6 de Julio

En la Ciudad de Badajoz a seis de Julio de mil novecientos nueve, a las
doce de la noche de las once, se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones
de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Manuel Arenas Giraldi, con asistencia de los Sr. Concejales a las once y
continuada, donde tambien se ausentaron los que excusaron su asis-
tencia por motivos de salud, para celebrar esta sesión extraordi-
naria previa la oportuna convocatoria circular en legal forma,
y habiendo la sesión por el Sr. Presidente el mismo manifesto, que
previadas las mas urgentes atenciones subsiguientes a su tema de
poner en el informe de seguir se hizo en esta sesión última de
que las cuentas municipales de mil novecientos siete se hallaban por
atraso de fijación por este Ayuntamiento, habiendo entendido que era



lucubra
lo en el
re que
deudo
in
G

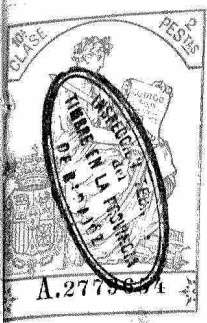
deber inevitable proceder sin pérdida de tiempo a que se hiciera a que el
tramite y las cosas que se determinaron referidas al particular; de ahí el
objeto de la connotación que no es otro que el de fijar definitivamente las cuen-
tas de las cuentas del Municipio, con toda la rapidez y premura que le ha sido posi-
ble a la actual corporación. De este modo, ni podrá tacharse de negligente,
ni exigirse por evada responsabilidad de ninguna clase en lo que respecta
a este servicio.

En su virtud y previa lectura de los artículos pertinentes de la Ley, se
examinaron por los tres concejales las cuentas referidas, que estaban sobre re-
con el dictamen emitido sobre ellas por el Regidor Sindico.

Seguidamente, hizo uso de la palabra el concejal D. Felipe de Rivera de
manifiesto, que por el ligero examen que se ha hecho de las repetidas cues-
tas y sus justificantes, habrán formado los tres concejales el juicio de que tal
por en los documentos de cargo no haya omisión ni defecto, pero que ver-
daderamente en los de data existen muy numerosos y de gran cuantía,
que merecen una impugnación bien legítima, por cuanto lo que debieron
constituir existencias metálicas de la Caja municipal aparecen también
como data, representada por documentos de pago, que ni tuvieron la
sanción del Ayuntamiento, ni consignación en el presupuesto y ni siquiera
muchos de ellos tienen justificada su inversión. Fue todo esto salta a la
vista, así, por primera impresión, pero como el objetivo de esta
sesión y la función propia del Ayuntamiento dentro de ella, no es otra, con-
arreglo al párrafo primero del artículo ciento sesenta y uno de la Ley mu-
cipal, que el de fijar numéricamente y por el resultado aritmético que ofor-
ce la operación, los importes respectivos del cargo, de la data y el del saldo
o existencia en la Caja, puesto que el examen y censura de la cuenta corres-
ponde a la Junta municipal, juzga que la Corporación debe limitarse en
este acto a cumplir con el precepto legal, consiguado el resultado de
la operación aritmética indicada, tomando por base las cifras que con-
ponen la cuenta tal y como ha sido presentada, sin que este háya de pre-
suntar la conformidad con las mismas. También manifesté a la Junta que
era muy de notar la contradicción que existe entre la existencia metálica
que se le cuenta, con el resultado aritmético de la data y el de la cuenta y
que de dichos datos se ve notoriamente, que como justificante se acompa-

ción
vías
ella
con
me
ordi
sue
me
de
sa de
nou
era





Jabalo Gil y Miguel Carbonero

Antonio Marco

Agustín Vico

Pedro Romero Marín

Miguel Giménez

Blas Moreno

Francisco de Paula Sierra

Mariano Anicó de Castillas

Ordinaria del 10 de Julio

En la ciudad de Badajoz a diez de Julio de mil novecientos nueve, siendo la hora de las veinte se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Anicó Bisabla, una asistencia de los Señores Concejales al número acostumbrado, donde también se constaron los que excusaron su comparencia por justos motivos, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día; y abierta por el Señor Presidente se dió lectura del acta de la anterior, que fue aprobada y ratificada en su contenido.

Seguidamente se dió lectura de un escrito presentado por D. Felipe Redondora Torre, natural y vecino de esta Ciudad, en el que solicita se le cunje una parcela de terreno de veinte y nueve metros cuadrados de superficie, en el segundo patio del convento católico de esta localidad, y junto al predio perteneciente a propiedad de D. Manuel Anicó; en su virtud la corporación se levantó acordada, que debía solicitar por la forma de la terminación del convento y encargo que sea, se de cuenta para restituir lo que proceda; y que se inscriba el quinqueno correspondiente que lo encubrenza la solicitud presentada y certificación de este acuerdo.

También se dió lectura de otro escrito presentado por el vecino de esta ciudad D. Francisco Martínez Carmona, en el que expone que tiene un proyecto al derribo de la casa número de la calle de Teluana para reconstruirla de nuevo; y que hallándose inmediata a su fachada sur, la bomba de la fuente de las Mesetas, solicita de la Exma. Corporación, sea trasladada dicha bomba a otro sitio para poder hacer

Vertical list of names and numbers on the left margin: 1-60, 61-62, 63-64, 65-66, 67-68, 69-70, 71-72, 73-74, 75-76, 77-78, 79-80, 81-82, 83-84, 85-86, 87-88, 89-90, 91-92, 93-94, 95-96, 97-98, 99-100.

El indicado escrito, en que se pide permiso, ni se quele ni el
securitario. También se cita en el mismo escrito, se le presenta
la abstracción de una de las facultades de la indicada uni-
versidad en nada la parte correspondiente a la via pu-
blica: se acordó que dicha solicitud pase a informe de la
comisión respectiva y despues de un mes se le cuenta pa-
ra resolver, instruyendose el oportuno expediente.

Así mismo, se dió cuenta de dos escritos presentados por
D. Rodríguez de la Posa y D. Emilio Marquez Barroja, vecinos
de esta ciudad, en los que ambos solicitan ser incluidos en el
plan de beneficencia Municipal, para poder gozar los au-
lios de médico y botica en sus enfermedades y las de sus fa-
milias; acordandose pasar dichos escritos a la comisión re-
spectiva para su informe y despues se resolverá.

También se dió cuenta de un escrito presentado por D. Vicente
Ortiz Fernandez de esta vecindad, solicitando se le otorgue un
pase de terreno robante de la via pública al sitio de las bodegas de
esta ciudad lindante con edificio de Melian Abellano para con-
struir una pequeña nave habitacion; en su vista la corporacion
se sirvió acordar que dicha solicitud pase a informe de la co-
mision de obras públicas y que evamado que sea se le cuenta,
instruyendose el oportuno expediente en su forma separada que lo in-
tegrará la solicitud presentada y certificación de este acuerdo.

Seguidamente al Sr. Presidente municipal, que una moti-
vo de la avanzada edad de D. Rafael Frayllas aguste en Ma-
drid de este Ayuntamiento, no puede dedicarse a sus asuntos
propios de su cargo teniendo que encomendárselos a un Sr. Dipu-
tado y respecto de verdadera necesidad nombrar a quien que alien-
da a todo lo que en el Municipio tenga que gestionar en Madrid,
propone a la corporacion nombre a D. Juanjo Santos Pedraza
persona de toda confianza e ilustracion y capaz de rebu-
sar cuantos asuntos se le encomiendan.

La corporacion, tomando en consideracion la propuesta
del Sr. Diputado y reconociendo los ventajas que habria de resultar

por la sustitucion del actual agente D. Rafael Trujillo por D. Ignacio Santos Pedronde, acordado por unanimidad, se acuerda los poderes que se piden conferidos de agente en la capital a D. Rafael Trujillo Sanchez nombrado en su lugar a D. Ignacio Santos Pedronde vecino de Badajoz y al efecto se le confiere poder para cualquier asunto en derecho sea necesario para que en representacion del Ayuntamiento en la capital gestione cuentas con los bancos de deposito o en transacciones en los centros oficiales y oficinas particulares, entable acciones reclamaciones sean precisas para la defensa de los intereses de este Municipio; para que perciba a nombre de este Ayuntamiento los emolumentos que se correspondan o queden cobrando por el en lo sucesivo por los intereses de inscripciones del 80 por ciento de los bienes de propios arrendados; en los procedimientos del capital que obra en la caja general de Depositos de los titulos de la Duda del 4 por ciento; de industrial, padron de cédulas personales y demas contribuciones e impuestos y en general el cobro de todas las cantidades que pertenezcan a este Ayuntamiento sea cualquiera el concepto, para el poder que para todo se concede se le confiere sin limitacion alguna.

De igual modo se le confiere poder para que requiera con D. Rafael Trujillo y recoga del mismo cuantos documentos escritos y valores obren en su poder pertenecientes a este Municipio, el cuyo fin se le comunica en este decreto a dicho Sr. Trujillo.

Por ultimo se acordó que se libre la oportuna certificacion de este decreto para que el referido D. Ignacio Santos Pedronde pueda acudir a cualquier de Agente de este Ayuntamiento donde sea necesario.

El Sr. Presidente manifiesta, que D. Casimiro Fernandez y Fernandez y D. Martin Rodriguez Rodriguez que han estado como concejales en primer lugar del actual y que como tales formaban parte de la Junta local de la "Insurreccion" han dejado sus cuentas en dicha Junta que cuando se publican por otros los concejales nombrados de su seno por el Ayuntamiento en su virtud por unanimidad se acordó, que los concejales D. Blas Morcillo Jimenez y D. Agustín Prieto Perez individuos de la comision de Instruccion publica sean los que como vocales formen parte de la Junta local en conformidad a lo que dispone el Real

despacho de 7 de febrero de 1908.

El Sr. D. D. Ferrández, ^{habla} al Sr. D. D. de este, manifiesta que esta Junta ha disminuido en todos los puntos que afectan a los ayuntamientos y a los ayuntamientos o ha hecho algo para que el trabajo de este ayuntamiento sea el que era o se mejorase, lo pone en conocimiento de la Diputación para que lo determine.

El Sr. D. D. Brite dice que cada ayuntamiento con sus propios ayuntamientos, necesitaba un ayuntamiento municipal y así se conseguiría el objeto de mejorar la Junta por los ayuntamientos.

El Sr. D. D. Linares también habla del asunto diciendo que desde que se creó el antiguo sistema de ayuntamientos con los ayuntamientos de ayuntamiento por los ayuntamientos, compuso la Junta y entendiendo que los ayuntamientos son hoy constitucionalmente legales, pero que es preciso volver a otros ayuntamientos no hay otro medio de salvar esta Junta.

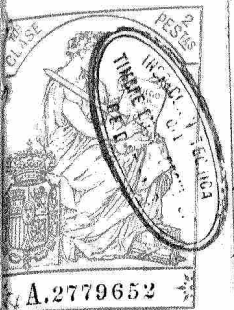
Accidentalmente el Sr. D. D. Martínez Gómez dice que se adoptó el sistema de ayuntamientos con los ayuntamientos de ayuntamiento para salvar la Junta, para evitar reformas que siempre se producen en los ayuntamientos por la intervención y formalización que hay que hacer y porque los resultados que venían de ayuntamiento eran buenos, que el Ayuntamiento anterior volvió a los ayuntamientos por las consecuencias fatales, pues como ha dicho el Sr. Presidente la Junta está tan deprimida que sería mala, por lo que propone que el Sr. D. D. Atarés con la Comisión de ayuntamientos gestione por vía de los ayuntamientos de ayuntamiento a los ayuntamientos ayuntamientos y si algunos o algunos ayuntamientos de ayuntamiento no estuvieran conformes, aplicar con toda independencia y rigor las medidas fiscales establecidas por el vigente Reglamento de ayuntamientos.

Después de haberse conformado todos los ayuntamientos con la propuesta del Sr. D. D. Martínez Gómez quedó acordado que se intermite la reducción de los ayuntamientos, intermite que se viene haciendo por el de los ayuntamientos tal y como se ejecutaba en los ayuntamientos, y que el Sr. D. D. Atarés con la Comisión de ayuntamientos debe de...



A.2779





... por los medios que en su caso quisiere.
Acto seguido la corporación por unanimidad acordó, que se nombrase agente ejecutivo para el cobro de todos los descubiertos que por los dos conceptos tenga el Ayuntamiento, autorizándole al Sr. Alcalde para que haga el nombramiento en la persona que estime más conveniente.

El Sr. Presidente manifiesta, que la época de inspeccionar los puestos Municipales para 1910 y entienda por tanto, que debe el Ayuntamiento ocuparse de este asunto que es de verdadero interés: en su vista por unanimidad se acuerda, que la Comisión de Hacienda se ocupe del estudio y formación del proyecto de presupuesto para 1910 y que todos se presenten para resolver.

El Sr. Mayor habla del arqueo extraordinario que se efectuó el día ocho del corriente, que dio una existencia en caja de diez mil diez y ocho pesetas cincuenta y seis céntimos.

A propuesta del concejal Sr. Romero se acuerda que el Sr. Alcalde mande girar una visita al centro de Variedades por ver si convienen para que disminuyan si está o no en condiciones de celebrarse funciones en él.

También se acuerda a propuesta del Sr. Presidente, que habiendo prorrogado la feria de "Tantu", que se levantaban las barracas y si alguna quiere continuar con algún espectáculo que sea mediante nueva concesión y pago del canon que se acuerde.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente le da cuenta de la hora de la tarde y da, de todo lo que, yo, el Secretario, escribo. - nueve bucos - habita - vale -

"El Alcalde Sr."

D. Juan Juan

M. Quirós

Felipe Martín

Pedro Honor Carlos

Pablo y Lante

Agustín Pardo

Isidro Loberón

Antonio Giménez

Manuel de Meléndez

Exposición del 17 de Julio.

- Señores asistentes
- Alcalde D.^o
- D.^o Manuel Benito
- Excepcional
- D.^o Ricardo Ruiz
- D.^o Pedro Romero
- D.^o Pablo Sánchez
- D.^o Pablo Martínez
- D.^o Agustín Prieto
- D.^o Manuel Lombardo
- D.^o Ricardo Benítez
- D.^o Pablo Romero
- D.^o José Rodríguez
- D.^o Miguel Salas
- D.^o Mariano Muñoz
- D.^o Cipriano Muñoz
- D.^o Ricardo Muñoz

En la noche del día 17 de Julio, y a las 8 de la noche, se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones de estas Cortes territoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Benito Benítez, con asistencia de los señores concejales al cargo correspondiente, donde se leyó y aprobó el informe que se presentó por medio de un justificante, para celebrar la sesión extraordinaria correspondiente a este día; y acordó por el Sr. Presidente, a dicho fin, que se lea el texto de la materia que fue aprobada.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de Cementerios, favorable a la concesión de un terreno de terreno en el cementerio católico municipal de esta ciudad, para que construya por su cuenta un panteón de familia Don Felipe Mendocza Torre, fijándose como valor dos pesetas cincuenta céntimos al metro cuadrado, de dicho terreno: en su virtud la Corporación acuerda por unanimidad, conceder a Don Felipe Mendocza Torre un pedáneo de terreno de veinte y nueve metros veinticinco centímetros cuadrados de extensión superficial en el cementerio católico de esta localidad, como se describe en el informe de la Comisión, fijándose el precio de dos pesetas cincuenta céntimos a cada metro cuadrado, ó sean, setenta y tres pesetas tres céntimos en total: que se lleve certificación de este acuerdo al expediente que se instruye y que se expida otra al interesado a los oportunos efectos.

Así mismo se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de Obras Públicas favorable a la traslación de la bomba de la fuente de los Herreros y abdicación de la propiedad sus dicha casa n.º 16 de la calle de Tetuan, sobre las obras que por Don Francisco Martínez Gómez, para darlos se dictamen la Comisión, en que para el derribo y nueva construcción de la indicada ^{casita} estaba la bomba que sufría deterioros más se cambiara de sitio, y respecto a la abdicación de la casa que genera el ornato de la calle un pedáneo

que ninguno de la era publica: en su virtud la corporacion acordó por unanimidad, acceder á lo solicitado por Don Francisco Martinez Ferrero, autorizando á este fin para que haga la abstraccion de la deuda individual y para que traslade á su costa á otro sitio mas proximo á la fuente la bomba el cual lo designará la misma corporacion.

Tambien se dió cuenta del informe de la comision de saneamiento favorable á la concesion de que sean incluidos en el cuadro de la beneficencia municipal José Rodriguez de la Posa y Emilio Enriquez Barroto, porque de las investigaciones y de los antecedentes tomados resultan ambos ser absolutamente pobres: en su vista la corporacion acordó por unanimidad que sean incluidos en el cuadro de la beneficencia municipal, los solicitantes José Rodriguez de la Posa y Emilio Enriquez para que ellos y sus familias gocen los auxilios de medicina y botica en sus enfermedades.

Seguientemente se dió lectura de un credito presentado por el vecino de esta ciudad Antonio Garcia Merenda, en el que solicita ser incluido en el cuadro de la beneficencia municipal como pobre que es de indigencia, para poder gozar los auxilios de medicina y botica en sus enfermedades y las de su familia: la corporacion acordó que dicha solicitud pase á informe de la comision respectiva y acordando que sea se de cuenta para resolver.

Al mismo se dió lectura de otro credito, suscrito por un vecino de esta ciudad aborreciendo el servicio de la casa en el que el vecino que por muchos de sus concuinos se infringe el artículo 17 de la vigente ley de taxa relativo á la venta, solicitando que por los regentes de la autoridad municipal se vigile en su que se guarde la venta: la corporacion en su vista acordó que el Ayuntamiento de orden á sus regentes para que hagan cumplir lo que determina dicho artículo 17.

Seguientemente el Sr. Presidente manifestó que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Ayuntamiento en la sesion del dia 10 del corriente, ha remitido á los señores dueños de las maquinas de agua de la localidad, habiendo estado todos conformes con que se varie

movimiento
dificultad
de la pro
era como
debe
medi
propor
de la
de se
vino en
ra que
de la
cuenta
en vista
de la
y
estacion
como se
precio
debe
que se
en vista
de la
una de
de la
de la
que
de la
que

el sistema de repartos que se usaba antiguamente, por la necesidad
 de pagar de los derechos del vino y la salida de los
 vinos, comprometiéndose todos mutuamente de un modo que
 de ser necesario a no responder ninguno hasta que se pagara
 la intervención de la administración de los mismos. Intercediendo
 la proposición acordada autorizada por el Sr. Alcalde y a la vez
 de los señores jurado que concurre con el Sr. Antonio Benito Pico
 y Sr. Antonio Marco Pico su consueño particular de cuenta,
 por tener el mismo dicho señores dentro de su propia casa

Esto requiere el Sr. Presidente de la, que no puede decir un
 día relativo a cuentas, porque no habiéndose terminado
 Mas por los encargados de formularlas, ha tenido que ser
 por por otros dicho día el pleano que había fijado para la
 reunión de la cuenta y entrega de los fondos municipales.

Seguientemente y a propuesta del Sr. Presidente se nombra
 son jurados, para cuentas, para el presente ejercicio
 en el Municipio en el ramo de obras públicas a los señores
 Sr. Victor Romero Moreno y Sr. Antonio Hermosillo Amador.

Después habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presi-
 dente levantó la sesión a las horas de las veintidós, de lo que
 yo, el Secretario certifico = entre líneas = casa = valle =

El Alcalde Sr.

M. Orenán

Felipe Martínez
 Jovine

R. Alonso Carrizosa

Blas Torres

Pablo Gilaberto

Pedro Romero Chacón

Wiguel Carberrera

Agustín Toral

Juan...
 Manuel...
 Bonay...
 Pablo...
 Blas...
 Agustín...
 Miguel...
 Felipe...



quiere subvención a 'Santiago', 'Armenida' 'Armenida' que hoy tiene
una plaza de consumo: aceptada la propuesta por el ayuntamiento
quedo reservado el 'Armenida' 'Armenida' para ser
por la plaza de San Francisco que figura en presupuesto con
el rubro que en este tiene asignado, pero que no se haga el
nombramiento hasta el día 1º del siguiente mes.

Seguidamente por disposición del Sr. Presidente, y el Secretario
de la Real Orden de 6 de febrero de 1908, que la
restitución de las juntas municipales de Arroyos quedaba
suspendida hasta tanto tuviera lugar la renovación de los ayun-
tamientos: y como este hecho se ha realizado en primer del cu-
rental, ordena el Sr. Alcalde que se proceda a renovar la Junta
Municipal, de esta ciudad: abstrayéndose en primer lugar
los tres concejales, a saber: que inmediatamente se lleve
a cabo la suscitada renovación; y al efecto se dio lectura
por mi el Secretario de los artículos 64 y siguientes de la or-
denanza municipal, que tratan de la formación de la junta
para la designación por sorteo de los vocales municipales que
en número igual al de concejales han de componer en número
del Ayuntamiento la Junta Municipal, acordándose: que
como preliminar del sorteo de dichos concejales, se dividiera
el número de contribuyentes vecinos, en cinco secciones, con-
prevaliéndose en la primera los que paguen mayores cuotas
por riqueza rústica; en la segunda los de menores cuotas por
dicha riqueza; en la tercera los contribuyentes por rústica de
fincas urbanas; en la cuarta los contribuyentes por rústica
y ganadería; y en la quinta los contribuyentes por rústica
industrial; y correspondiéndole el representamiento de tres con-
cejales, se acordó igualmente sortear cuatro concejales de la
primera sección, tres de la segunda y dos de cada una de
las restantes; que se renuncie al quórum por término de ocho
días a los efectos del artículo 67 de la citada ley municipal y
se forme al efecto el oportuno expediente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente

Arroyos
Alcalde
Manuel
Lorenzo
Pablo
Agustín
Miguel
Juan
María
Isaac
Blas
Sicario
Antonio
Santiago
Rafael

segundo la sesion a la hora de las veintidós, de todo lo que, yo el secretario, certifico

El Alcalde P^o

R. Abun Laine

M. Orenif

Felipe Martiroy Jimenez

Pedro Romero Marin

Pablo Filate

Agustin Prieto

Miguel Carbonero

Mariano Liscote Castilla

P^o del Ayuntamiento

Ordenanza del 31 de Julio.

En la ciudad de Zepeda a treinta y uno de Julio de mil novecientos nueve, siendo la hora de las veinte, se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones de estas causas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Moreno Escalado, con asistencia de los Sr. Concejales al mesaje constitucionales, donde tambien se anotaron los que en ausencia su ausencia por motivos justificados, para celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia; y abierta por el Sr. Presidente se dio lectura del acta de lo anterior que fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente comunico a la corporacion; que el dia veintidós ultimo tuvo lugar la entrega definitiva de la Dqna. de los fondos municipales, hecha por el anterior Depositario D. José M. Laine al actual nombrado D. Ricardo Moreno Jimenez con asistencia del comisionado especial nombrado por el Sr. Gobernador D. Victor Jimenez para este efecto y segun consta acreditado en el acta levantada al efecto, de la cual se dio lectura por orden del Sr. Presidente, como así mismo de la relacion de documentos entregados como parte integrante de la existencia en caja que a dicha acta se acompaña; y

Manuel Moreno Escalado
Ricardo Moreno Jimenez
Felipe Martiroy Jimenez
Pablo Filate
Agustin Prieto
Miguel Carbonero
Pedro Romero
Mariano Liscote
Blas Moreno
Victor Jimenez
Antonio Laine
Serrano Morante
Miguel Laine

En consecuencia, teniendo en cuenta que la forma en que se acordó dicha fecha la entrega de las existencias de la caja recienste cubren los de graves faltas administrativas conexas con el manejo de los fondos procomunales, y que no pueden expresarse los detalles de la acción ejecutada por las entidades provinciales que han formado parte, para calificar con respecto dicha acción, sin dedicar un propio estudio a los documentos involucrados, acordó por unanimidad dirigirse una comisión especial de su seno, conformada de dos individuos con el Sr. Presidente, para que estudiara el asunto informado con objetividad y proponga al Excmo. Ayuntamiento los acuerdos que deba adoptar, para eludir las responsabilidades de que pudiera hacerse solidario, por cualquiera de los casos señalados en el artículo 180 de la ley municipal; acordando al efecto a los señores D.º Don Pedro Romero Martín y Don Blas Moreno Jarama, quienes con el Sr. Presidente constituyeron la comisión de que se trata, a la que se le concedió el plazo de ocho días para que concluya su cometido. Los señores nombrados aceptaron el cargo, y la corporación acordó también; que inmediatamente se forme por la representación del expediente de que se le ha dado cuenta, para que en armonía con lo dispuesto por la Real orden de 24 de Enero de 1882, sean reintegrados a la caja municipal las sumas que han resultado por pago de dietas a los comisionados expresados nombrados por el Sr. Gobernador para formación de cuentas y entrega de la Depuratoria, Don Antonio Sarrion y Don Enrique Pavia, cuando pertenecieron a la comisión nombrada posteriormente la misión de proponer dictámenes declarando quienes han de ser los individuos que se deducen responsables del reintegro expresado y en que proporción ha de alcanzarse a cada uno esa responsabilidad, para que el Excmo. Ayuntamiento acuerde lo que correspondiere.

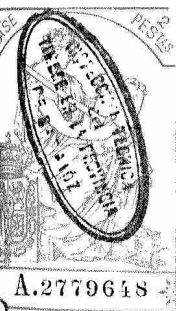
Consecuentemente se dio cuenta del expediente que se instruye sobre rendición y fijación de las cuentas municipales del ejercicio de 1908, en el que consta una diligencia ó acta de entrega por la que al Depuratorio que fue en dicho ejercicio Don José M.ª Lanza se le entregó y dejó en la Secretaría municipal tres legajos o volúmenes



A.27796



que contienen, la cuenta de caja ó de caudales, con la cuspeta del cargo y relaciones respectivas á los capítulos del Presupuesto de ingresos y los pagaderos que justifican estos; la cuspeta de la data y relaciones de gastos, referentes tambien á los capítulos del Presupuesto á las que acompañan los libranamientos y documentos que los justifican; y las copias de la cuenta y relaciones de cargo y data á las que acompañan las relaciones por artículos que corresponden á los capítulos respectivos de ingresos y pagos; manifestando tambien el órden de los autos que, no ha presentado antes las cuentas de todos los órdenes que corresponden á dicho ejercicio, por haberse negado el Alcalde Ordinario del mismo ejercicio, no tan solo á prestar su firma autorizando la cuenta de caudales y documentos que la acompañan de cuspeta y relaciones de cargo y data, sino á recibir y autorizar las cuentas de Presupuestos, ó de Delineacion y la de Propiedades y derechos del Municipio que debia formar volumen con la de caudales para quedar cumplido lo que dispone el artículo 160 de la ley municipal; por tanto que declaraba la responsabilidad del incumplimiento de tales deberes, en el Excmo. Sr. Alfonso Gomez Pico, que ha dejado de llevarlos. La Corporacion, teniendo en cuenta que el servicio de revision y formacion de las cuentas municipales del ejercicio de 1908, se encuentra cumplido solamente en la parte que compete al Depositario, y que el Alcalde Ordinario Sr. Alfonso Gomez Pico ha dejado de llevar los deberes que le impone el artículo 160 de la ley municipal, por la autorizar con su firma la cuenta de caudales y relaciones quejas recibidas por el Depositario, y muy especialmente el deber que le señala taxativamente la Regla 1.^a de la Circular de la Direccion local de Administracion local, fecha 1.^o de Junio de 1886, por lo cual sobreviene é imposibilita á este Sr. Alfonso Gomez Pico que pueda fijar dichas cuentas, cumpliendo los deberes requeridos para tales por el artículo 160 y requisitos de la ley municipal, acordado por la Corporacion, con arreglo en esta el disgusto que le produce la conducta del Excmo. Sr. Pico y que con certificacion del particular de la misma que se hace relacion se de cuenta por la presidencia al Sr. Gobernador local de la provincia, para que sancione uno de los procedimientos que le concede la legislacion del ramo, cuando y debe co-



mas estarse parte para sacar este servicio de la anterior
situacion en que se encuentra y que comuniquen sus resultados
para los efectos oportunos.

Acto seguido el Sr. Alcalde dió cuenta a la Corporacion de
que por requerimientos particulares del Presidente de la Dipu-
tacion provincial, tenia noticia de que este Ayuntamiento
debia el contingente provincial del 2º semestre de 1908 y 1º
semestre de 1909. Asi mismo manifestó el Sr. Alcalde, que por
la Agencia ejecutiva se le habia requerido al pago del 20 por
100 de propios del año 1908 importante 170 pts, obras 625 pts del
patron forestal del año de 1908 a 1909; y por 4.140'94 pts por abun-
dantes de consumos del 1º semestre del año corriente: que como
era voto por la entrega del Depósito de salidas, la Caja mun-
icipal carecia de metálico para hacer frente a todas esas aten-
ciones, que dejó incompletas el Ayuntamiento anterior, y que
con las existencias que dejaron en efectivo, solamente habia po-
do pagar el cupo de consumos de los meses de Mayo y Junio
que ya se habia ordenado efectuar. Por unanimidad se acor-
do autorizar al Alcalde para que con los primeros ingresos
atendiese a las obligaciones reclamaciones de la Hacienda pro-
vincial y que con cargo al capítulo de imprentas se forma-
sieren los autos que hubiesen de pagarse por demora y
dictos a los comisionados y que se instruya el expediente nec-
esario para depurar y exigir a quien correspondiera la respon-
sabilidad por el incumplimiento de aquellos servicios que se
dejaron en descubierto por el Ayuntamiento anterior.

Tambien se manifestó que el Sr. Alcalde que a sus ob-
servaciones no les pagaron y se les deben los meses de Mayo y
Junio y se acordó que se le abone una mensualidad, puesto
que no hay fondos para satisfacer los tres que hoy van ya
venidos y que a medida que se vaya recibiendo se les satisfe-
ga todo el descubierto, por consiguiente que este debe ser de ca-
racter preferente y sagrado.

Iguualmente el Sr. Presidente manifestó, que en virtud

de lo que determina el artículo 184 de la Ley Municipal, el Ayuntamiento debe acordar la distribución mensual de fondos con arreglo al presupuesto, lo cual no ha tenido lugar en el corriente mes, porque como consta a la Corporación hasta el día veintinueve del actual no se ha realizado la entrega de los fondos municipales, no siendo posible antes disponer de ellos: por tanto propone se acuerde la distribución e inversión de fondos para algunos meses del mes de la fecha y de conformidad por unanimidad se acordó hacer los siguientes pagos: a los empleados, por la dotación parte de las consignaciones del presupuesto: honorarios del Sr. Jefe del 1.º semestre del año actual 3945 pesetas con cargo al capítulo 9.º artículo 8.º: 9 pesetas de honorarios a varios transcurridos con cargo al capítulo 9.º artículo 4.º: 625 pts del plan forestal de 1908 a 1909, capítulo 9.º artículo 8.º: 110 pts del 20 p/o de propios de 1908 con cargo al capítulo 12 artículo único: 100 pesetas por dietas al ayuntamiento de esta forma por convenio al Ayuntamiento para el pago de arrendamiento, plan forestal y 20 p/o de propios, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente: 125 pts por la dotación parte del material de oficina capítulo 1.º artículo 2.º: doscientas porcientas por Fernando Hernandez imprentadas 15'50 pts una y 31'50 pts la otra por reconstrucción de las bombas públicas que son aprobadas y también se acordó su pago con cargo al capítulo 6.º artículo 3.º: otra cuenta imprentada 18'50 pts por el maestro alarife José Tabanillo también por la reconstrucción de las mismas bombas que igualmente fue aprobada y su pago con cargo al capítulo 6.º artículo 8.º: 17'02 pts por dotación en el pago de consumos con cargo al capítulo de imprevistos del actual presupuesto: por último se presentaron las siguientes cuentas: una de pts 3'50 por Enrique Sánchez por una cuenta de sumas por para la limpieza de las Plazas públicas; otra de pts 8 por el mismo Ayuntamiento por encubrir la Plaza de Abastos, siendo ambas aprobadas y autorizado su pago con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Acto seguido, el Sr. Presidente dice que el cargo de Depositario

no hay como concejal es obligacion y gratuita, pero que en
tante que no debe ser gravoso al que lo desempeña, pero lo
que propone utilice el Depositario la consignacion que existe
en el presupuesto para quebrante de giro y calderilla, obras
y otros gastos de la Depositaria, por unanimidad es ad-
mitida la propuesta del Sr. Alcalde queriendo acordado
que desde el presente utilice el Sr. Depositario las 60 pesetas
mensuales que en el capitulo 9º articulo 8º del presupuesto
están consignadas para quebrante de fondos.

Por ultimo la propuesta de la comision de cominos de
Ayuntamiento acordada por unanimidad, que se aplique
a los depositos de especies de cominos del extrarradio las
medidas legales que procedan.

No habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presi-
dente levanto la sesion a la hora de las veintitres, de todo
lo que yo el secretario certifico -

A Alcalde P.^{te}

M. Orenia

N. Abun Sanin

Felipe Martiny
Garcia

Pedro Romero Morera

Pablo Silenti

Agustin Vaca

Miguel Combarera

Plas Morera

No
A. Silenti

Incoro la
Alcalde
Manuel
Combarera
Pablo
Felipe Ma
Pablo Sil
Miguel Co
Agustin
Plas Mo
no esis
Miguel
Vicente L
Maximo
Antonio
Cipriano



Ordinaria del 7 de Agosto.

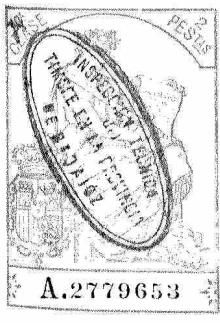
En la ciudad de Badajoz a siete de Agosto de mil novecientos ocho, siendo la hora de las veinte, se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones de estas Cortes Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Arceño Corral, con asistencia de los señores concejales al margen continuados, donde tambien se ausentaron que excusaron su ausencia por motivos justificados, para celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia; y abierta por el Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente, por mandado del Sr. Alcalde, se dió lectura del siguiente Informe: "Los individuos que interponen recursos por el Ayuntamiento para declaracion en el expediente sobre reintegro a la caja Municipal de los sumos pagados por ciertos a los comisionados especiales enviados por el Sr. Gobernador Civil, con objeto de formar las cuentas municipales del año 1907, obligar luego al Ayuntamiento a su fijacion, y al Depositario a que rindiera su cuenta especial de 1908 y entregare los fondos de la Depositaria; tienen el honor de exponer, que han examinado detenidamente las diligencias que conponen referido expediente y de ellas, resultan acreditados los extremos siguientes:

Sobre los datos del Sr. Ferron:

- 1.º Que en la sesion de 11 de Abril de 1908 se dió cuenta a la Junta deprovision, de que el Sr. Gobernador Civil de la provincia, habia nombrado Comisionado especial para formar las cuentas municipales de 1907 a Don Antonio Ferron Arceña, el cual se ocupaba ya de dicho trabajo.
- 2.º Que una motivo de la estada en esta ciudad del Comisionado Sr. Ferron se divulgaron por este, ciertos datos que en concepto de dichos, cuya exactitud se supio por la caja municipal, mediante un libramiento provisional de 6 de Junio de 1908, en el que se hace constar, que dicho pago se verifica en realidad de reintegro, por los que resultan responsables de la

señores concejales
 Manuel Arceño
 Concejal
 Ricardo Muro
 Pedro Romero
 Felipe Martínez
 Pablo Gilarte
 Miguel Carbonero
 Justino Prieto
 Blas Moreno
 no asistieron
 Miguel Subas
 Juan Linares
 Mariano Funes
 Antonio Marco
 Cipriano Montano



halla del cumplimiento del servicio, prestado por el referido Sr. Juvon Garcia.

3º Que Don Enrique Maffeo Nieto, fue Depositario de los fondos de este Municipio desde el 10 de febrero de 1906 hasta el 25 de Enero de 1908; y que Don Alfonso Gomez Pico ejerció el cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento desde el 19 de Diciembre de 1907 hasta 1º de Julio de 1909.

Sobre sus dietas el Sr. Provis.

4º Que el Ayuntamiento compuesto de los tres concejales Don Alfonso Gomez Pico, Don Miguel Salas Vitorique, Don Agustín Prieto Perez, Don Pablo Elizarte Orma, Don Ambrosio Garcia Aguirre, Don Vicente Gimenez Labarria, Don Luciano Fernandez Fernandez, Don Eulacio Suarez Fernandez, Don Vicente Estia Dominguez, Don Miguel Labarria Flores, Don Jose Diaz Labra, Don Jose M. Lanzas Gil y Don Magin Rodriguez y Rodriguez, a pesar de haber tratado en varios sesiones, de las cuentas municipales de 1907, formadas por el Comisionado Juvon, nunca llegó a fijarlas definitivamente, como exige el artículo 161 de la ley municipal, sin que tampoco ninguno de los concejales propusiera o exigiera la adopción de un nuevo acuerdo y particularmente sobre ese particular, ora antes, ora despues de haber venido el Comisionado especial Sr. Provis.

5º Que en 18 de Mayo último, el Sr. Gobernador civil de la provincia, nombró Comisionado Especial a Don Enrique Pico Silva para que, por el Ayuntamiento se proceda a la fijación definitiva de las cuentas de 1907, y para que con todos los de la ley requiera al Depositario Don Jose M. Lanzas a que rinda su cuenta especial como tal depositario y entregue los fondos pertenecientes al Municipio y que retiene en su poder ilegalmente.

6º Que dicho Comisionado devengó y percibió de la Caja Municipal por sus dietas y gastos de viaje la suma de Cien y cinco reales fuertes y cincuenta céntimos; y que resultó

su cuenta en 26 de Julio último, de conformidad a lo prevenido en su Real Orden de 24 de Enero de 1882 y al solo efecto de que el Ayuntamiento pueda desembarazar quienes sean las personas responsables del reintegro a su caja, consigna las afirmaciones siguientes: que de aquella cantidad total percibida por él, corresponden 487 pesetas y 50 centimos a los gastos de viaje y sus dietas de los primeros treinta y cinco días (desde 27 de Mayo al 30 de Junio) que empleó en requerir al Ayuntamiento para que fijase los cuantos de 1907 y en requerir así mismo al Depositario Don José M^o Llanos para la entrega de documentos y valores de la Depositaria; y que las 325 pesetas restantes corresponden a los dietas de los veintiseis días siguientes (del 1^o de Julio al 26 inclusive) que empleó en las operaciones de la entrega del Depositario a los 207.

Sentidos estos hechos, fué en la determinación de las personas responsables.

Como cuenta de 1907, según lo que disponean las reglas 50 y 51 de la circular de la Dirección General de Administración de 1^o de Junio de 1886, en armonía con el Real Decreto de 21 de Mayo y Real Orden de 18 de Abril de 1905 que suprimió el período de cumplimiento en la contabilidad municipal, los Sres. Don Alfonso Coma Peris y Don Enrique Malpica Arto, Alcalde y Depositario respectivamente, que dejaron incumplido el servicio que vino a prestar el comisionado Sr. Llanos, y por tanto, a ellos, son imputables mancomunada y solidariamente, los gastos supeditados para tal objeto por la caja municipal, a la cual deben reintegrar las respectivas pesetas devengadas por referido comisionado.

Respecto de las dietas devengadas por el Sr. Peris, no ofrece dificultad tampoco determinar quienes sean y en que medida, los responsables a su reintegro: el Ayuntamiento, mejor dicho, los trece Señores Concejales que componen el Municipio que de los fijar definitivamente, y no lo hizo los cuantos de 1907, y que son los citados en el número 4^o de este Informe, y el Depositario subsistente Don José M^o Llanos, que motivó también la venida del

repe-
los pro-
cuenta
servio
des-
Don
Asuntm
Asuntm
per-
Don
es, Don
Arbitri-
servio
ados
de-
muni-
diput-
y
ms
de pro-
pro-
fija
con
i M^o
Llanos
quiso
ca Llan-
de Ocho
culida



la necesidad de que la caja sea reintegrada de esos gastos, por que ninguna disposición legal obliga ni autoriza a que de los fondos del consumo se sufraguen esa clase de gastos, originados por incumplimiento de deberes personales; aparte de que, los mismos ordenes superiores al verificar los nombramientos de esos funcionarios expedientes, que vienen a recibir servicios que otros funcionarios, faltando a su deber, agudosa de temas, ya unidos de variegados, que se les abonen los dichos, sin perjuicio de que los reintegren los que resulten responsables. El dejar de hacer los deducaciones de responsabilidad que corresponden o el omitir cualquier diligencia hasta conseguir la total obtención de este reintegro, considero la comisión que sería sero indudable de responsabilidad para los tres concejales de este Ayuntamiento, el cual acordará sin embargo, lo que entienda mas justo.

Mas, siendo un principio de obligada obediencia en todo proceso, que nada debe ser ordenado sin que antes se le oiga, considero la comisión que antes de que el Excmo Ayuntamiento, dicte su fallo, debe anticipar el procedimiento de este expediente a lo que dispone el Reglamento de Procedimiento del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890 y acordas poseeramente, se de vista de este expediente por término de diez dias a todos los señores que aparecen responsables por este dictamen, previniéndoles que durante dichos diez dias hábiles a las horas de oficina, tienen a su disposición para que lo examinen y aleguen lo que les convenga, el susodicho expediente. Las Comisiones de Tropa a 6 de Agosto de 1909. = La Comisión. M. Asirio = Pedro Romero Marín = Blas Moreno Sainza =

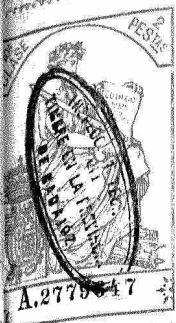
De conformidad con lo propuesto en la última parte de este informe, el Ayuntamiento acordó por unanimidad, se denie el plazo de diez dias y vista del expediente de responsabilidad, a los señores que aparecen presuntos responsables del reintegro a la caja de los dichos anticipados a los señores comisionados, y que presento expediente, con o sin alegaciones de los interesados, se de cuenta a la Corporación para resolver lo que correspondiere.

Acto seguido y tenabien por orden del Sr. Presidente se dió lectura del siguiente informe: "Los individuos que suscriben, nombrados por el Ayuntamiento para examinar la cuenta presentada por el Depositario saliente D. José María Lauros Gil al hacer entrega de la Depositaria en 26 de Julio último, y para dar dictamen proponiendo las resoluciones que estimasen de justicia, tienen el honor de exponer: Que en la entrega efectuada por el Sr. Lauros se cometen y acreditan de modo tan evidente los abusos cometidos en el manejo de los fondos provinciales desde 1907 al 30 de Junio último, que es materialmente imposible aceptar esa cuenta y no reclamar la mayor parte de la data de la misma, que debería ser motivo existente en copia, y se nos ofranse transfigurada en simples papeles particulares que carecen en absoluto de todo valor y que aun contra la voluntad del propio Ayuntamiento no serian admisibles so pena de incurrir en responsabilidad, por que a ello se oponen con incontrastable evidencia las disposiciones legales que rigen en materia de contabilidad municipal y que marcan los límites dentro de los cuales pueden accionar los Municipios para disponer de los fondos del Ayuntamiento. = Es muy digno de tenerse y bien sabido que no ya a los Alcaldes simplemente, sino a los mismos Ayuntamientos les prohíbe la Ley hacer gastos fuera de los presupuestos; de lo tirado en estos, que tuvo el acuerdo de la Junta municipal y la sanción del Gobernador, no puede salirse el Ayuntamiento. A gasto no previsto y sin consignación debidamente autorizada, ha de proceder necesariamente la formación de un presupuesto. = Basta, para una transferencia de crédito, que implica un cambio o mutación en el presupuesto, necesitarse la formalidad del acuerdo de la Junta Municipal y aprobación superior. Los Alcaldes no tienen una función en la contabilidad que les dé la ordenación de los pagos, previo acuerdo del Ayuntamiento y se cumple dentro del presupuesto. = Los Depositarios no han de escribir otros pagos que los que procedan de una ordenación legal, suya es la responsabilidad, suya es el compromiso, cuando la Caja municipal no funciona con sus tres claves (como aparece acreditado en este expediente) que

no fusionar la de de. (simultáneamente) y de la de sublegítima explotación
 los fondos municipales para satisfacer caprichos o concupiscencias del Al-
 calde, que por sí y ante sí, desconociendo de la Corporación municipal,
 contra sus acuerdos otras veces, y fuerza de presupuestos, mandos, por
 vales particulares y hasta por simples notas, no autorizadas realizar
 los pagos que son de su gusto y autojío. Esto es lo que digo claramente
 ha ocurrido en la presente del 1907 hasta la última renovación munici-
 cipal y esto es lo que se refleja y patentiza en el acta de entrega de la
 Depositaria del Sr. Lauro. Sobre estas transgresiones legales que a nues-
 tro juicio son constitutivas de verdaderos delitos, no puede pararse el Ayun-
 tamiento, como decíamos antes, soberano de delinquir también y de invol-
 verse en las mismas responsabilidades administrativas, que hoy fortissimamen-
 te, se deben esclarecer y exigir. Exigencia que cabe de lleno, dentro de
 las funciones propias y exclusivas del Ayuntamiento, dentro de su
 competencia, por virtud de las facultades que le están reservadas
 por los artículos 72 al 83 de la Ley municipal conagradas por
 múltiples resoluciones posteriores, aclaratorias, y particularmente
 por la sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo fecha
 23 de Marzo del 90. = Hechos de los que en el caso expuesto (que es en el que
 nos hallamos) la responsabilidad del reintegro por los documentos
 indeclinables es exclusiva del Depositario, por que a éste le revo-
 ca la Ley su acción civil particular para que la ejercite ante los
 Tribunales contra aquel por cuyo mandato hizo los pagos, que se
 lo rechazaron, puesto que aquellas órdenes del Alcalde, si legales e inefica-
 ces en orden a los fondos del Ayuntamiento, tienen el valor de órdenes
 particulares, que como todas las órdenes debe llevar la personal ga-
 rantía del ordenador. Si nos lo confirma de un modo expreso la
 Ley orden de 11 de febrero de 1887. = No he prescrito en la comisión
 un criterio de rigor; lo que he, ha puesto suplico especial para
 un poco escueto para proponer la aceptación de todos aquellos
 documentos que por equidad o por convenimiento u. o. o. C. de suplen-
 tificación, pueda abrirse crédito en nuevo presupuesto para su
 informatización. Esto sentido, en la base irrefragable para nues-
 tras conclusiones, pesamos ya a la consunción de la Ley. Es de

fiel y sustituir en ciertos periodos de tiempo el hecho de ser titular del Depo-
sitario D. José María Llorca y para exponer con claridad el juicio que
se hace, si se le ha de tener en cuenta las responsabilidades que alcanzarán
a los que han vulnerado el derecho, reparar en primer lugar si alguno quiere,
pero si queda de el un lado su cuenta sobre el otro. Así luego que tomara
de edmo base o primera partida para el cargo la existencia de la Caja
el día 30 de Junio último, que la formaba de 10,018 pesetas si continuos se
cumentan con 9,958 pesetas si continuos por operaciones normalizadas
el 2 de Julio, y agrega 8,272 pesetas de existencias que tenía en su poder
del cupo para el favor de consumos de Mayo y Junio, para formar
un total cargo de 28,268 pesetas 70 centimos, de cuyo cargo se deta-
ca en seguida para entregar como recibidos solamente 6,017 pesetas
92 centimos, con 302 pesetas 7 centimos en poder del agente en
Badajoz, dan al total un total de 22,251 pesetas 69 centimos, entre
quedo las restantes en unas partidas de documentos que sin ningún
valor legal, la mayor parte, constituyen las existencias de la Caja
en los ejercicios de 1907 y 1908 y las que resultan en 30 de Junio de
1909, sin que puedan estimarse aceptables mas que muy poco, re-
presentativo de escasa suma. - Son 18,915 pesetas 8 centimos
las que componen luego en diferentes partidas de documentos y cre-
ditos a su favor, segun dice, que involucran la cuenta de Valuedo,
que es muy difícil apreciar su verdadero sentido dentro del con-
cepto de deuda en que las ofrece para fijar el valor en que deben
estimarse. Entregó una relación de documentos, que dice están
sin formalizar y sin consignación en presupuesto, procedentes del
depositario anterior D. Enrique Malpica Nieto, que recibió por
acta notarial al hacerse cargo de la depositaria en Enero de 1908 y
que representando la existencia de la Caja en aquella fecha, im-
portaba 12,703 pesetas 10 centimos. No se alega el momento de apre-
ciar el valor legal de estos documentos para decirles su verdadero
valor: basta apuntar, que ya se declara que están sin formalizar
y sin consignación en presupuesto para dejar indicado
como deben estimarse a fin de que sean aceptados o rechazados
con las declaraciones de voluntades oportunas, sin perjuicio de





análisis ya hecho para clasificarlas y que se exponen oportunamente,
 sigue luego con otra relación de documentos de iguales clases ó sea sin forma
 y sin consignación en presupuesto, perteneciente al tiempo de la Deposi-
 taria del Sr. Laurus que importa la suma de 58.177 pesetas 87 centimos sobre la
 cual no hay que repetir nuevas razones de destinación jurídica, por que éstas ya
 hechas al verificar la partida anterior del Sr. Malfetto, quedando, pues, en el mismo
 caso que aquella; pero continúa iniciándose de 437 pesetas 50 centimos, que ha
 entregado por dicitas al Comisionado especial Sr. Orvis, así como de 594 pesetas
 por devuena del contingente provincial, y de 225 pesetas 20 centimos, que dice
 pagó además al Tesoro por la contribución de utilidades, como diferencia
 entre lo retenido á los empleados por descuentos de sueldos y lo satisfecho por
 el talon ó recibo de dicha contribución, cuyas tres últimas partidas debió
 incluirlas en su relación de documentos de data para simplificar la
 cuenta, acompañando los documentos que representaran sus respectivas
 valores y entonce la suma de las dos relaciones de documentos corres-
 pondientes á los Sres. Malfetto y Laurus se hubiera elevado á 58.958 pe-
 setas 5 centimos, que es el importe total de la data que no es material,
 en lugar de las 58.250 pesetas 87 centimos que importan dichas rela-
 ciones. Se parecería mas claro y mas sencillo conseguirlo así y
 ha resultado con mayor involucreción para despertar sospechas que
 no quieren conseguir, á pesar del mayor trabajo impuesto en el aná-
 lisis y que se facilitaría la obra siéntética en la comparación de las
 cifras del análisis con el total de las relaciones expresadas. = En con-
 cludo ahora en la clasificación de los documentos de esas dos relaciones,
 nos encontramos con enormidades de transgresión legal de tanta
 bulto, que es imposible dejar de reseñarlas, aun que su calificación
 la dije hecha al cuenta de ante Sr. Laurus con el concepto genérico, de
 que son documentos sin formalidad y sin consignación en presupuesto.
 Esto basta para fundar legalmente una declaración de reintegro á la
 Caja, si cuantas pesetas se han distraído de su legítima aplicación,
 dejando en descubierto sagradas obligaciones de Beneficencia y contingente
 provincial para satisfacer caprichos ó concupiscencias de un Ar-
 cediácono genial y de un depositario complaciente; encontrándose también
 relación nada pertinente á este que no tienen documento de clase

algunas que no justifican, sera que pudieran entrar en la clasificacion detallada que se hace seguidamente y que no pueden nada estimarse que fundamentos habian pasado por el depositario respectivo, para darselas sumas que se ignoran en absoluto para que pudieran ser aplicadas; y sin perjuicio tambien de apuntar la circunstancia de que, por equidad existe algunos que pueden ser admitidos para formalizacion, aun que sea insignificante la suma que arrojen los de esta clase, para los efectos con los depositarios que los ofrecen en data, y siguiendo el orden establecido en la cuenta, se proceda a la clasificacion superando por la relacion de los entregados por el depositario del 90 Sr. Malfeito al Sr. Latorre. = El Sr. Malfeito entrego documentos por valor de 2.703 pesetas so centimos contenidos en una relacion que acompaña a la cuenta y que comprendi estos en numero de documentos veinte y uno, señalados por orden numerado correlativo, entre los que esta Comision ha hecho la correspondiente seleccion clasificandolos de la manera siguiente: Vale particular del Alcalde, a los que no puede aplicarse otro concepto porque carecen de los signos y elementos que deben contener los de la contabilidad y que solo contienen una firma que dice "Aurelio Valdeora" pero sin ante firma ni sello de la Alcaldia que les diere autenticidad oficial. De estos existen ciento noventa en toda la relacion, señalados con los numeros que le corresponden y que

190 importan en junto pesetas	3.839 43
8 Documentos que explican el concepto del pago, pero que carecen de autorizacion de toda clase, puesto que ni lo firma el Ordenador, ni el perceptor, ni pueden estimarse mas que como notas en papel blanco que indican el pago y que importan pesetas	1.765 72
8 Documentos autorizados por el Ordenador pero carecen de la firma de los perceptores acreditando el "recibo" de su	
Suma y sigue	5.605 15





	Suma en pesetas	Importe
importe y que suman en junto pesetas	-----	5605 45
7 Documentos que con la autorización del Ordenador y la del percipito representau gastos ilegales o inadmisibles, por las razones que se detallan en al referirlos después, que importen pesetas	-----	3.618 08
85 Id que con todos los signos de autenticidad necesarios pueden estimarse como admisibles, por equidad, para formalizarlos después y que importen	-----	2236 45
225 Suman en pesetas	-----	5.243 12
		<u>12.703 10</u>

Los cinco clases de documentos que se dejau referidos, contienen los que numerada mente en continuación se expresan para que pueden hacerse las declaraciones que sobre ellos correspondan.

Nº de orden que lleva	Importe Pesetas Cts
del 220 Alternados por ser los 190 vales particulares del Alcalde	3839 75
196 Personal fuera de nómina	366 30
201 Haberes de Carvajal sin firmar nadie	441 75
202 Id Inspector de policía sin id id	532 "
203 Id de Vigilantes sin id id	182 47
204 Haberes del auxiliar de la Parada de Bestias sin firmar nadie	243 20
91 por traslado vaseula Administración consular	9 50
143 por alquiler madenas del berial	5.000 "
154 D. D. Sergio Hernandez por dos cubos	3 "
180 D. D. Augusto Calabron 8 paquetes de cigarras	8 "
197 Una relación del personal, haberes de 1907	955 50
198 Otra id id de Agosto de 1907 sin nómina	547 44
199 Otra id id de Septiembre de tal tal tal	547 20
200 Otra id id de Octubre de tal tal tal	547 44
7 Reposición comisiones y suertes	175 "
16 Id de documentos para asistir al erudito	150 "
55 Id al Tesoro por sueldo de sueldo	<u>820 85</u>

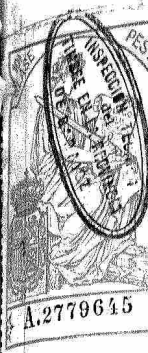
Suma y sigue

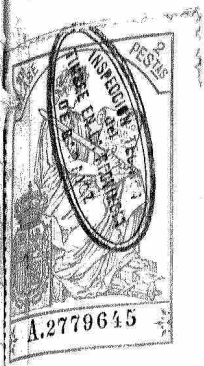
59	Pago para gastos de elecciones al C. Provincial	10 369
166	Id para sufragio en las elecciones	68 "
162	Id para la residencia y gastos de la Junta Municipal	8 78 "
195	Id al teatro por los ensayos de sus obras	193 "
11	Pago de contribucion urbana	320 85 "
86	Id " " " " " "	2 54 "
205	Id del censo electoral	2 54 "
207	Id " " " " " "	50 "
210	Id por contribucion urbana	105 "
211	Id gastos del censo electoral	2 54 "
212	Id " " " " " "	58 "
213	Id " " " " " "	50 "
214	Id " " " " " "	70 "
215	Id " " " " " "	80 "
211	Id de aprovechamientos forsitales	50 "
	Suma total igual a la que arrojan las cinco clases	<u>12.703 10</u>

Queda pues demostrado, que de las cinco clases de documentos comprendidos en la data procedente del Sr. Malfeito, solo pueden declararse admisibles como valores a formalizar, los once que se fijan en la ultima residua con un importe de 1243 pesetas y 12 centimos y que unicamente por equidad, cabe señalar esta excepcion del concepto general que legalmente hablando, debe aplicarse a todos los de su relacion de data; por tanto, que de las 12.703 pesetas 10 centimos que importa dicha relacion deberan ser declaradas de reintegro a la Caja 11.459 pesetas 98 centimos y admisibles para formalizar despues las 1.243 pesetas 12 centimos.

Pasemos ahora a explicar la Data del Depositorio D. José María Llorca y de la diferente forma en que la presenta hay que deducir que se divide en seis elementos componentes, que deben clasificarse para su mas facil conocimiento en la forma siguiente

Suma de documentos	Conceptos en que se clasifican	Pesetas C.
69	Documentos comprendidos en su relacion de data, que continen 96 y llevan numero de orden alternados desde el uno	





al respecto, los cuales en su momento se siguieron
con la finalidad de pagar, en su caso, a sus titulares
en su día, por sus unos carecen de crédito en el
presente y los otros se han de consignar para sus
atenciones que representen, impidiendo sus cobros
dicho J.º

3898 32

2 Dos citan relacionados en sus numeraciones en
la relación de data que pueden estimarse esas
que como notas de los pagos en papel blanco, para
la memoria de la misma del ordenado y los per
ceptivos, importando

16 50

9 Certificados numerados en la relación de data
y carecen de los documentos justificativos del
pago que importan como se verá después.

208 90

16 Documentos relacionados numéricamente en la
data con todos los signos de autenticidad oficial
que pueden ser considerados admisibles para for
malización y que importan en su conjunto

5727 18

Una partida de data en la cuenta por dietas pro
pagadas al Sr. D. Juan de Euri que
fueron que su recibo relacionado ha de
ser objeto de recibo en la Caja en cuyo
dicho se separa y que importa

1034 50

21561 68

Una partida de data en dicha cuenta, que tampoco
figura en la relación, por diferencias satisfechas
al Tesoro en el recibo de utilidades, entre lo deveni
do a los empleados por impuesto sobre sueldo y lo
pagado por dicho recibo, cuya partida no se justifi
ca en ningún momento e importa

225 04

Una carta de pago por demoras de contingente provin
cial que no se relaciona en la de data numerada
de porque ha sido comprada en la relación del Sr. D. M.º de la que importa

5 84

176 Total de documentos y partidas de data de los anteriores
por tanto queda a mostrar en la relación de pasiva

6251 75

Don José María Ferras Gil se forma en los seis documentos siguientes y se le acompañan en esta proporción

Por noventa y seis documentos que comprende su relación de data	5547 87
Por la partida de dietas pagadas al Sr Ferras	437 50
Por la del de su obra por contingente provincial	1 54
Por la del de diferencias cubre lo cobrado y pagado por documentos de empleados	225 04
Por la relación de data de documentos procedente de depositario D. Enrique Malfaito Nieto	12703 10
Por el instalacion ingresado en el acto de la subroga y en parte del Agente su Redactor	6350 69
<u>Total general de la data de Don José María Ferras</u>	<u>25265 74</u>

Mas como es preciso relacionar de ese conjunto lo que puede y debe ser objeto de las oportunas declaraciones por el Excmo Ayuntamiento, y para su integridad a los efectos de las sumas que se consideren de su objeto o mal aplicación, y para que se admiten a formalización las que se estimen dignas de este concepto, la Comisión que suscribe procede a la clasificación de esos documentos y partidas que en su día debe ser la que en su continuación se expresa.

5ª Documentos y partidas admisibles para formalización

Nº de documentos	Descripción	Importe	
		parcial	total
		Cont.	Parc.
8	Pagador de Diputación por su obra del contingente prov.	30	56
9	Pagador a la del por la del id	8	31
10	Id a la del por id id	3	63
11	Id a la del por id id	7	84
13	Id al Comisionado especial Sr Ferras por dietas objeto de reintegro en expediente separado	600	00
14	Pagador por cinco tabores de contribución urbana	12	34
49	Pagador a su obra por haberse a formalizar	343	64
50	Id a id por id id	175	69
51	Id a id por id id	177	43
	<u>Suma y signo</u>	<u>1353</u>	<u>34</u>

		Suma anterior	1358 84	
80		Pagado por invernicio: Jozeta Madrid	20 "	
83		Id por consumos de 1 ^o a 3 ^o tercio	178 21	
85		Id por utilidades al tercio	1 21	
86		Id por id id	12 08	
87		Id por id id	2 24	
88		Id por id id	" 14	
89	16	Id por suministro al Excmo. Sr. formalinas	153 66	1424 15
		Pagado, la partida de dietas del Sr. Broli		1437 50
16		Suman en junta esta clase de documentos		2164 65
		Partidas relacionadas en la cuenta de data que carecen de los documentos que las justifican		
15	"	Los pagos de impresos a "Blarawou y boump"	34 30	
16	"	Id id id a id	5 05	
17	"	Id id id a id	4 35	
52	"	Id id de descuento a los Médicos en el mes de octubre del 88	120 "	
23	"	Los pagos de impresos a "Blarawou y boump"	3 25	
24	"	Id id de id a D. Rafael Trugillo	6 50	
26	"	Id id de id al mismo	3 25	
28	"	Id id de reintegro al reparto de Urbana	28 20	
26	"	Pagado por gastos de correo al Excmo. Sr. Trugillo	6 "	208 90
9		Suman en junta esta clase		208 20
		Documentos que carecen de autorizacion y firma del perceptor		
35	"	Pagado a la Guardia Civil Manuel Carrero por traslado	15 "	
38	"	Pagado a Manuel Rodriguez por material para la Plaza de abastos	1 50	16 50
2		Suman los documentos de esta clase		16 50
		Documentos que si bien están autorizados por el Alcalde no se pueden considerar como gastos legales por carecer de crédito en el presupuesto ó ocular de la consignación de este		
delto 69		Los que figuran en la relación de data con los números alternos que le corresponden		

7
123
89
50
54
04
10
69
44
para
para
para
total
28

debid. al 10 y que no pueden considerarse
de carácter legal por las razones que indica
el epígrafe de esta clase que importan 3875 32

Por una partida inadmitida sin acuerdo por
diferencias entre lo cobrado y pagado por
decretos de cumplimiento 225 81

Por otra id. que resulta duplicada en la data,
puesto que ya figura con el mismo si en
la relación del depositario de Malfito y que se
repite por el Sr. Lauron en su cuenta 1 51

Por consecuencia de lo expuesto y demostrado
anteriormente, si de las 6211 95

que importan la relación y partidas de data de la
cuenta de Sr. Lauron, solo se admiten en sus cuentas
para formalización las que se anotaron en la clase
1.ª que importan 2164 65

Es evidente que deben ser declaradas de reintegro
a la Caja por Sr. María Lauron Gil 2047 30
que importan los demás elementos de su cuenta
que se refieren relacionados

A resumiendo a mi total las partidas que
deben ser declaradas de reintegro a la Caja por
los depositarios respectivos al tiempo en que lo
hayan dado salida ilegalmente, tendrémos la de-
terminación siguiente Part. 4.ª

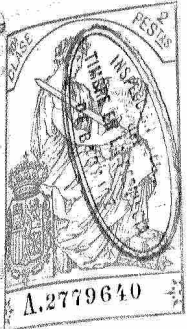
Por las que debe reintegrar el Depositario D. Enrique
Malfito Nieto, a su favor 1159 98

Por las que están en igual caso para el deposta-
rio D. Jose Maria Lauron Gil 2047 30

Total de reintegrar a la Caja 15.507 28

En consecuencia, la Comisión cautelar que debe
declararse responsable de reintegro a la Caja municipal
por documentos suscritos, al Sr. depositario D. Enrique
Malfito Nieto de once mil quinientos cincuenta y





...pensar, prestar y cumplir y como continuos y subsistentemente,
 por el Ayuntamiento de esta villa de Badajoz, a su favor
 de sí mismo de un lado, lo que por su escritura presentada por este y para
 el que en el Sr. D. Juan de los Rios en sus limitadas, ni por el contrario, se
 presentase en las Cortes de Badajoz de dicho depositario; si bien
 no era preciso seguir en toda determinación por que el contrato de
 compra se considerase concluido en las propias limitadas y con la
 misma intención con la obligación principal a la que garantiza,
 si no se pactan expresos reintenciones en aquel. Por tanto se
 se declara por igual motivo, responsable de reintegro a la Corporación Muni-
 cipal, por un valor mil cuarenta y siete pesetas y treinta centimos, al
 Depositario saliente de José María Laureo Gil. Mas antes de que
 la Corporación dicte su fallo, considere la comisión que en tiempo
 pasado está procediendo al Ayuntamiento del Ministerio de la Gobernación
 fecha 22 de abril de 1870, al objeto de que se observe a que el
 principio jurídico de que "nadie debe ser condenado sin que antes
 se le oiga", se debe dar vista de este expediente a todos los que apa-
 recen con responsabilidad, para que aleguen lo que les convenga
 en su favor o en contrario, a la aprobación del Sr. D. Juan de los Rios
 Ayuntamiento. En el Consistorio de la villa de Badajoz el día
 de mil novecientos once. La Comisión Manuel Arce y la
 Sr. D. Manuel Martín. Blas Moreno Sáez. El Ayuntamiento
 por unanimidad y a propuesta del Sr. Alcalde acordó, dar
 su voto de gracia a la Comisión por su ilustrado informe,
 y que se couplera vista de este expediente a los citados Ex. de
 depositarios y fiados por término de diez días, para dar
 cuenta lo que se crea oportuno para fallar.

Se dio conocimiento a la Corporación de los sucesos pre-
 sentados, una por Juan de los Rios por coimpunturas de
 bombas de las Fuentes públicas de la localidad, importante
 diez pesetas cincuenta centimos, y la otra por el maestro de
 rifa José Laxanillo, por impunturas de alfilería hecha en
 el Matadero importante treinta y cinco pesetas ochenta y
 cinco centimos, garantizadas el Ayuntamiento acordó

su aprobación y que se... al ínfimas... con cargo al Ca-
pitulo 6.º artículo 3.º la del tougare y artículo 8.º de la re-
millo.

Y habiendo otro asunto de que trata el Sr. Alcalde... la sesión siendo la hora
de las veinte y dos de que yo el Secretario certifico

M. Alcalde Presidente

Mr. Oreniof

R. Juan Lavin

Antonio Marco

Blai Nouren

Pedro Alonso Marin

Pablo Gilarte

Alcalde

Carta

Agustín Prieto

que
debe una

Ordinaria del 14 de Agosto.

En la ciudad de Tápia el día catorce de Agosto de mil novecien-
tos nueve, siendo la hora de las veinte, se reunió el ayuntamiento
en su sala de sesiones de estos tenores corporales, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Alonso Berdejo, con asis-
tencia de los señores concejales al margen concurridos, donde
también se presentaron los que excusaron su asistencia por moti-
vos justificados, para celebrar la sesión ordinaria correspondien-
te a este día; y abierta por el señor Presidente se dió
lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de un escrito presentado por D. Julián Mar-
tín Berqueja de esta vecindad, en el que solicita se le incluya
en el padrón de la beneficencia municipal por ser pobre. Su
corporación acordó, pase dicha instancia a la comisión re-
spectiva para que informe y proponga resolverse.

Acto seguido, se puso de manifiesto para su aprobación
por los señores concejales, el siguiente formulario, que se

distribución de rentas contribuyentes en secciones, que estaba sobre la renta y del que resultó haberse formado cinco de aquellas, remitiendo a la primera representada por contribuyentes que paguen mayores cuotas por riqueza rústica, cuatro Vocales asociados; a la segunda, formada de contribuyentes de cuotas inferiores por dicha riqueza, tres Vocales: dos a la tercera, formada de contribuyentes por razón de fincas urbanas; dos a la cuarta formada por contribuyentes por cultivo y ganadería; y dos a la quinta formada de contribuyentes por subsidio industrial, que hacen un total de trece Vocales asociados, igual en número a los Señores que constituyen el Ayuntamiento. A propuesta abierta y con las demás formalidades requeridas por el artículo 68 de la vigente ley municipal, se introdujeron en una urna papuletas iguales en número a los individuos que figuran en la primera sección y que se hallaban creídos convenientemente con la debida participación, prescindiendo de la forma hecha por el Sr. Presidente y Regidor Sindico, acordado al efecto; y después de movidas respectivamente se procedió a la extracción de cuatro papuletas por el mismo Señor Regidor Sindico designado para ello en este acto, cuyo resultado publicó el Sr. Presidente; siendo en su virtud designados Vocales asociados por dicha sección primera, los Señores:

Don Justo Martínez Parde.

Don José Toribio Pico.

Don Antonio Sánchez Vazquez.

Don Manuel Fernández Bermejo.

Por las iguales operaciones por cada una de las cuatro secciones restantes, resultaron elegidos:

Por la segunda.

Don Manuel Melado Moreno.

Don Vicente Megía Pelares.

Don Antonio Rodríguez Peña

Por la tercera

Don Domingo Dieguez Ferrer.

Don Eduardo Sánchez Pelas.

Por la cuenta
Don Gregorio Fernandez Garcia
Don Enrique Barero Mouro
y Por la cuenta
Don José Garcia Pina
Don Francisco Julian Carrasco.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento se pongan al público en la tabla de ordenes por términos de ocho días, los nombres de los contribuyentes que en el sorteo les ha correspondido formar la Junta de asociados para el ejercicio corriente, deduciéndose las reclamaciones que pudiesen hacerse, dentro porvenir del cargo transcurrido aquel plazo sin deducción de reclamación y deviendo certificarse de este acuerdo al expediente de su referencia.

Seguidamente, se acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que gestione la enajenación de las dos fincas grandes que por el Ayuntamiento, por resultar completamente inútiles para los servicios que debían prestar.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora de las veintuna, de que yo el Secretario, certifico =

El Alcalde Pr.^o

M. Arenas

Estipe Martinez Jimenez

Pablo Gilas de

Miguel Carrasco

P. Man Sanz

Pedro Romero Marin

Agustín Prieto

José Romero

1910
N. delavina



A.2779636

Provincia del 27 de Agosto

En la ciudad de Zafra a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos veintiocho, siendo la hora de las veintiocho, se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones de estos autos consistoriales, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Caserio Bisuldo, con asistencia de los Señores concejales al cargo continuados, donde también se presentaban los que excusaron su asistencia por motivos justificados, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día; y habiendo por el Señor Presidente, se dió lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente, por mi el Secretario se dió cuenta y lectura de los créditos de ocupación presentados por los Señores Don José María Barrios del, Don Alfonso Barrios Pico, Don Antolin Barrios Trujillo y Don Enrique Maffredo Nieto, en el expediente sobre reintegro a la Caja Municipal del importe de las dietas interfectas a los concejales don Antonio Barrios y Don Enrique Pico; y la correspondiente acuerdo por unanimidad, que en vista de aparecer un nuevo gobierno responsable, cual es Don Caserio Caldevera Presidente, lo cual, contra el que tiene cargos Don Alfonso Barrios en su aludido crédito, se ponga de manifiesto este expediente por diez días a dicho Señor Caldevera, para que pueda alegar lo que este le pertenezca a su derecho; y que transcurrido en plazo con las alegaciones que haga el Señor Caldevera, si una de ese derecho, para se el expediente de nuevo a la Comisión para que informe definitivamente, que se lleve este acuerdo para su cumplimiento al respectivo expediente.

Acto seguido se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de la provincia, en la que acusa recibo de las cuentas municipales de 1907 después de fijadas por el Ayuntamiento y comprobadas por esta Junta Municipal.

El Sr. Presidente manifiesta que si en adelante, las cuentas de terreno que se vienen haciendo en el cementerio municipal de esta ciudad, se hacen por unos precios excesivamente baratos, por lo que propone se eleven aquellos, a cierta discreción sobre la en-



tercer propuesta y concluido el artículo con todo detenimiento, por unanimidad se acordó elevar el precio del terreno, que se emagere, en el censo municipal a 15 pesetas el metro cuadrado como mínimo, pudiendo aumentar por el arreglo al sitio que sea.

Seguidamente el concejal Don Pedro Romero Marín, habla del estado ruinoso en que se encuentra el teatro de variedades que en el tiempo de Sevilla tiene instalado Don José Macarro; dice, que en vista del informe pericial que obra en la Secretaría, no pueden autorizarse espectáculos en dicho local y como ocupa el mejor sitio del terreno que el Ayuntamiento destina a ferias propone que se acuerde el levantamiento de dicho teatro, para poder utilizar el terreno que ocupa en la próxima feria de S^{ta} Catalina; pues veamos el Sr. Macarro no ha pagado el canon que el Municipio tiene señalado al terreno que ocupa su teatro: en vista de las razones expuestas por el Sr. Romero y recordadas la falta de regularidad en el edificio señalada en informe pericial, la de higiene y estética y la de pago, por unanimidad se acordó, que por el Sr. Alcalde sea requerido Don José Macarro para que en el término de ocho días levante el teatro de variedades del sitio que ocupa en el tiempo de Sevilla y que si transcurriere el término fijado sin que se haya hecho, se proceda por el Alcalde al levantamiento del repetido teatro por cuenta del interesado.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión a la hora de las veintidós, de que no el Secretario certifi-

10 -

El Alcalde P^{te}

Mr. Urensif

Antonio María

José Toranzo

H. Aben Larín

Pedro Romero Marín

Pablo García

Agustín Prieto y Agustín Carbonero

Nota
La ciudad de Badajoz

Ordinaria del 28 de Agosto.

En la ciudad de Badajoz a veintiocho de Agosto de mil novecientos... se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones, de estas horas constituido bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Arenas Alcalde, con asistencia de los señores concejales al margen continuados, donde tambien se reunieron los que excusaron su asistencia por motivos justificados, para celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia; y abierta por el Sr. Presidente se dió lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de dos escritos presentados por los vecinos de esta ciudad, Sebastian Pascualillo Perez y Santiago Martin Perez, en los que ambos solicitan ser incluidos en el padrón de la Beneficencia Municipal, por ser pobres de solemnidad, y la correspondiente en vista de ser conocidos de todos los solicitantes, por unanimidad acordó que sean incluidos en dicho padrón para que gocen los beneficios de medicina y botica en sus enfermedades y las de sus familias.

Tambien se dió lectura de otro escrito presentado por Don Manuel Diaz de Torres y Rodriguez vecinos de esta ciudad, en el que solicita se le erigase un trozo de terreno de noventa y seis metros setenta y siete centimetros cuadrados de superficie, en el siguiente patio del convento catolico de esta localidad lindando por la izquierda con el terreno de Don Enrique Martin Fernandez y por el anterior y derecha con los muros del edificio: en su vista se le suplico se le diese traslado, que dichas solicitudes se le informase de la terminacion de los terrenos, y acordado que sea, se le revista por las partes lo que proceda; y que se instruya el expediente correspondiente para lo que se acordara la solicitud presentada y justificada de este momento.

Por mi el secretario se dió cuenta y lectura de los escritos pre-

delos
del ter
5 que
numun
erria,
no de
de Don
que
der en
qued
de el
tase
no de
muni-
: en
reco-
la en
por
veni-
le celo
ra
fija
al
vando.
de se
stifi-
harin
7

constados por Don Alfonso Gomez Pico, Don Jose 2.^o Sanchez Gil
y Don Enrique Malfredo Añito, en el expediente que se sigue á las
instancias sobre entrega de la Reparticion á virtud del cambio de
personas que han efectuado la renovación legal del Libro Ayunta-
miendo en primero de Julio último; y concedida la palabra al
concejal Don Blas Moreno Sanja manifestado, que el escrito pre-
sente por Don Alfonso Gomez Pico demuestra claramente, que
su tendencia no es otra, ni otro el fin principal de sus alegacio-
nes, que el de declarar por medios legales e ilegales el cumpli-
miento de ineludibles deberes, aliviado en lo posible la obli-
gación de inmensables responsabilidades que no admiten qua-
samientos; y que por las razones que para él exponer conve-
nientemente contiene que no debe modificarse el dictamen dado
por la Comisión de la que, el que trata tiene el honor de formar
parte y que consta en la sesión de siete de los anteriores. Si en
las cuentas municipales de 1907 se menciona el importe de
algunos y no de todos los documentos que ahora se rechazan,
no es con el propósito, ni con la finalidad de que se conside-
ren con el carácter de documentos ni formalizados que sirven
de data para el Repartitorio; sino que en tal expresamente se
dice en aquellas cuentas, el importe de algunos de esos docu-
mentos se consignaron bajo el epigrafe de otros particulares ya
sea dentro fuera de presupuesto, como uno de los elementos
componedores de las existencias. Esta declaración es un hecho
real y positivo, y al imponerle el cumplimiento, de ninguna
manera el calificativo de ilegal á una representación ilegíti-
ma de parte del municipal, si bien, no creyéndose autorizado
para declarar concurencias de ningún género ó caso, por-
que las estimos allí mencionadas, deja integra la declarac-
ión para que las haga el Ayuntamiento que es la única au-
toridad que en este caso puede exigir y tener efectivas las re-
sponsabilidades que de él se derivan, porque en tales represen-
taciones de irregularidad, que en forma no obedece al proceso de
no por parte del Ayuntamiento, no tienen correspondencia en





...pueden reducirse a la categoría de simples recibos por
 sueldo entre el firmante y el pagador agenos en absoluto a la comu-
 na del Municipio, y no teniendo relacion alguna con esta, ni deben
 ni pueden ser sometidos al reconocimiento de la Superioridad. En fa-
 cultad es privativa del Ayuntamiento y por eso al entrar ahora en
 posesion el nuevo Ayuntamiento y entregarse en la caja municipal, se
 le mandaba que continúe de exigir, que en esta figura debidamente
 las existencias, los recibos de modo alguno pueden estar en ser-
 vicio por los simples recibos del Sr. Medalla, ni los demas que se sub-
 scriben con tiempo del Sr. Senador, pues todos ellos carecen de autori-
 dad o acuerdo del Ayuntamiento y de consecuencia en presen-
 tes. No pueden los Ayuntamientos prescindir de un tipo de las facul-
 tades que les confiere la ley; ni uno que están por el contrario obligados
 a cumplir con facultades en el cumplimiento de sus deberes, y uno
 de ellos por demas inderogable, es el de procurar que los ingresos del
 Municipio tengan la debida y legitima aplicacion que deben tener,
 impidiendo toda transgresion legal y exigiendo cuando esto ocurra,
 la reintegracion a la caja Municipal de las cantidades que hayan si-
 do mal aplicadas. Este es el caso en que nos encontramos ahora, porque
 se trata en este asunto de fondos municipales cuya conservacion y destino
 compete obligatoriamente al Ayuntamiento segun dispone el articulo 1.^o
 de la ley municipal en su inciso 3.^o y por tanto sus acuerdos en este
 sentido han de ser inmediatamente ejecutivos conforme al articulo 2.^o
 de la misma. Los encargos que ofrece el Sr. Senador para su exculpacion,
 parecen a demostrar el carácter de autenticidad que tienen todos los re-
 cios, por el contrario, y este extremo ya lo consignaba la comision en su
 dictamen al clasificar por conceptos la data que dicho Sr. Senador
 se multiplicase a declarar que los documentos correspondientes en el
 respectivo concepto tienen signos de autenticidad en el pago; y si bien se
 puede a los dudas no puede formularse igual declaracion, porque en
 estos casos de la firma del ordenador, proviene su existencia de
 las participaciones del pago en el, y por las demas razones en fin, que
 se declaracion en sentido contrario, cuando el que basta, que no
 se ha el artículo 2.º de la ley municipal, para que se declare

depravación de autenticidad, porque en cada expediente esto ha
sucedido que tuvo en cuenta la citada disposición, para verifi-
car. No es únicamente la autenticidad de los pagos lo que el Sr. Med-
ficeo tiene que probar, puesto que no es responsa-
ble de su verificación, sino la legitimidad de los recibos que es
un concepto bien distinto de aquel; porque en tanto que se pro-
base, no es otra cosa que la certeza de que esos pagos se hicieron
por el Ayuntamiento, y para esto así lo basta el que habla la
barranda palabra del Sr. Medficeo, la legitimidad de ellos exige
la prueba de que han sido, además de ciertos, conforme á las leyes,
y esto es precisamente lo que no se demuestra en todo el escrito que
está rebatiendo. Para convencerse de ello, basta la lectura del mis-
mo, en el que no hay ni una sola alegación probatoria de que
esos pagos se han verificado mediante ordenación legal y se han
hecho para ciertos conceptos en el presupuesto provincial, ni
autorizados por el Ayuntamiento; faltan por el contrario todos los
requisitos que no son simples formalidades de expediente; que son
el cumplimiento inexcusable de las disposiciones que rigen en ma-
teria de contabilidad; que son la garantía de que los fondos del
Ayuntamiento se han invertido debidamente, son esenciales, que el
abuso de ellas significa la nulidad, más que eso, el desprecio
que se ha hecho de las facultades que concede las leyes á los Ayun-
tamientos para intervenir y fiscalizar la administración de los
de los intereses comunales, y tan necesario, como que en el con-
cepto entrega esos intereses á las gentes ó empresas
señaladas de un modo preciso debidamente por las deliberaciones de
su Ayuntamiento competente. Todos los documentos del Sr. Medficeo
que se exhiben, son inadmisibles porque carecen de una forma
hecha indispensable, y justamente el defecto de ellos, es el que
pone el sello de ilegalidad á esos pagos, determinando la respon-
sabilidad en quiénes ha incurrido quien indebidamente se ha pro-
curado á terceros. Como consideraciones son necesarias para rebatir
el escrito presentado por el Sr. Medficeo, en el cual se limita á
decir que los vales ó documentos ilegales que presentó al senado

sus cuentas representan los pagos que hizo debiendo a exigencia
 de los señores Alcaldes que originan a la sazón la presidencia del Mu-
 nicipio; y como semejante conveniencia confirma la ilegitimidad de los
 pagos verificadas, no hay porque insistir en demostrar una cosa que
 no se niega y que por otra parte ha sido ya anulada al concertar
 el escrito del Sr. Don Juan Pinedo de Don Enrique Maffeto, resultando pro-
 bado hasta la evidencia la necesidad de reintegrar a la Caja Municipi-
 pal las cantidades que caprichosamente se han desviado de ella.
 De esta restitución es responsable el Sr. Maffeto como Depositario que
 pagó con fondos municipales las cantidades que se consignaron en
 diferentes recibos particulares que no teniendo valor legal alguno, no
 pueden admitirse como data en su cuenta; sin perjuicio de lo que
 que se reservan las leyes de dicho Señor, para recurrir contra la per-
 sone o personas que se ordenaron esos pagos con exigencias tan opor-
 tunas que leyes de ser tradicionales en este municipio, como afirma
 el Sr. Maffeto con ligereza imprudente o malicia socarrona, para se
 de privativos de la marcha durabellada y arbitrariedad que impo-
 nieron los Alcaldes de estos dos últimos años a la administración
 municipal de Huelva. Por todo lo expuesto cree que debe admitirse
 un acuerdo en consecuencia con lo que se propone en el aludido
 escrito y las demás consideraciones que acaba de exponer.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad, hacer cargo en todas
 sus partes el informe de la comisión que consta en el auto de la se-
 sión del día de Julio último y así mismo los razonamientos ex-
 puestos en esta por el concejal Don Blas Moreno Sierra y en su con-
 secuencia: 1.º Declarar que no son admitibles, por ilegales los documen-
 tos que en el dicho informe se detallan del término en que fue Depo-
 sitario Don Enrique Maffeto a este Ayuntamiento a la sazón de una
 vez reintegradas sumamente y recursos perdidos, recursos y otros existen
que se ordene y requiera a este Señor para que dentro de trece
días de ingrese en la Caja Municipal la expresada cantidad; y si
no lo verifica se proceda por la vía de apremio a interponer su
efectividad haciendo extensiva la ejecución en su caso una sumatoria
de los recursos del dicho Sr. Maffeto ante el Jefe de este Don At

Ha de la necesidad de cumplir el presupuesto civil, donde
no existe terreno para hacer ni un centavo, de un
de que habiendo en presupuesto consignación para esta obra
pero debe ejecutarse enseguida; el Sr. Presidente recalcó que
ya ha hecho gestiones para que del censo donde está en
plazado el presupuesto sobre los metros de terreno precisos
para dicha consignación pero que ha tropezado con dificul-
tades: la adjudicación por unanimidad sujeta a los datos del
Sr. Alcalde para que resten la parte del terreno que sea ne-
cesario obviando las dificultades que haya y circular la obra en
cuanto sea posible.

Acto seguido, se dió lectura de una cuenta presentada
por el maestro herrero Francisco Borrero por obra ejecutada
en el Matadero, importante paredes pintadas, colada y cinco
ventanas; siendo aprobada y acordado su pago con cargo al
capítulo 6º artículo 5º del presupuesto actual.

El Sr. Presidente dió cuenta del fallecimiento del Inspe-
tor especial del Ayuntamiento Don Toré Martínez Jiménez
ocurrido en el mes anterior y que ha nombrado con el carac-
ter de interino a Don Vicente Jato Torques, siendo aprobado
por el Ayuntamiento este nombramiento.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la se-
sión a la hora de las veintidós, de que yo el secretario, cer-
tifico -

El Alcalde Sr.
M. Acuña
Meliano Brisco de
Castilla
Pedro Romero Martín
Felipe Martínez
Jiménez
Blas Moreno
Pablo Gil
Agustín Frías
1890

Intendencia

El Alcalde y Secretario que suscriben, asistidos por la pre-
sente, que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha,
no ha podido celebrarse por falta de numero de concejales, aten-
dase en 2ª convocatoria para el dia tres del corriente - la hora como
de ordinario de sus convocatorias sucesivas -

El Alcalde

El Secretario

J. de
J. de

Acta de la sesion ordinaria del 13 de Septiembre en 2ª convocatoria:

En la ciudad de Mérida a tres de Septiembre de mil novecientos
nueve, cuando la hora de las once, se reunió el Ayuntamiento
en su sala de sesiones de estas Cortes Constitucionales, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Antonio Sotelo con
asistencia de los señores concejales el marqués conde de
Castellón se acordó que se celebrase esta sesion en 2ª convocatoria por fal-
ta de numero de concejales en la primera; y abierta por el Sr. De-
putado se dió lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó a la corporacion, la necesidad de que to-
mase acuerdo sobre el medio de hacer efectivo el arbitrio sobre expro-
piacion de bienes para establecimiento de puertos en la via publica, cu-
rante la proxima feria de S. Miguel; y el Ayuntamiento uniendo en
su mente los resultados de unos anteriores, se resolvió acordar por unanimi-
dad que dicho arbitrio se administre por el Ayuntamiento y que
la formacion de pias y mercados establezca y organice los servicios en
la forma que estime mas conveniente y beneficiosa para los intereses
del Municipio, sirviendo de base para la percepcion del impuesto, la
tarifa que viene siguiendo de otros anteriores.

Seguidamente el Sr. Presidente dió cuenta de dos telegramas del
Sr. Gobernador civil de la provincia, en los que ordena se suspendan
los procedimientos ejecutivos que este Ayuntamiento sigue contra los
reclutadores Don José M. Llanos y Don Enrique Melgarejo Nieto, inte-

derede
divin
esta alu
sta que
esta en
sivios
y de pind
zas al
es un m
esta m
studen
stada
y unico
argo al
despe
men
el card
obardo
to la se
rio, cor

que respecto de los recursos de alcabala interpusieron por dichos Jueces
contra los acuerdos de la corporación en el artículo, y el mismo
S.º Presidencial mandó que acatando la orden del S.º Jefe
poderes ha suspendido la ejecución con lo que se muestra confor-
me al subsecuente.

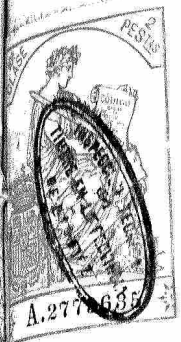
También se dio cuenta de un escrito presentado por Don
Juan Seguirido Barco, de esta ciudad, en el que solicita se le
conceda un trozo de terreno de tres varas de largo por tres de
ancho en el segundo patio del convento católico de esta ciudad,
para construir tres viviendas de familia: la corporación en un
vista por unanimidad acordó, que dicha solicitud pase á in-
forme de la Comisión de Cementerios y erascales que sea se re-
senta para recibir lo que proceda; y que se instruya el pro-
cedimiento que lo sujecione á la solicitud presentada, y
verificación de este acuerdo.

Delo referido fueron presentadas las cuentas siguientes: una
de pesetas 57'75 por Fernando Longares por compra de varias
bombas de las fuentes públicas: Otra del maestro alarife Don Juan
Gutierrez importe pesetas 49'50 por reparación del alcantaral
público en Agosto último: Otra de pesetas 1'50 presentada
por Aurelio Hernandez por los suministros facilitados á la casa
del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Junio último;
y otra de pesetas 12'40 del Jefe de la casa Don Juan Perinque
por utensilios tomados para la casa del partido durante el
mes de Agosto último: á por cuenta de la Comisión de Hacienda
fueron aprobadas, acordándose en pago con cargo, la 1ª al capi-
tulo 6º artículo 3º; la 2ª al capítulo 6º artículo 4º; la 3ª al capítulo 9º
artículo 1º y la 4ª al capítulo 7º artículo 5º del actual presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el S.º Presidencial se
levantó la sesión á la hora de las veintinueve, de todo lo que yo,
el Secretario, certifico.

El Alcalde D.º
M. Alvariz

Felipe Martínez
Jefe



Don Antonio de... (Don Juan...)
Alignat...
Pablo...
Mariano...
Castilla.

Diligencia

El Alcalde y Secretario que suscriben, acreditan por la presente, que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha no ha podido celebrarse por falta de número de señores concejales, celebrándose en 2ª convocatoria para el día veinte del corriente = fecha a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos nueve.

El Alcalde

El Secretario.

M. de la...
M. de la...

Ordinaria del 20 de Septiembre en 2ª convocatoria.

En la ciudad de Huelva a veinte de Septiembre de mil novecientos nueve, siendo la hora de las diez y nueve, se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones de estos casos extraordinarios, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Toranzo Huelado, con asistencia de los Sres. Concejales al número continuado, donde también se notaron los que excusaron su asistencia por motivos justificados para celebrarse esta sesión en 2ª convocatoria por falta de número en la primera; y elevada por el Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó que la comisión de...
Don Ricardo...
Don Mariano...
Don...

Este documento... se acordó... por la reunión de un nuevo... al efecto para el caso de caso y extinguiéndose... y arreglado a las necesidades de esta población, a las disposiciones... y recursos de la localidad, acuerda: Que se deje al... por... de la ley municipal, y... que lo... y... se... de la... definitiva de la Junta municipal.

Después de haberse oído... el Sr. Presidente... de que ya el secretario... con todo esto

Alcalde 3º

Pablo Gilarte

M. Alvarado

Agustín Pozo

Agustín Carbajero

Pedro Romero Barrios

M. María Sainza

Felipe Martínez Gómez

Blas Romero

Mariano Pinode Castilla

Doña...
Doña...

Ordinaria del 24 de Septiembre.

En la ciudad de Badajoz a veinticinco de Septiembre de mil novecientos... se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones de estas partes consistoriales, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Acuña Sivaleto con asistencia de los Señores Concejales al margen... para que se... y habiendo por el Sr. Presidente se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Este acuerdo, previo detenido estudio y consulta de consejeros, la Corporación se ha acordado por unanimidad, que los recargos municipales de que el Ayuntamiento ha gozado, desde el año de su emancipación en el ejercicio de 1810 sobre las cuotas del Terreno en las diferentes contribuciones e impuestos establecidos sean las siguientes:

El diez y seis por ciento sobre las cuotas del Terreno en la contribución industrial.

El cinco por ciento en la territorial por justicia y pecunia.

El mismo tipo en la de edificios y solares.

El cincuenta por ciento en el impuesto sobre carruajes de lujo.

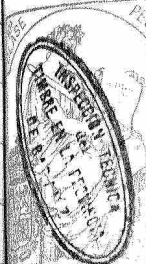
El cincuenta por ciento en el de vehículos personales.

El cinco por ciento en todas las especies de impuestos de consumos, excepción del vino que pagará con el cinco por ciento y la sal que no tiene recargos municipales.

Seguidamente el Sr. Presidente manifiesta que la plaza de Procurador está vacante, pues aunque con el carácter de interinidad la tiene cubierta entendiéndose que debe hacerse el nombramiento y al efecto propone para dicho cargo a Sr. Manuel Baquero Villar y acciende la propuesta por unanimidad quedó acordado Procurador especial del Ayuntamiento para todos los servicios que se le encomiendan, el Sr. Sr. Manuel Baquero Villar.

También el Sr. Presidente propone ampliar las facultades al Sr. Jefe del Resguardo Don Antonio Fernández Trigueros para que pueda intervenir en todos los asuntos propios de la Inspección, y la Corporación oída las susodichas actitudes por el Sr. Alcalde, por unanimidad acordó, ampliar las facultades del dicho Sr. Jefe del Resguardo para que pueda ayudar en todos los casos al Procurador, para que lo ayude en ausencias y enfermedades y para que cuando aquel no este presente gozca y tenga igual autoridad.

El Sr. Alcalde manifiesta que ha ordenado el pago del curso trienal de consumos y del contingente provincial.



A.2763636

El concejal Sr. D. Martin Gomez dice, que cree que presenta la peticion de Sr. Miguel proxima, debe hacerse una liquidacion de cuentas para que no solo el Ayuntamiento, que ya esta en antecedentes, sino el publico sepa el verdadero estado economico del Municipio, estando conformes todos los señores concejales.

Y no habiendose otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente lo puso en sesion a la hora de las veinte, de todo lo que, yo, el Secretario, certifico =

El Alcalde P.^o

M. Acuniof

Felipe Martinez

D. Juan Jimenez

Antonio Marco

Mariano Jimenez de Uguet
Catalina

Pablo Gilarte

Agustan Prieto

Leandro Romero Marino

do P.
A. de Luna

Diligencia

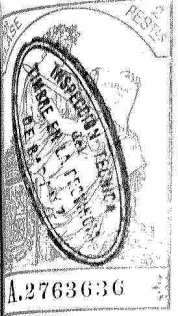
El Alcalde y Secretario que suscriben, acreditan por la presente, que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no se ha celebrado por falta de numero de señores concejales, no celebrarse en 2ª convocatoria por no haber asistido algunos de que tratar y por estar celebrando la fecha de 1º Miguel en la que tienen suspension todos los señores concejales desde el dia de Octubre de mil novecientos nueve.

El Alcalde

M. Acuniof

El Secretario

A. de Luna



Acta

El Alcalde y Secretario, que suscriben, acordaron por la presente, que la sesión extraordinaria convocada para el día diez y seis de Septiembre próximo por falta de número de suaves tenientes, celebrarse en 2ª convocatoria para el día diez del corriente. - Haya lugar de electores de mil quinientos nueve.

El Alcalde

El Secretario

M. Quemif

Diego
de la Cruz

Acta de la sesión del 12 de Octubre en 2ª convocatoria.

En la ciudad de Mérida a diez de Octubre de mil quinientos nueve, siendo la hora de las diez y nueve se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones de esta forma histórica, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Antonio Gualdo, con asistencia de los señores tenientes de alcaide continuados donde tuviesen se muestra los que concurrían en número por motivos justificados para celebrar esta sesión extraordinaria en 2ª convocatoria; y al efecto por el Sr. Presidente se dió lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

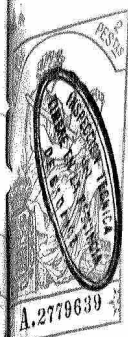
Seguidamente se dió cuenta de haberse celebrado sin efecto la primera subasta del arbitrio municipal sobre vino de regadío de pesos y medidas y cura albardega en el día treinta de Septiembre último; y en su virtud la Corporación se acordó acordar, se celebre una segunda subasta el día veinte del actual con su subasta de un veinte cinco por ciento sobre el tipo de la primera de conformidad con el artículo 4º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, que sirva de base el mismo pliego de condiciones y bases ya firmados para la primera y que se convenga dicha segunda subasta por edictos y papeles en la forma acostumbrada celebrándose el acto ante el Sr. Alcalde e en punto de

de la Leya municipal de las rentas pagadas por ditas
a los contribuyentes especiales censales por el Sr. Gobernador
Civil de la provincia con objeto de formar las cuentas mun-
cipales del año 1907. Aligun luego al Ayuntamiento de
su fijacion, y al Repertorio de que resultaba en cuenta espe-
cial de 1908 y entregase los recibos de la Repertoria; sin embargo
de exponer que leidas atentamente las cuentas de ex-
pendido presentadas por los Sr. Alcaldes don Juan Gomez, don
Juan Tequero y Calderon y por los Sr. Regenerarios don
Miguel y Alvarez, en su caso han podido modificar el
criterio mantenido por esta Comision en su informe del
6 de Agosto ultimo que consta en el acta de la sesion del
7 del propio mes.

Acuda hoy en aquellas circunstancias que sobrevia in-
culta en cuenta a los fines justos que esta Ayuntamiento
propone, en cumplimiento de sus deberes ineludibles, mas es
el de obtener el privilegio de las localidades ditas, por aquellos
que resultan responsables de las sumas; y la base y funda-
mento de esa responsabilidad aparece perfectamente demo-
strada en nuestro informe del 6 de Agosto que reiteramos
en todas sus partes.

Los procedimientos gratuitos e injustificados las sumas
en que pretenden apropiarse los citados don Juan Tequero
y don Juan Calderon, que si no fueran sobre ellos, sobre
quien podria hacerse efectiva, lo cual es legalmente imposible.

Los hechos que alega los Sr. Regenerarios, ni se justifican
ni les eximen de responsabilidad; en igual caso se hallan
los que en su abono alega el Sr. Juan Tequero en lo
que concierne a sus deberes como concejal; y lo propio con-
tra el Sr. Caldeon don Juan Gomez, puesto que segun se ve
muestra por la certificacion que obra en el expediente se
halla a que los Alcaldes de 1907 cometieron actos de cohecho
a su respectiva comision haciendo entrega de la Leya y de
sus recibos y documentos de cuentas a sus sucesores, y no a





...relacion al extremo de que el dicho, Juan Gomez como Alcalde del
 año de Diciembre de dicho año, recibió oportunamente de contabilidad en
 su caso es irrefutable que el era el obligado a la condonacion de cuentas
 de aquel año, y que la infra de que no lo hizo, no puede ser en
 sus intereses Juan Piquero y Labrador y Juan como presbitero,
 por que estos tres cumplieron por su parte todos sus deberes.

Exponer pues la comision, que el Municipio acordó la declaracion
 de responsabilidad en la forma que se indicaba en el tan repetido in-
 forme del 5 de Agosto ultimo por estimar que es de justicia: como
 consta de la Ley de 14 de Octubre de 1909. Mas Noveno. Al acuerdo-

A los señores concejales presentes Prieto y Labrador manifi-
 estaron que a su juicio, ni ellos, ni sus compañeros Juan Piquero
 y Labrador, debían tener responsabilidad alguna en este
 asunto, puesto que es bien sabido del publico que declararon el con-
 plimiento de todos los servicios municipales durante el tiempo en que
 fueron Alcaldes D. Alfonso Gomez y D. Aurelio Labrador y que no se
 tuvieron en cuenta nunca de nulidad, pero que si por no haberlo hecho
 constar debidamente en acta, se considerara legal su responsabilidad, la
 accion y la cumplimiento, toda vez que reconocen que es indispensable
 que se verifique el reintegro a la caja municipal de aquellas cantidades
 que son estrictamente responsables.

En su virtud el Ayuntamiento por unanimidad acordó aceptar
 el informe de la comision que se leyo con toda detencion en el
 pleo de la sesion de 7 de Agosto ultimo; y por los fundamentos que en el
 mismo se expresan, hacer las declaraciones de responsabilidad consignadas
 para que se reintegre la caja municipal de las cantidades de
 pesetas y cuarenta y cinco céntimos a que ascienden los dichos impagos a los
 mencionados expedientes de que se hecha referencia, y cuyos datos son:
 con la cantidad: 1.ª Se declara responsable indistintamente de las con-
 ditas demandadas por el Ayuntamiento D. Antonio Barro por la cantidad
 de pesetas municipales de 1907 al 1.º de Agosto de 2.ª Juan Gomez Prieto y
 al heredero D. Enrique Melillo de 2.ª Se declara responsable
 al heredero D. Juan de la Cruz de 46875 pesetas de las dichas
 cantidades al Ayuntamiento de Badajoz D. Juan Prieto para la liquidacion

definitiva de los recuentos de 1907, presentación de cuentas y entrega del mismo presupuesto; y 3º. Se declararon responsables solidariamente de 24875 pesetas, por el resto de dichas cantidades el dicho Comisionado Sr. Pons con el objeto de ser exigidos a los tres Cesos Municipales que correspondían el Ayuntamiento de aquella fecha que son los siguientes: D.º Alfonso Ferrer Pina, D.º Miguel Sales Rodrigue, D.º Agustín Prieto Pons, D.º Pablo Sales Ponce, D.º Julio Encinas Tabernas, D.º Antonio Javier Ferrer Prieto, D.º Barinero Pascual Ferrer, D.º Miguel Ferrer Flores, D.º Vicente Peña Domínguez, D.º Magín Rodríguez Rodríguez, D.º Esteban Juan Ferrer, D.º José Díaz Ferrer, y D.º José M.º Ferrer Sol.

Acordó así mismo el Ayuntamiento que se volvieran este acuerdo a los referidos señores, requiriéndolos para que dentro del término de tres días reintegren a la caja municipal las cantidades porque respectivamente se les declara responsables, con expresiones de que si no lo verifican se procederá contra ellos por la vía de apremio.

Acto seguido fueron presentadas las cuentas siguientes: una del maestro herrero Fernando Ferrer por la compra de una bomba importante pesetas 11; otra presentada por el maestro alarife Antonio Ferrer por importe pesetas 91'90 por reparos en el Matoralero; y la 3ª de Don Pedro Ferrer importante pesetas 88 por aceite para los Seños, fueron aprobadas las tres acordándose su pago con cargo al capítulo 6º artículo 3º la primera; al capítulo 6º artículo 5º la segunda; y al capítulo 9º artículo 8º la tercera del presupuesto actual.

Seguidamente se dio cuenta de un escrito presentado por el vecino de esta ciudad D.º Antonio Rodríguez Pina en el que solicita se le enagenen un trozo de terreno en el término de Sevilla, junto al río de San Pedro Ferrer con un mil quinientos metros cuadrados de superficie: en su vista se acordó por unanimidad acordó, que dicha solicitud pase

se informe de la comision de obras publicas y evacuando que no se de cuenta para acordar lo que proceda

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion a la hora de las veinte, de que yo, el secretario, certifico =

El Alcalde D^o

M. Urrutia

D. Manuel Lario

Felipe Martinez Gomez

Agustin Paez

Antonio Capitan

Pablo Garcia

Don Antonio Albarran

Mariano Tinoco de Castilla

Plas Morera

Doña P. de P. de P.

Ordinaria del 23 de Octubre.

En la ciudad de Badajoz a veintitres de Octubre de mil novecientos nueve, siendo la hora de las diez y nueve, se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones de estas Cortes Constitucionales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Lorenzo Peraldo con asistencia de los Señores concejales al margen continuados, donde tambien se ausentaron los que excusaron su asistencia por motivos justificados, para celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia; y abierta por el Sr. Presidente se dió lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de haberse celebrado sin efecto, la segunda sesion del ayuntamiento sobre una obligacion de pesos y medidas y cura alternada; y en su vista la corporacion se acordó

recordar que para el próximo ejercicio de mil novecientos diez
la recaudación de dicho impuesto, se haga por administración
municipal bajo la dirección de la comisión respectiva y que se de
unacuerdo al Sr. Administrador de Hacienda, como presidente
por las disposiciones siguientes, sin perjuicio de haberse tratado
tratamente de las realidades que se recauden, para que pue
da tener lugar la exención correspondiente al Estado.

Seguidamente por el concejal Sr. Don Martinz Gomez se
pone de manifiesto la conveniencia de que se publique el esta
do financiero en que se encontraba el Municipio en primer
no de dicho ultimo; y la proposicion por unanimidad acor
do, que dicha cuenta o estado se mande imprimir en forma
de anuncio y con todos sus detalles, repartiendo en toda la
poblacion para que el vecindario tenga conocimiento de ella.

Acto seguido se presentaron las dos cuentas siguientes:
una por Sr. Antonio Diaz, importante ochocientos ochenta
y siete pesetas por el arriendo de casetas para la feria de
Miguel; y la otra por Miguel Severro, por instalas y que
tas las casetas y arriendo de manlevas importante nueve
cientos treinta y nueve pesetas cincuenta cuartos, siendo las
dos aprobadas, acordandose su pago con cargo al capitulo
2º articulo 6º del presupuesto corriente.

No habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanto
la sesion a la hora de las veinte de que yo, el secretario, certifico
El Alcalde P.^o

Mr. Quenif
Agustin Vato

Alfonso Vato

Antonio Mero

H. Alonso Vato

Pedro Romero Martin

José Mero

José Mero

Mariano Brisco de
Castilla

pto. P.
de la obra
toto



Presidencia del 30 de Octubre



En la ciudad de Badajoz a treinta de Octubre de mil novecientos
veinte, siendo la hora de las diez y nueve, se reunió el Ayunta-
miento en su sala de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Benito Giraldo con asis-
tencia de los señores concejales al margen continuados, donde tam-
bien se excusaron los que excusaron su asistencia por motivos justifi-
cados, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este
día; y abierta por el Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la an-
terior que fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente hizo presente la conveniencia
de que la pareja de vigilantes de comarcas que presta servicio de
noche se ocupe también y al mismo ^{tiempo} de la vigilancia de la pobla-
ción con el fin de mejorar cuanto sea posible el servicio nocturno:
la Corporación estimando muy conveniente la propuesta del Sr. Pre-
sidente acordó por unanimidad, que la pareja de comarcas con-
puesta de don Antonio Rodríguez y Juan Vargas Medinaceli
se dediquen también a los servicios de policía de la ciudad al mis-
mo tiempo que prestan el de comarcas, para lo que se le atribuyan
las facultades.

Tras habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión de
que yo, el secretario, certifico - entre líneas tiempo vale -

El Alcalde P.^{te}

R. Benito Sanj

Mr. Aeminf

[Signature]

Esteban Martínez
Jiménez

Antonio María

Mariano Simoes de
Castilla

Pablo G. Pardo

Agustín H. [Signature]

[Signature]

[Signature]

Ordinaria del 6 de Septiembre

En la ciudad de Huelva á seis de Septiembre de mil novecientos nueve, siendo la hora de las diez y nueve, se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones de estos tres ayuntamientos, bajo la presidencia del Sr. Marqués D. Manuel Emilio Bertrando con asistencia de los señores concejales al sereno constituidos, donde también se reunieron los que excusaron su presencia por motivos justificados para celebrar la sesión ordinaria correspondiente á este día; y abierta por el Sr. Presidente se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se acordó la distribución de fondos para atenciones del mes de la fecha, por la clase y parte de las consignaciones de los capitulos y artículos del actual presupuesto; acordándose también consignar en esta acta que la distribución de fondos para atenciones del mes anterior se hizo en la primera sesión que se celebró en él, no habiendo sido consignado en ella por olvido.

Acto seguido, se dió cuenta de un escrito presentado por D. Antonio Rodriguez Pina vecino de esta ciudad, solicitando se le encargue un trozo de terreno, sobrante de la vía pública al sitio campo de Sevilla, cuyo terreno sea el comprendido entre las lomas que del Sr. Marqués de Fuentes existen en referido sitio por el lado del Sur de dicha; por la izquierda la carretera que va á la Estación del ferrocarril, parte anterior al campo de Sevilla y parte por frente á la manzana de casas donde figura la parcela de Vista hermosa; en su vista la Corporación por unanimidad acordó, que dicha solicitud pase á informe de la Comisión de obras públicas compuesta de D. Pedro Romero Martín D. Antonio Martín Escal y D. Pablo Gilarte Arana, formulándose al efecto el oportuno expediente en pieza separada que lo encabezará la solicitud, se admita y parte número de este expediente.

Después de haberse visto asuntos de que tratar, se levantó la sesión a la hora de las once de que ya, el Secretario, certifica =

El Alcalde P.^o

M. Alencar

Pedro Romero Alvarino

Pablo Gilca

[Signature]

D. Juan Lami

Miguel G. ...

M. Torres

Antonio Marco

Mariano ... de Castilla

Felipe Martínez Górriz

[Signature]

P. del ...

Señora del 13 de noviembre.

En la ciudad de Badajoz a trece de noviembre de mil novecientos ... se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones de estas cosas concurrieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Torres ... con asistencia de los señores concejales al margen continuados, donde también se ausentaron los que excusaron su ausencia por motivos justificados para celebrar su sesión ordinaria correspondiente a este día; y abierta por el Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido se dió lectura de una comunicación de Don Ignacio Santos Redondo, agente del Ayuntamiento en Badajoz en la que hace renuncia de dicho cargo, rogando le sea recibida y agradeciendo las distinciones que se le han dispensado. La corporación en su vista por unanimidad acordó aceptar la dimisión presentada por el Sr. Santos Redondo del cargo de Agente del Municipio en Badajoz.

Seguidamente el Sr. Presidente encarece la necesidad de cubrir la vacante producida por la dimisión del Sr. Santos Redondo; pues diariamente aumenta el número de la cantidad de



quienendo presente sin embargo en ella que los señores y
al efecto propuse sea nombrado, para sustituir al Sr.
Señor, á Don Juan Rodriguez Bejarano, vecino de
Badajoz y persona de absoluta confianza y capaz de
obediencia en todas las cosas de su encomienda.

La corporacion, tomando en consideracion la propuesta
del Sr. Alcalde y reconociendo la necesidad de cubrir
la vacante producida por la renuncia de Sr. Ignacio
Señor Pedernales, acordó por unanimidad revocar los po-
deres conferidos de agente del Ayuntamiento en la capital
de esta provincia á Don Ignacio Señor Pedernales, nombrán-
do en su lugar á Don Juan Rodriguez Bejarano, vecino de
Badajoz, á fin de que se confiere poderes tan amplios como
en derecho sea necesario, para que en representación del
Ayuntamiento gestione en la capital de esta provincia los
que recaudan ó en transiacion en los centros oficiales y ofi-
cinos particulares, entable causas reclamaciones sean pro-
siga para la defensa de los intereses de este Municipio, pa-
ra que perciba á nombre de este Ayuntamiento los rentas
deudas que le correspondan ó que deban corresponderle en lo
preciso por los intereses de Inscripciones del 80 por ciento
de los bienes de propios enagenados; en las providencias del
capital que obra en la caja general de Depositos de los titu-
los en la Deuda del 4 por ciento; de los recursos municipa-
les y premios de matrícula industrial; padrones de recu-
dos personales y demás contribuciones e impuestos y en ge-
neral el cobro de todas las cantidades que pertenecieren á es-
te Ayuntamiento sea cualquiera el concepto, para el efecto
que para todo se requiriere se le confiere sin limitacion alguna.
De igual modo se le confiere poder para que liquide con
Sr. Ignacio Señor Pedernales y reciba del mismo cuanto de
dineros efectos y valores sean en su poder pertenecientes á
este Municipio, á cuyo fin se le comunicara este acuerdo á
dicho Sr. Rodriguez Bejarano.



É dio cuenta del informe emitido por la comision de obras pú-
blicas favorable á la enagenacion como sobrante de la via publica, del
proso de terreno al rito cuerpo de Sevilla de esta ciudad, solicitado
por Don Antonio Rodriguez Pena: acordándose se proceda al destino
medicinal y tasacion por el correspondiente jurato, y que conocida la
necesidad se de cuenta para acordar lo que proceda, llevándose certi-
ficacion de este acuerdo al expediente de su referencia.

No habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la
sesion á la hora de las veinte, de que yo el Secretario, certifico -

El Alcalde P.^o

M. Arenas

R. Mera Lavin

Alonso Martinez
Jornero

Antonio Maria

Pedro Romero Alcaraz

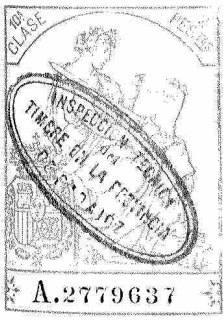
Pablo Gil L.

Miguel Lopez

Pablo Moreno

Jose
Alcala

Mariano Binso de
Castilla



Ordinaria del 20 de Noviembre.

En la ciudad de Huelva á veinte de noviembre de mil novecien-
tos nueve, siendo la hora de las diez y ocho, se reunió el Ayuntamiento
en su sala de sesiones de estas Casas Consistoriales bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde Don Manuel Arenas Lavin con asis-
tencia de los Señores Concejales en suargos continuados, donde con-
finó se acordar los que exponen su presencia por motivo justifi-
cable, para celebrar la sesion ordinaria correspondiente á este
dia: y abierta por el Sr. Presidente se dio lectura del acta de la
anterior que fue aprobada.

Respectivamente el Sr. Presidente acordó, que por este

de a lo prevenido en el artículo 3º y siguientes del Real Decreto para la contribución territorial de 30 de diciembre de 1884, prescribiéndose a los individuos de la Junta provincial de este distrito, que por hacer el tenor reglamentario formándose parte de ella, les corresponde ser en la sucesión final del presente año, para ser sustituidos, con arreglo a la ley, por otros contribuyentes en igual número, en la forma establecida por dicho Real Decreto. Hecho a la vista el expediente de la última convocatoria, y examinado por la Corporación, resulta del mismo, que los puntos propietarios y suplentes que les corresponde ser en el presente año son los siguientes:

- Propietarios que les corresponde ser en el presente año
- D. Enrique Martínez Fernández
 - « Manuel Mendoza Benavente
 - « Miguel Martínez Gómez
 - « Tomas Alvarez Peto
 - « José Martínez Laguna
 - « Leon Perez Rubio

- Propietarios suplentes que les corresponde ser en el presente año
- D. Martin Hernandez Lorenzo
 - « Antonio Guerrero Jimeno
 - « José Romero Marquina

Vecinos

Forasteros

Acto seguido se procedió al nombramiento de los individuos que corresponde designar al Ayuntamiento en sustitución de los salientes y a formar las ternas de los que corresponde su nombramiento a la Administración de Hacienda, teniendo al efecto presente lo dispuesto en el artículo 3º y siguientes del citado Real Decreto; y verificada la operación quedó el resultado siguiente:

Numero de puntos repartidos igual al de individuos del 29 ^{to}	13	
Vecinos	10	
Forasteros	3	
Corresponde ser en el presente año	6	
Vecinos	5	
Forasteros	1	
Corresponde ser en el Ayuntamiento	5	1
		4.

1º Coleg.
2º
3º

Correspondiente nombrar a la Delegacion de Hacienda 3 2 3
El Ayuntamiento ha nombrado, en uso de sus facultades a los indi-
viduos siguientes:

Para Peritos

- Don Justo Martinez Pardo.
- Don Manuel M^o Quinto Gallo.
- Don Jose Gonzalez Mesa.

Para suplentes.

- Don Pedro Rubio y Vera de Obando.

Propuesta en forma que se hace a la Delegacion de Hacienda pa-
ra el suministro de los tres peritos y dos suplentes que se corresponden:

Contribuyentes de mayores cuotas.

- Don Francisco Martinez Souler.
- Don Mateo Galan Martinez.
- Don Jose Santa Maria Rico.

Contribuyentes de cuotas medias

- Don Victoriano Alpuente Luna
- Don Remon Boncompagni Pineda.
- Don Jose M^o Hernandez Ramirez.

Contribuyentes de cuotas minimas

- Don Vicente Fito Poyo.
- Don Faustino Cordero Vega.
- Don Luis Caldejon Montano.

Suplentes

- Don Calixto Mancera Moreno.
- Don Aquilino Martinez Pardo.
- Don Juan Cordillo Duesen.
- Don Manuel Ortiz Acuniver.
- Don Jose Juan Matamoros.
- Don Antonio Ortiz Pizar.

Por ultimo el Ayuntamiento acordó que con toda urgencia se
recierte a la Delegacion de Hacienda de la provincia las ternas
acordadas para la designacion de los tres peritos y dos suplentes que

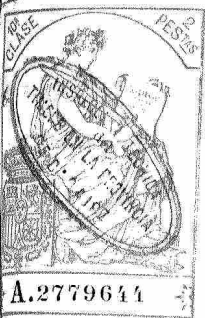
1^o Delegacion
13
2^o 10
3
6
5
1
4

Pablo S. L. C. ...

Don ...

Mariano ... de Castilla

... de ...



Ordinaria del 27 de Noviembre

En la ciudad de Huelva a veintiseiete de noviembre de mil novecientos nueve, siendo la hora de las diez y ocho, se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones de estas cosas consistenciales bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Arce...

Seguidamente el Sr. Presidente acordó, que el primer asunto de esta sesión era poner en conocimiento de la corporación para la ciudad del Señor Gobernador Civil de la provincia...

Respectivamente tratada la corporación y con vista de los documentos y antecedentes que se consultaron, por unanimidad se acordó: que por el 1º distrito correspondiente la renovación de los concejales en sustitución de los que deben cesar...

1619

ca, una vacante, por excusa que presento y le fue admitida, Don
 Augustin Mendric Bauis, ahora debe salir, segun el artículo
 48 de la ley municipal vigente, el que cubre a sustituirlo; y no
 reclamare quien sea y, por tanto, a quien correspondiere cosa,
 se apelo por acuerdo provisional tambien a celebrar estos en
 tre los señores Don Blas Moreno Jaura, Don Mariano Jaura de
 Castilla, Don Antonio Masco Perez y Don Cristiano Montano Mo-
 rono habiendo tratado por sueldo salir al ultimo el Sr. Don
 Cristiano Morano Moreno: siendo por consiguiente así el nu-
 mero de concejales que hay que sustituir, causas vacantes queda
 por declaradas; correspondiendo con tanto durante este tie-
 po por el 1º Distrito a Don Felice Martin Jaura, Don Manuel
 Jauric Jiraldo, Don Pedro Jauric Martin y Don Ricardo Jauric
 Jauric y por el 2º Distrito Don Blas Moreno Jaura, Don Mariano
 Jauric de Castilla y Don Antonio Masco Perez, lo que se le
 tiene concedido que con los seis que han de ser renovados en la
 forma antes expresada, hacen el numero de trece individuos de
 que se compone esta Ayuntamiento atendida su base de poblacion.

Acto seguido, se dio cuenta de un escrito presentado por
 el vecino de esta ciudad Juan Zapata Torres, en el que soli-
 cita ser incluido en el patrono de beneficencia como padre
 de solamidad: la corporacion en su vista y teniendo en
 cuenta los antecedentes necesarios y circunstancias del soli-
 citante, acordadas de todas cuerdas acordes a la peticion y
 que sea incluido dicho Zapata Torres en el patrono de be-
 neficencia de esta ciudad para goce el subsidio de credito
 y habitacion en sus enfermedades y las de su familia.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente
 levantó la sesion, en que yo, el secretario, certifico.

El Alcalde P.^o
 Sr. Arminio
 Blas Moreno
 Antonio Marco

Felipe Martinez Jauric
 Pedro Romero et. al.
 D. Alberto Jauric

... para la que se le tiene reservada para cada
... artículo de dicho decreto, por el 4º artículo de dicho
... artículo del artículo 1º artículo 8º y quinto artículo de
... artículo del ejercicio de 1908 una cosa al artículo
... artículo cinco antes del actual proyectado.

El Sr. Presidente acordó que los señores Felipe de Val-
derrama y de otros solicitantes que se les presentaban para la
... en cada una de sus oficinas por parte de personas que
... de los contratas del Ayuntamiento, y
... que se presenten en el lugar dentro del mismo artículo
... que se le ofrezca por el Ayuntamiento de Badajoz, por
... al artículo de suplicar, igualmente se acordó
... en iguales condiciones las que se
... para el barrio de...

Considerando también el Sr. Presidente dio cuenta de
haber recibido una comunicación de la Junta de Patronato
de los Beneficentios titulares en la que se manifiesta que la
Junta de Beneficentios titulares que tradicionalmente se ha
... a Don Juan de Dios, debe sacar un anuncio en
... por venir la concesión de los derechos de
... se acordó por unanimidad declarar vacante dicho
... a concurso por el término de treinta días
... al correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia
y que se tengan todos los demás requisitos exigidos por la ley.

Se dio cuenta de un escrito de Don José de los Ríos
... en el artículo de sea desahucado el terreno que
... para la construcción de los edificios de la Plaza de
... para dicho escrito a la Comisión de obras
... para su informe y acuerdo que sea se resuelva.

Tras haberse oído otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión
a la hora de las diez y nueve, de que usó el Secretario verbal

H. Mead 9º

Mr. Orenán

León Romero y García

Felipe Martínez
Jover



Antonia Marco
 Mariano Briso de
 Castilla
 Miguel Carbonero
 Pablo Gilarte



Ordinaria del 11 de Diciembre

En la ciudad de Talpa a once de Diciembre de mil novecientos nueve, siendo la hora de diez y ocho, se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones de estas partes consistoriales, bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Manuel Presno Izabaldo, con asistencia de los señores concejales al margen continuados, donde tambien se ausentaron los que excusaron su asistencia por motivos justificados, para celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia; y al efecto por el señor Presidente se dió lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente el Sr Presidente dió cuenta de la defuncion ocurrida en el dia de la fecha del concejal de este Ayuntamiento Don Agustín Prieto Perez, y por unanimidad acordó la expresion que se consignó en acta el sentimiento de la misma por la perdida de tan distinguido compañero y que el Ayuntamiento asista como tal al entierro que ha de verificarse en el dia de su sepelio.

Se dió cuenta de dos creditos presentados por los vecinos de esta ciudad Manuella Jimenez Suarez y Luis Gilas en los que los dos solicitan ser incluidos en el padrón de beneficencia por ser pobres de solemnidad; y la corporacion previa la oportuna consulta de sus autoridades acordó acceder a lo solicitado.

A propuesta del Sr Presidente se acordó que para la vacante que queda en la Junta local de Beneficencia por la defuncion de Don

Agustín Prieto, sea nombrado el concejal Don Mariano Fincos de Castilla.

En mismo se acordó por unanimidad la distribución de fondos para atenciones del mes de la feria por la dotación parte de los capitulos y artículos del actual presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión a la hora de las diez y nueve, de que yo el secretario, certifico.

M. Orenán

Pablo Filarte

Bla. Moreno

Miguel Galas

Mariano Fincos de
Castilla

Felipe Martínez
Gómez

Antonio Marco

Pedro Romero Martín

Miguel Galas

Francisco Giménez

P. Amor Sanja

P. de P.
A. de la Cruz

Señores Concejales
Alcalde Presidente
D. Manuel Sempio
Concejales
" Pablo Filarte
" Blas Moreno
" Miguel Galas
" Mariano Fincos
" Felipe Martínez Gómez
" Antonio Marco

Ordinaria del 18 de Diciembre.

En la ciudad de Zepeda a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos nueve, siendo la hora de las diez y ocho, se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones de estos cueros levantados, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Sempio Filarte, con asistencia de los Señores Concejales aludidos, por continuados, siendo tambien se ausentó los que excusaron su asistencia por motivo de salud, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, y abierta por el Señor

Don Juan...
Don Juan...
Don Juan...

...se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada.
 ...constituyendo el Sr. Presidente, ^{interviniente} que el Sr. Gobernador Civil de la pro-
 vincia ha nombrado ~~comisionado~~ comisionado especial a Don Enrique José Silva para
 que de oficio proceda a la formación de las cuentas municipales
 de 1908 que como me están remitidas, devolverse de nuevo a la orden
 del Sr. Gobernador que es como sigue: "Hay un memorial que dice
 Gobierno Civil de la Provincia de Badajoz - Sección de cuentas: número
 32 - En uso de las atribuciones que me están conferidas y puesto que
 aun me faltan algunos los ordenes de requerimiento y multa dictados
 para conciliar que sean remitidos a este Gobierno las cuentas mu-
 nicipales de esa localidad correspondientes al caso que al mes que se ex-
 pira (año 1908) no que haya podido lograrse el cumplimiento de
 este servicio; he acordado por decreto de esta fecha, nombrar a Don
 Enrique José Silva Oficial de la sección de cuentas de este Gobierno,
 comisionado especial para que, constituyéndose en esa localidad
 proceda a la formación de oficio de las cuentas expuestas. Así
 el funcionario de quien abona los por cada día que interese en
 su cometido, incluye los de multa y multa; la cantidad de diez por
 las cuarenta anteriores, encargándose él de hacerlas efectivas segun
 adelante, con cargo a los fondos municipales y a indicación de que
 inmediatamente después sean reintegrados dichos fondos munici-
 pales por los indicados que resulten responsables a virtud de di-
 ligencias que al efecto instruya el Alcalde. Lo digo a V. para su
 conocimiento y el de los interesados, previniendo que a dicho funciona-
 rio se ha de prestar los auxilios que reclame para el mejor y mas
 pronto término de su misión. Lo digo a V. en virtud de lo que me
 comunicó el Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Badajoz el 19 de
 noviembre de 1908 - Darme fe de lo que he publicado en el Boletín de la
 Diputación Provincial de Badajoz el 25 del presente, relativo a
 los recursos de abundancia dictados por Don Enrique José Silva en
 uso de las atribuciones que me están conferidas."

Acto seguido se dio cuenta y lectura de una comunicación
 del Sr. Gobernador Civil de la provincia en la que el Sr. Alcalde del
 Ayuntamiento de la localidad provincial de... del presente, relativo a
 los recursos de abundancia dictados por Don Enrique José Silva en

...mil...
...vicio...
...esto...
...del...
...al...
...en...
...del...
...del...

Don José M^o Sanchez Gil
y Don Manuel Sanchez Gil, contra un acuerdo de esta Junta
terceramente declarados responsables a los dos primeros del reintegro
de ciertas sumas a la caja municipal y al tercio en con-
cepto de factor subsidiario de Don Enrique Malpita; y el do-
nos Gobernador conformándose con el dictamen de la referida
Comision favorable al acuerdo del acuerdo del Ayuntamiento,
desestima el nuevo sistema por dichos señores, con-
formándose con el acuerdo que es de fecha siete de Agosto
ultimo.

Igualmente se dio cuenta de otra comunicacion del
Ayuntamiento de Badajoz, en la que se da traslado del dictamen de la
Comision provincial en los sucesos de alcanta intermu-
nisterios por Don José M^o Sanchez Gil, Don Enrique Malpita, Don
Benigno Hernandez, Fernandez, Don Vicente Garcia Dominguez,
Don Maria Rodriguez Rodriguez, Don Manuel Gomez Gil y
Don Felice Gomez Hernandez contra un acuerdo de esta Junta
terceramente declarados responsables en reintegro de ciertos al reintegro
a la caja municipal de ciertos recargos recibidos
por la misma para pago de deudas a los comisionados ex-
traordinarios Don Antonio Barrio y Don Enrique Jerez; en el que dicha
Comision superior no prescriba los sucesos entablados; y el do-
nos Gobernador conformándose con el dictamen, desestima los re-
cargos intermu-terios conformándose al acuerdo actual de se-
te de Septiembre de remision de Agosto ultimo.

Respectivamente interviene la Comision por unanimidad
acuerdo, suscritos ambos expedientes y que se acuerden los
reversos correspondientes.

De orden del Sr. Presidente, se dio lectura del siguiente informe: "Los
comisarios que surtieron comisionados para dictaminar en el expediente
interpuesto con motivo del aumento de la administracion
municipal de comisaros durante el tiempo que ha subsistido desde el
año de Don Manuel Sanchez Barrio, tienen el honor de exponer; que
se ha demostrado de comprobacion de necesidad acordada el 11

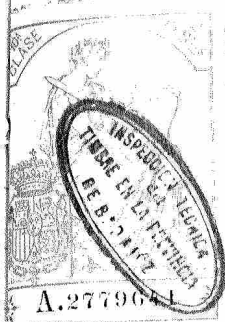


Las validas, satisfaciendo, cual era necesario, por tratarse de cosas
de un valor extraordinario; y el dicho, por tanto, con el dicho,
todas las responsabilidades legales y morales, que pudieran haberse
de cualquier consecuencia. No obstante la falta de satisficcion
debidida, Don Manuel Marcano, el quien no se le habia exigido firm
no se garantiza de ninguna clase para desquitar cargo de cual
de importancia y responsabilidad, se previene del mismo el dia 25
de Mayo de 1908, hasta que fue destituido en 1 de Julio del actual: tan
to en el acto de la toma de posesion, como en el de la entrega o de
liberacion, se formalizaron inventarios por las respectivas autoridades
administrativas, a presencia y bajo la firma del Sr. Marcano, en los
cuales se hicieron constar, ademas de libros y papeles, los documentos
de libros, existentes en la oficina de la Administracion, en caso y
de otro momento. Dicho en el expediente, expedidos y debidamente
satisficcion que acreditan las partidas que deben ser cargo o
deuda, respectivamente, de todo el tiempo en que fue Administrador
dicho; se hace de nuevo todas los documentos anteriores y se hacen
en cuales son los inventarios formalizados por las autoridades
por, los libros talonarios y que se siguen que se hallan en la ofi
cina tal y cual los libros y entregó el Sr. Marcano, los de la cont
abilidad Municipal y las distribuciones sustruadas, expedidas por
el propio Marcano referidas a los ingresos que el ayuntamiento en
dicho Municipal: no se acordase la transicion, designada por
el Alcalde, y conguente de intereses y antiguos administrados
de este Municipio, con tenas como base para el cargo, los puntos
de los documentos que constan en los libros que se siguen, para que
sean de igual manera obias, que la mas precisa que se obtiene de
el, ademas, examinando y recibiendo uno por uno los manuscritos
matrices de los talonarios, para poder redificar todo como, en
significamente que haya: error que se encuentran, en el dicho,
discrepancia, entre talonarios y puntos de los libros. Por
fin, de una satisficcion resulta que el cargo es respectivamente
del Administrador del Ayuntamiento de Badajoz, por el que se firm
no que se ha el Sr. Marcano en el Alcalde, y que con el mismo



causa y conocimiento del expediente, suscrita; que entre las labores
atribuidas de muchas mensualidades, conforma con los apuntes de
apostillas firmadas; y que estas por último, son libros auxiliares. Hacia
fines de laja, que también figuraron en el inventario de entrega al Sr.
D. J. S. Alarcón, y sus detallados y precisos apuntes que
se le entregó, sucesivos día a día, y mes con mes, que el Sr. Alarcón
los libros parcos é impresos, tanto como el Sr. Alarcón, que
este fue responsable durante todos los días del mes de Enero del
presente año, pero no lo es nunca, que esa responsabilidad, cuando
que no fue de hecho, al menos, subsistió, y con las circunstancias
necesarias, para que produjere en orden el fin que se debió, para
sustituirlo por el Sr. Alarcón. Alarcón al ser nombrado por el Sr. Alarcón,
no hizo a ninguna otra persona entrega de la oficina, ni siquiera de
las á disposición de las llaves de la caja donde guardó los libros
de las y demás documentación correspondiente; que fue sustituido por el Sr.
Alarcón en su cargo de Administrador, en el cual volvió á desempeñarse el Sr.
Alarcón más de la suspensión; y tampoco levantó acta ó formalizó
ninguna para entregarse necesariamente de la oficina; además, á no
dudar, como nos dice el Sr. Alarcón Domínguez en su declaración, las
pocas notas de los sucesos días que estuvo ausente y las halladas
de conformidad, cuando no voluntariamente no formuló protesta, ni
que teniendo cargo de lo recaudado, entera con su personal por
toda los días del dicho mes de Enero de 1909 y bajo su
firmación propia suya y extendida á su nombre, garantiza la
existencia de todo en sus libros revisados el ingreso que dice ser
responsable al Municipio por sus recargos y el tercio por el tanto.
Por las razones dichas de prueba bien convincente, no hay posibilidad
de duda, ni en el material de expresiones y estimas, ni en los
efectos de la responsabilidad que se define en este expediente, que hubo
solución de continuidad, en la suspensión temporal de Sr. Luciel
Alarcón: que todo suya y garantida documentalmente y por
las expresiones hechas de gestión administrativa de la oficina de Enero
del presente año de Enero de 1909. Esto queda de que, recaudado en el
mes la recaudación no alta considerable, y no habiéndose usado

INSTRUMENTO
LIBRE EN LA
RE. P. N. 1172
A. 27796



Los labores de abasto durante los días de suspensión de Mercado por que
los reboto guardados, hay que distribuir por inversión la provisión de
este si oscilación de fondos en un corto período de días. - Consecuencia
la prueba aportada a esta expediente y su apreciación lógica, racional
"responsable" produce en nosotros una conciencia, abstracta, pero real
ya, pero arraigada y profunda, a aquella obra de intensa satisfacción, que
nos lleva al Sr. Mercado por el color cumplimiento de su deber. - Párrafo
Disposición de 26 de Abril de 1900 para el servicio de la recaudación de los
recursos del Estado y Provisión de los deudores como artículos 131 de
la de los responsables directos, cuales son los Administradores, Apuntados
y cualquier otro empleados que recaudando fondos resulten reconocidos,
obligados a la veracidad y exactitud de los liquidaciones, como los
artículos 173 y siguientes de dicha Disposición; y la ley de 21 de Diciembre
de 1881 sobre la misma materia y multitud de disposiciones concordantes
del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; el artículo 158 de la Ley Orgánica
del Ayuntamiento que impone el deber de declarar la responsabilidad de
"Administradores o Administradores" que han manejado fondos públicos; procede
declarar responsable a Don Manuel Mercado Barredo de la cantidad de
dólares; y para el caso de total o parcial insolvencia de este, y por los
fundamentos legales, subsidiariamente a los seis consignados en la
Ley Orgánica del Ayuntamiento; entendiendo que la responsabilidad sea solidaria
entre los mismos, en razón a que todos ellos, por su implicación e intervención
pura, no exigiendo fianza para el desempeño de la administración y recaudación
de fondos municipales, cualquiera que sea su voluntad propia, a la vez
de una persona, sin las debidas garantías y se han hecho, por tanto,
solidarios del daño que se infiere por su conducta, a los intereses municipa-
les, cuya entidad merece y exige la necesaria reparación. La Ley de
"Responsables de 1.º de Julio de 1887, en cuanto al concepto de responsabilidad
es aplicable por analogía a los casos presentes. Por último, cuando se
trata de la cantidad distribuida o malversada, debe abarcarse la suma
de los por cuenta de la misma a partir del "último balance" que se
presente a esta Junta Provincial, que siempre es un libro realístico,
y no ficticio, a diferencia de la que se presenta a los tribunales, que es el
de la cuenta a los tribunales de justicia. Así el dictamen que se suscribe



en la aprobación del Ayuntamiento. Lasas hereditarias de "Alfaro" de diez y ocho de Diciembre de sus antecesoras madre "María de los Rios" Felipe Martinez Gomez.

El Ayuntamiento por unanimidad voto de todo los sus derechos por susas hereditarias. Declarar responsable directo a Don Manuel Mercedes Suarez de las Tres mil setecientos cincuenta y seis quintales y ochocientos y tres cuartales a que asciende el descubierto de su administración, cuyo conocimiento y calificación el sea por cuenta de la empresa a partir del 1 de Julio del presente año, ingresará en forma inmediata en el término de treinta días, bajo el cumplimiento de su obligación inmediata. Declarar responsable subsidiariamente, de un máximo cantidad y sus intereses de demora, para el caso de total o parcial insolvencia de dicho Sr. Mercedes Suarez a los Sr. señores Don Marcos Gomez Ruiz, Don Gerónimo Jimenez y Jimenez, Don Manuel Garcia Román, Don Esteban Gomez Jimenez, Don Mariano Rodriguez y Rodriguez y Don José de la Cruz Gil, declarando que la responsabilidad de estos es solidaria y para cumplir sus obligaciones dentro del propio plazo de treinta días y bajo igual cumplimiento de su obligación inmediata; y por último, que se pase tanto de culpa a los Tribunales de justicia. Procede de conformidad con el dictamen de la Comisión, cuyos fundamentos y razones son los que se expresan, para que, con gran conformidad la Corporación sea en tal

Seguidamente y vista la tasación practicada por el perito maestro calificador Victoriano Romero Moreno del trozo de terreno sobrante de la era pública en el campo de Sevilla, situado por Don Gerónimo de Rodriguez Ruiz para construir una casa habitación y almacenaje; y en uso de las facultades concedidas por el artículo 85 de la ley municipal vigente, el Excmo. Ayuntamiento se usó en virtud la venta en subasta pública de referido trozo de terreno, bajo el tipo de tasación, cuyo auto tendrá lugar en estas Casas de Ayuntamiento de once a doce de la mañana del día veintidós del corriente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o su delegación, con asistencia del Sr. Jefe del Tribunal y el infrascripto secretario por

Recuérdese los bandos y edictos en que se haga constar, que la entrega
 de la propiedad en que se remata dicho terreno de la vía pública
 ha de verificarse el octavo día de aprobarse la subasta, siendo de
 cuenta del rematante los gastos que aquella ocasiona y devenciones
 verificación de este acuerdo al expediente, que al efecto se instruye.
 No habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente, levantó
 la sesión a la hora de las veinte, de que yo, el Secretario certifico.
 Entre otras, manifiesto, conyugar, Don José M^o Ramos del, y actual sobre
 comprado, desde seguidamente hasta construir una casa, y las facultades
 de todo vale.

El Alcalde P^o

M. Arenas

Leandro Romero Marin

Felipe Martínez
García

W. Juan Sanja

José Moreno
Miguel Carbonero

Pablo Gil de

Mecito Giménez

Miguel de las

Merino Sánchez de
Castilla

Victoria Marco

Ordinaria del 24 de Diciembre

En la ciudad de Zafra a veintinueve de Diciembre de mil novecientos
 once, siendo la hora de las diez y ocho, se reunió el Ayuntamiento
 en su sala de sesiones de estas Cortes Constitucionales bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Benito Solaes, con asistencia
 de los Sr. Concejales al margen continuados, donde también se



ambos los que excusaron su ausencia por motivos justificables, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, y abierta por el Sr. Presidente, se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Después se dio cuenta de la subasta celebrada el día veinte del corriente mes, del trozo de terreno sobrante de la vía pública, sito en el término de Sevilla, comprendido entre las ruinas que del Sr. Marqués de Sotomayor existen en referido sitio por el hecho de la elevación; por la requirida la compra que se hace a la Estación del ferrocarril, por el artículo al tiempo de Sevilla y posterior frente a la manzana de casas donde figura la parcela de dicha ruina; y habiendo transcurrido el plazo prescrito por los artículos 19 y 20 del Real decreto de 4 de Mayo de 1883, sin haberse establecido nada acerca alguna, la Corporación se tomó acuerdo: 1º declarar válida la subasta, adjudicando definitivamente a favor del autor de la misma progenitor Pedro, Don Antonio Rodríguez Lira, el trozo de terreno sobrante de la vía pública en preado, por la cantidad de dos mil pesetas.

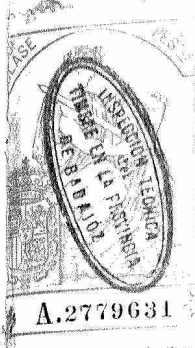
2º que dicha cantidad ingrese en Depositaria como recursos extraordinarios; 3º que se coloque certificación de este acuerdo en el expediente de subasta; y 4º que se expida en consecuencia oportuna para que el interesado pueda hacerse del título de propiedad del terreno adjudicado, en su caso, como convenga a su derecho.

Seguidamente, se dio lectura de una comunicación de Don José María Bermejo, en la que pide la dimisión del cargo de Médico Titular que viene desempeñando, porque sus muchas ocupaciones profesionales no le permiten practicar una asistencia adecuada a los enfermos correspondientes a la titulación: en su vista la Corporación acordó aceptar la dimisión presentada por Don José María; declarar la vacante comunicada en el Boletín Oficial, y proceder a su provisión una vez que se cubran todos los requisitos legales para el concurso.



A.277963





continuación, el Sr. Presidente manifestó la necesidad de
 las enfermas pobres a quienes asistía el Sr. Barma no se queda
 sin asistencia médica, y al efecto proponía a tal fin y con el
 carácter de interino, al médico de esta localidad don José María
 del Rey. La corporación por unanimidad aceptó la propuesta del Sr.
 Presidente, quedando nombrado al Sr. José Hernández con el carac-
 ter de interino y mientras se cubre la vacante, para el desempeño.

Después por el Sr. Alcalde Presidente la legislación practicada del
 presupuesto de 1908 cuyos créditos pendientes de cobro y pago han de in-
 corporarse por sujeción de la ley al presupuesto de 1909, la corporación
 por unanimidad acordó su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador
 del Territorio de la provincia para los efectos que están prevenidos.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que se han hecho
 sus notificaciones a los señores interesados de haberse confirmado los
 acuerdos del Ayuntamiento de 7 de Agosto último declarando res-
 ponsables de reintegro a la caja municipal de ciertas cantidades,
 y de haberse desvirtuando los recursos de alzada interpuestos contra
 ellos por los mismos, creyendo que ha llegado el momento de proce-
 der por la vía de apremio, si en el plano de reverse día acordado, no
 hacen el ingreso. La corporación teniendo en cuenta todos los ante-
 cedentes del asunto y las resoluciones del Sr. Gobernador Territorio de la
 provincia de acuerdo con los dictámenes de la Comisión provincial,
 por unanimidad acordó, que si transcurrido el plano de reverse día
 acordado para el ingreso sin que realicen este, se proceda por la
 vía ejecutiva contra los declarados responsables.

Acto seguido, a propuesta del Sr. Presidente de acuerdo con la
 Comisión de Comptos, la corporación por unanimidad acordó, que des-
 de 1.º de Mayo próximo venidero las rentas vacunas paguen por derechos de
 aquellos diez centimos por quilo de peso, y por los derechos de cada una de
 dichas rentas vacunas paguen una penita cincuenta centimos.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión a la
 hora de su veinte, de todo lo que, yo el Secretario certifico.

A. Alcalde P.^o

Se. Quervin

J. María del Rey

Excmo. Sr. D. Manuel de los Rios y Guzman

(1) 1793

Partido de San Juan

Miguel Jimenez

Miguel Galan

Felipe Martiury Jimenez

Antonio Garcia

Mariano Jimenez de Castilla

Placido Jimenez de Castilla

Extraordinaria del 29 de Diciembre

En la ciudad de Badajoz a veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, a las diez y ocho de la noche, se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel de los Rios y Guzman con asistencia de los señores concejales al margen continuados, donde tambien se ausentaron los que expresaron su ausencia por motivos de salud, para celebrar esta sesion extraordinaria, previa la quorum necesaria cumplida en legal forma. El objeto de la sesion por el Sr. D. Concejal de Hacienda que como ya consta en los autos conciliares por la citacion al efecto de la misma con presentacion a la mesa del Ayuntamiento de varios autos que se han presentado y que por no faltar de una sesion para el fin de que termine.

Seguidamente se presentaron las siguientes cuentas: una por el Administrador de Comuneros Don Juan Carrasquel, Estado de cuentas 189, por material de la oficina de su cargo en el año actual; otra por Don Juan Hernandez, por material 185 y 0 de material, tabaco y otras sumas, por la Oficina de Abastos; otra por el secretario D. Teodoro B.

... otros número de papeles 650 por materiales y jornales invertidos en los
reparos efectuados en el cementerio católico de esta ciudad durante el 2º
trimestre del año actual; otra por el mismo concepto alayife Ponce de
papeles 288'50 por jornales y materiales invertidos en reparos de la car-
cel del partido en el 2º trimestre del año actual; Otra del mismo, de
papeles 98'25 por jornales y materiales invertidos en reparaciones de
la casa de ayuntamiento; otra por los Srco. Presensio y Cruz de papeles 125'
00 por importe de varios artículos facilitados para la cárcel del par-
tido durante el 2º trimestre del año actual; otra de papeles 34'50 por
los recursos facilitados a pobres transeuntes durante el trimestre mes de
Diciembre; otra de los Srco. farmacéuticos de papeles 1179'78 por medicinas
facilitadas por los mismos para la Beneficencia Municipal; otras tres cuen-
tas de recursos facilitados a pobres transeuntes en los meses siguientes Agosto
5'85 pto, Septiembre 16'50 pto, Octubre 35'50 pto, Noviembre 31'50, fueron apro-
badas todas ellas acordándose su pago con cargo a los capítulos y
artículos correspondientes del presupuesto corriente.

No habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente le-
vantó la sesión de que yo el Secretario certifico -

El Sr. Pte

Pablo G. Costa



